

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2015-5119** **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas. Pág. 11537

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2015-5101** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2015. Pág. 11540
- CVE-2015-5158** **Ayuntamiento de Herrerías**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de un permiso de caza. Pág. 11547

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2015-5125** **Ayuntamiento de Cartes**
Aprobación y exposición pública de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2015. Pág. 11548
- CVE-2015-5184** **Ayuntamiento de Penagos**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015. Pág. 11549
- CVE-2015-5203** **Ayuntamiento de Peñarrubia**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/15. Pág. 11550
- CVE-2015-5222** **Ayuntamiento de Piélagos**
Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 11551
- CVE-2015-5186** **Ayuntamiento de Polanco**
Aprobación y exposición pública del Plan Económico-Financiero 2015-2016. Pág. 11552
- CVE-2015-5204** **Ayuntamiento de Vega de Liébana**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 11553
- CVE-2015-5187** **Concejo Abierto de Pendes**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 11555

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2015-4595** **Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
Notificación por comparecencia. Embargo de bienes o derechos en entidades de crédito o de depósito y otros. Pág. 11556

CVE-2015-4981	Agencia Cántabra de Administración Tributaria Notificación por comparecencia. Diligencia de embargo de bienes y derechos y otros.	Pág. 11557
CVE-2015-5171	Notificación por comparecencia. Embargo de bienes o derechos en entidades de crédito o de depósito y otros.	Pág. 11559
CVE-2015-5172	Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Subasta 243/2014.	Pág. 11561
CVE-2015-5173	Notificación por comparecencia. Notificación de valoración de bienes inmuebles. Subasta 194/2014.	Pág. 11563
CVE-2015-5174	Notificación por comparecencia. Embargo de bienes o derechos en entidades de crédito o de depósito.	Pág. 11564
Agencia Estatal de Administración Tributaria		
CVE-2015-5147	Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2015R3986001014.	Pág. 11565
CVE-2015-5148	Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2015R3986001013.	Pág. 11569
Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria		
CVE-2015-5118	Notificación de resolución de expediente de daños 98/14.	Pág. 11573
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Cantabria		
CVE-2015-5168	Citación para notificación por comparecencia de actos administrativos. Expediente 571701.39/13 y otros.	Pág. 11574
Ayuntamiento de Argoños		
CVE-2015-5078	Notificación por comparecencia de providencia de apremio a deudores. Expediente 29 y otros.	Pág. 11578
Ayuntamiento de Astillero		
CVE-2015-4567	Citación para notificación por comparecencia de liquidaciones pendientes. Código 00968704027.	Pág. 11581
Ayuntamiento de Campoo de Enmedio		
CVE-2015-5120	Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2015.	Pág. 11582
Ayuntamiento de Laredo		
CVE-2015-4871	Citación para la notificación de deuda y requerimiento de pago. Envío 02000484901 y otros.	Pág. 11583
CVE-2015-4932	Citación para notificación de diligencia de embargo de saldos en cuentas y depósitos bancarios. Expediente 107/15 y otros.	Pág. 11585
Ayuntamiento de Medio Cudeyo		
CVE-2015-5142	Aprobación y exposición pública de los Padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11586
Ayuntamiento de Noja		
CVE-2015-4610	Citación para notificación por comparecencia de providencia de apremio a deudores. Notificación 12001163019 y otro.	Pág. 11587
CVE-2015-5081	Citación para notificación por comparecencia de diligencia de embargo.	Pág. 11588
Ayuntamiento de Penagos		
CVE-2015-5122	Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasa por Recogida de Basuras, Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del segundo semestre de 2014 y padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11589
Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana		
CVE-2015-4577	Citación para notificación por comparecencia de deuda y requerimiento de pago. Expediente 32/133/14.	Pág. 11590

CVE-2015-4574	Ayuntamiento de Santander Citación para notificación por comparecencia de valoración de bienes embargados y requerimiento de entrega de títulos de propiedad. Expediente 13286/2002.	Pág. 11591
CVE-2015-4575	Citación para notificación por comparecencia de apremio administrativo-notificación enajenación de bienes/derechos embargados a través del Gobierno de Cantabria. Expediente 23363/2006 y otros.	Pág. 11593
CVE-2015-4619	Citación para notificación por comparecencia de embargo en el Registro de la Propiedad. Expediente 12273/2001.	Pág. 11594
CVE-2015-4620	Citación para notificación por comparecencia de embargo en el Registro de la Propiedad. Expediente 24014/2011.	Pág. 11596
CVE-2015-4621	Citación para notificación por comparecencia de inadmisión de fraccionamiento del pago del expediente 6274/2014	Pág. 11598
CVE-2015-4622	Citación para notificación por comparecencia de denegación de fraccionamiento del pago del expediente 6131/2014.	Pág. 11599
CVE-2015-4761	Citación para notificación por comparecencia de concesión de fraccionamientos de pago de varios expedientes. Expediente 2/2015 y otros.	Pág. 11600
CVE-2015-4867	Citación para notificación por comparecencia de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	Pág. 11601
CVE-2015-4873	Citación para notificación por comparecencia de intereses de demora. Expediente 15821/2011 y otros.	Pág. 11604
CVE-2015-5064	Citación para notificación por comparecencia de apremio administrativo-valoración y requerimiento de entrega de títulos de propiedad. Expediente 13286/2002 y otro.	Pág. 11605
CVE-2015-5066	Citación para notificación por comparecencia de embargo en el Registro de la Propiedad. Expediente 25085/2013.	Pág. 11606
CVE-2015-5175	Citación para notificación por comparecencia de apremio administrativo-embargo de sueldos, salarios y pensiones. Expediente 23049/2010 y otros.	Pág. 11608
CVE-2015-4997	Ayuntamiento de Santillana del Mar Citación para notificación por comparecencia de liquidaciones. Relación 15BIOPID1/2.	Pág. 11609
CVE-2015-4998	Citación para notificación por comparecencia de providencias de apremio. Relación 15BPAP1G.	Pág. 11610
CVE-2015-4865	Ayuntamiento de Santoña Citación para notificación por comparecencia de embargo de salarios o pensiones. Notificación 05/15-E.	Pág. 11620
CVE-2015-4866	Citación para notificación por comparecencia de providencia de apremio. Notificación 04/15-E.	Pág. 11621
CVE-2015-5227	Oficina Liquidadora de San Vicente de la Barquera Citación para notificación por comparecencia de propuesta de liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Expediente CIRLIQUI EH3907 2015/27.	Pág. 11623
CVE-2015-4746	Oficina Liquidadora de Santoña Citación para notificación por comparecencia del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones. Expediente NOT.LIQ.S/D 2014/342 y otro.	Pág. 11624
CVE-2015-4613	Oficina Liquidadora de Torrelavega Citación para notificación por comparecencia de la propuesta de valoración y de liquidación provisional. Expediente TP-2012/2213 y otros.	Pág. 11625
CVE-2015-4614	Citación para notificación por comparecencia de la propuesta de valoración y de liquidación provisional. Expediente TP-2014/2574.	Pág. 11627
CVE-2015-4618	Citación para notificación por comparecencia de actos administrativos. Expediente TP-2011/2071 y otros.	Pág. 11628
CVE-2015-4569	Oficina Liquidadora de Villacarriedo Citación para notificación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Expediente 1240/2008.	Pág. 11629

- Oficina Liquidadora de Villacarriedo**
- CVE-2015-4572** Citación para notificación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Expediente TRASNMI EH3910 2011/542. Pág. 11630
- CVE-2015-4573** Citación para notificación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Expediente SUC/DONA EH3910 2012/142. Pág. 11631

4.4. OTROS

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2015-5114** Notificación a la parte reclamado de la solicitud de arbitraje número 248/15/ARB. Pág. 11632
- CVE-2015-5115** Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 179/15/ARB. Pág. 11633
- CVE-2015-5116** Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 193/15/ARB. Pág. 11634

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2015-4963** Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2015 de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres trabajadoras o desempleadas con hijas y/o hijos a su cargo o personas incapacitadas sometidas a su tutela. Pág. 11635

- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
- CVE-2015-5255** Orden GAN/24/2015, de 10 de abril, por la que se regulan y convocan ayudas a las entidades asociativas agrarias para la colaboración en la recogida de datos técnico-económicos y en la prestación de servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la campaña 2015. Pág. 11648

- Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
- CVE-2015-5207** Orden MED/4/2015, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y delimitaciones gráficas de suelo urbano. Pág. 11659

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Cabuérniga**
- CVE-2015-4876** Información pública de expediente para construcción de un invernadero en Carmona. Pág. 11670

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2015-5113** Información pública de autorización de construcción de vivienda unifamiliar en Revilla de Camargo. Expediente LIC/614/2014. Pág. 11671

- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2015-4768** Información pública de expediente de solicitud de autorización de captación de aguas minero-medicinales en La Concha. Pág. 11672

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
- CVE-2015-4644** Anuncio de dictado de resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada 049/2006 como consecuencia de la ampliación de los residuos autorizados a gestionar. Término municipal de Astillero. Pág. 11673

- CVE-2015-4280** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Resolución por la que se otorga la concesión de aprovechamiento de caudal agua del manantial La Blanca en Cabezón de Liébana, término municipal de Cabezón de Liébana, con destino a riego. Expediente A/39/09396. Pág. 11674

7.5.VARIOS

- CVE-2015-5130** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral. Pág. 11675
CVE-2015-5132 Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral. Pág. 11676
CVE-2015-5133 Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral. Pág. 11677
CVE-2015-5135 Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral. Pág. 11678
CVE-2015-5136 Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral. Pág. 11679
CVE-2015-5137 Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral. Pág. 11680

- CVE-2015-5121** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Instrucciones para la escolarización y matrícula para el curso 2015/2016 de alumnado de educación secundaria condicionado a los resultados académicos de la prueba extraordinaria de septiembre. Pág. 11681

- CVE-2015-5056** **Ayuntamiento de Piélagos**
Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente S-348 VA 4/2015. Pág. 11683
CVE-2015-5057 Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente S-349 VA 2/2015. Pág. 11684

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2015-5095** **Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Santander**
Notificación de auto en procedimiento abreviado 281/2014. Pág. 11685

- CVE-2015-5096** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 608/2014. Pág. 11691

- CVE-2015-5097** **Juzgado de lo Social Nº 1 de Bilbao**
Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 832/2014. Pág. 11692

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-5119 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas.*

Por Orden SAN/47/2008, de 23 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 252, de 31 de diciembre de 2008), fue convocado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo del año 2007.

Mediante resolución de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de 2 de febrero de 2012 (Boletín Oficial de Cantabria número 33, de 16 de febrero de 2012), se hizo pública la relación definitiva de aspirantes que superaron el citado proceso selectivo y la relación de plazas ofertadas.

Asimismo, mediante resolución de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de 23 de marzo de 2012, se hizo público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la citada categoría y la asignación de las plazas ofertadas (Boletín Oficial de Cantabria número 68, de 9 de abril de 2012).

Mediante resoluciones de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fechas 23 de julio, y 8 de septiembre de 2014, en ejecución de sentencias firmes recaídas en los procedimientos ordinarios números 803 y 804/2011 respectivamente, se ordenó la retroacción del procedimiento a la fase de concurso, para que la Administración Sanitaria remitiera al Tribunal Calificador copia del Título de Médico Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología de los aspirantes Roberto González González y Diego Remigio Sierra Villafáfila, y el Tribunal Calificador valorase la "formación especializada" de los mismos.

Por el Tribunal Calificador se procedió a dar cumplimiento a las anteriores resoluciones, valorando los méritos de los citados aspirantes de acuerdo con lo establecido en el fallo de las citadas sentencias, publicando mediante resolución de 11 de diciembre de 2014, la nueva puntuación asignada en la fase de concurso.

En esa misma resolución, y como consecuencia de sumar la puntuación ya obtenida en la fase de oposición, a la nueva puntuación otorgada en ejecución de sentencia en la fase de concurso, Roberto González González y Diego Remigio Sierra Villafáfila adquieren la condición de aspirantes aprobados en el proceso selectivo, con una puntuación definitiva de 131,15 y 127,84 puntos respectivamente, sin producirse ninguna modificación en la puntuación ya otorgada al resto de aspirantes aprobados.

Finalmente, por resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 9 de febrero de 2015, se hizo pública la relación definitiva de los aspirantes que en ejecución de sentencias habían superado el citado proceso selectivo y la relación de plazas ofertadas, concediendo a Roberto González González y Diego Remigio Sierra Villafáfila, un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de la documentación correspondiente.

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

A la vista de lo indicado, y una vez presentados los documentos señalados en el apartado segundo de la mencionada resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales, procede el nombramiento como personal estatutario fijo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología a los citados aspirantes, una vez que han acreditado cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria así como la asignación de los correspondientes destinos.

Por lo que, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/47/2008, de 23 de diciembre, vista la propuesta elevada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 13 de marzo de 2015 y según lo previsto en la base 10.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar Personal Estatutario Fijo, en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los aspirantes aprobados que han obtenido plaza en el proceso de selección tal como se detalla en el Anexo.

SEGUNDO.-Asignar a los citados aspirantes aprobados, las plazas ofertadas que figuran asimismo en el Anexo.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, dejar sin efecto, a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, el nombramiento y adjudicación de plazas efectuado a Dolores García Alfaro y Raúl Sota Arce como Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante Resolución de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 23 de marzo de 2012. El resto de nombramientos y adjudicación de plazas publicados en la citada resolución, se mantienen en sus mismos términos.

CUARTO.- La toma de posesión de Roberto González González y Diego Remigio Sierra Villafáfila deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la base 10.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables al interesado no justificadas.

QUINTO.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.6.b) y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 27 de marzo de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2015-5119

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

ANEXO

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA
ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
9	GONZÁLEZ GONZÁLEZ ROBERTO	07871763J	GERENCIA DE ATENCION ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	TORRELAVEGA
10	SIERRA VILLAFÁFILA DIEGO REMIGIO	20189157X	GERENCIA DE ATENCION ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO

(1) La localidad se corresponde con la ubicación de la Gerencia correspondiente.

2015/5119

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-5101 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo único del Decreto 85/96, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte durante primer trimestre de 2015.

Santander, 10 de abril de 2015.
El secretario general de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Acero Iglesias.

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2015			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
REPARACION DEL SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL COLEGIO PÚBLICO C.P. FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS DE VILLASEVIL	3.410,12	DEPURACIONES VELA S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
COLOCACIÓN DE UNA PUERTA EN LA CUEVA AUREA EN PEÑARRUBIA	2.717,66	FRETORME S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRATAMIENTO CONTRA XILÓFAGOS EN EL AULA DE LIMPIAS DEL CRA "ASÓN"	5.886,65	CANTABRIA DE DESINFECCION, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA CINCO DÍAS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	394,24	ESTRUCTURA GRUPO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS, S.A. (CIN)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN SUSCRIPCIÓN ANUAL DIARIO ALERTA PARA LA CASA DE CULTURA DE TORRELAVEGA	500,79	CANTÁBRICO DE PRENSA, S.A. (CANPRE, S.A.)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE Y DEVOLUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA EXPOSICIÓN "OPEN CORNER. LISTADOS POÉTICOS DE UNA COLECCIÓN".	3.158,10	MARTÍN LASTRA OLIVER	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE Y DEVOLUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA EXPOSICIÓN "OPEN CORNER. LISTADOS POÉTICOS DE UNA COLECCIÓN".	3.158,10	LASTRA OLIVER, MARTÍN	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
APOYO A LA MECANIZACIÓN DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DE PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN PARA EL CURSO 2015/2016	19.579,86	EULEN, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REALIZACIÓN DE ANÁLISIS CLÍNICOS AL PERSONAL DOCENTE	9.000,00	INTEGRAL LABO SL	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA ESCUELA INFANTIL "LA ROBLEDA" DE SANTIAGO DE CARTES	1.099,60	ELECTRODOMESTICOS ARTURO, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PUBLICIDAD DEPORTIVA DE LA CONSEJERÍA EN LA CADENA POPULAR TV.	8.712,00	POPULAR TV	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DE EDICCIÓN DEL CUADERNO DEL DÍA DE LAS LETRAS	1.462,27	CAMUS IMPRESORES, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA DEL IES ASTILLERO	6.833,24	TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CANTABRIA, S.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CAMPANA EXTRACTORA DE HUMOS C.P. PINTOR AGUSTÍN RIANCHO DE ALCEDA	1.706,10	SEDANO EDILLA, LUIS	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SILLAS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA AMPLIACIÓN DEL COLEGIO "AGUANAZ" DE ENTRAMBASAGUAS	1.829,52	OVIDIO SUAREZ DISTRIBUCIONES S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRABAJOS DE REPARACION EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GARCILASO DE LA VEGA DE TANOS	2.674,57	GESTION Y MANTENIMIENTO CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRABAJOS DE REPARACION EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GARCILASO DE LA VEGA DE TANOS	2.674,57	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
APERTURA DE CATAS EN FACHADA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES DE SANTANDER	2.621,24	LASTRA SOLORZANO E HIJOS,S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2015-5101

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2015			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
INSTALACION LINEA DE ALIMENTACION GENERAL EN EL COLEGIO PÚBLICO JOSE MARIA DE PEREDA DE LOS CORRALES DE BUELNA	877,49	TALLERES ELECTRICOS HERRERA S.A.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DIFUSIÓN PUBLICITARIA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN LA CADENA ONDA CERO	7.260,00	UNIPREX, S.A.U. (ONDA CERO)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN LA CADENA COPE	7.260,00	COPE CANTABRIA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DIFUSIÓN PUBLICITARIA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN LA CADENA SER	7.260,00	PROPULSORA MONTAÑESA, S.A.(CADENA SER)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DIFUSIÓN PUBLICITARIA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN LA CADENA RADIOMIX	7.260,00	WALGAROTE COMUNICACIÓN, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DOTACIÓN DE EQUIPOS DE IMAGEN Y SOPORTE INFORMÁTICO PARA EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA INDUSTRIA DE CANTABRIA	2.848,34	CREANDO ESTUDIO GRÁFICO, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REFUERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE FACHADA SURESTE EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES DE SANTANDER	27.595,26	BESYO RODRIGUEZ, FERNANDO	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRATAMIENTOS CONTRA XILOFAGOS AULA DE LIMPIAS EN EL CENTRO RURAL AGRUPADO ASON DE LIMPIAS	2.949,01	CONSTRUCCIONES SUCESORES TITO S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR PARA ALUMNADO DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (AULAS ITINERANTES)	8.100,00	EDUCACIÓN	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PROMOCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EDUCACIÓN PERMANENTE Y CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO	20.969,30	GESTORA DE MEDIOS CANTABRIA, S.L.(EL MUNDO)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS	28,00	FUNDACIÓN ALONSO QUIJANO	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
MAQUETACIÓN, IMPRESIÓN Y EMPAQUETADO DE LOS CUADERNOS DE LAS EVALUACIONES EXTERNAS DEL CURSO 2014/2015.	12.044,38	GRÁFICAS IGUÑA, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ESTENSIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE LOS PLANES, PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS EDUCATIVOS A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN.	20.385,00	GESTORA DE MEDIOS CANTABRIA, S.L.(EL MUNDO)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
MATERIAL PARA LA REPARACIÓN DEL SUELO DE LA E.I. "LA ROBLEDA" DE SANTIAGO DE CARTES.	893,20	ALVAREZ MADERAS Y ENVASES, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DISEÑO DE INFOGRAFÍAS DE PROYECTOS DE OBRAS A EJECUTAR EN DIVERSOS CENTROS DOCENTES.	9.000,00	CREACIONES SEMARAC, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2015-5101

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2015			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
ADQUISICIÓN DE 6 ESCÁNERES PARA LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	3.208,92	COMERCIAL DE ELECTRONICA Y SEGURIDAD S.L	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO 2014-2015	13.307,12	V-2 COMPLEMENTOS AUXILIARES, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION FUGA DE AGUA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS DE SANTANDER	968,00	BESYO RODRIGUEZ, FERNANDO	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACIÓN DE FILTRACIÓN DE AGUA EN EL COLEGIO PÚBLICO DIONISIO GARCIA BARREDO DE SANTANDER	1.245,82	DOSS, GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CONSTRUCCIÓN PISTA DE PADEL EN PUENTE SAN MIGUEL	20.036,00	JAVIER GONZÁLEZ RUIZ, S.L. (MANUFACTURAS DEPORTIVA	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TURISMO PARA LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	14.772,15	AUTOVECANT, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REDACCIÓN DEL TEXTO DE PRESENTACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "LE DESIR DE PARTIR. EL VIAJE EN LA COLECCIÓN NORTE"	350,00	BARRERA GARAÑA, FEDERICO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA PROGRAMA INFORMÁTICO "AUTOCAD".	2.994,75	NKE CAD SYSTEM, S.L	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE 515 GRABADORAS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	18.632,18	COMERCIAL DE ELECTRONICA Y SEGURIDAD S.L	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DIFUSIÓN DE LA AGENDA CULTURAL DE CANTABRIA	13.068,00	UNIPREX, S.A.U. (ONDA CERO)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
INSTALACION DE VIDEOPORTERO EN LA PUERTA TRASERA EN EL COLEGIO PÚBLICO GERARDO DIEGO DE SANTANDER	2.295,61	DOTESOL S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PROMOCIÓN DE PROGRAMAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN INGLÉS	6.050,01	POPULAR TV	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION PARCIAL HUMEDADES JUNTA Y BIBLIOTECA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA VALLE DE PIELAGOS DE RENEDO	2.087,25	CERCHA , OBRAS TECNICAS S.L.U.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION PARCIAL HUMEDADES PASILLO AMPLIACION EN EL COLEGIO PÚBLICO MANUEL LLEDIAS DE CARTES	5.311,90	GESTION Y MANTENIMIENTO CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION PARCIAL HUMEDADES PASILLO AMPLIACION EN EL COLEGIO PÚBLICO MANUEL LLEDIAS DE CARTES	5.311,90	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICO DE TRANSPORTE ESCOLAR EXTRAORDINARIO POR ARGAYO PARA EL VALLE DEL NANSÁ DE PUENTENANSA	2.264,41	TRANSPORTES TERRESTRES CANTABROS, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TRES TOLDOS PARA LAS CUEVAS DE PUENTE VIESGO	1.433,85	TOLDOSMAR, S.L.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	2.079,20	CRESPO ANSORENA, JULIAN (LIBRERÍA VIRGEN GRANDE)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2015-5101

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2015			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
ESTUDIO ESTRUCTURAL DE UNA NAVE DESTINADA PARA LA FAMILIA PROFESIONAL DE ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA DEL IES NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE GUARNIZO	7.815,39	ESTUDIO DE INGENIERIA DYNAMIS, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DE LA ENMARCACIÓN DE UN CUADRO DE LA EXPOSICIÓN "LE DESIR DE PARTIR"	83,85	CRISTMOL, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SOPORTES DE CPU PARA AULA TIC DEL IES "VALLE DE CAMARGO" DE MURIEDAS	1.742,40	EL SECRETARIO S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	1.300,37	GIL SOTO, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	974,49	LA LIBRERÍA DEL PUERTO, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	486,67	GÓMEZ DÍEZ LUIS ALBERTO (UTOPIA)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REALIZACIÓN DE VÍDEO DE LA FINAL DEL CONCURSO DE TALLERES DE FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR	1.107,15	ILUMINA FILMS IBÉRICA, S.C.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRABAJO DE CAMPO Y GESTIÓN DE DATOS PARA EL ESTUDIO PRINCIPAL DEL PROYECTO "PISA 2015" DE LA OCDE	8.368,36	TYPSA ESTADÍSTICA Y SERVICIOS, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	1.484,13	GARCIA BARREDO S.L. (ESTUDIO)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑAL DE TRÁFICO EN EL ACCESO AL PALACIO DE SOBRELLANO	363,00	API MOVILIDAD, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PRODUCCIÓN DE 5 IMÁGENES DE FOTOGRAFÍA ARTÍSTICA	300,56	FOTO IMAGEN VIDEO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE TERMO ELÉCTRICO PARA EL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO	513,04	CLECE, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DISEÑO E IMPRESIÓN DEL ROLL UP PARA LA MUESTRA EXPOSITIVA DEL PINTOR ENRIQUE GRAN	189,36	GRACIA VARA JUAN (DISENIUM)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE DOS FILTROS PARA CAMPANA EXTRACTORA DE GASES EN EL LABORATORIO DEL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO	573,54	ERLAB, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ELABORACIÓN DE INFORME "PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO DE PROTECCIÓN- CATEGORÍA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL : ELABORACIÓN DE ALBARCAS"	605,00	MARCOS MARTÍNEZ, JAVIER	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ELABORACIÓN DE INFORME "PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO DE PROTECCIÓN - CATEGORÍA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL :LLA TROVA MONTAÑESA"	605,00	MARCOS MARTÍNEZ, JAVIER	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2015-5101

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2015			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
REPARACION DE GOTERA EN EL COLEGIO PÚBLICO GLORIA FUERTES DE MURIEDAS	1.439,30	CONTRADESA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION DE GOTERA EN EL COLEGIO PÚBLICO FERNANDO DE LOS RIOS DE ASTILLERO	2.179,71	CONTRADESA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
INSTALACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN ESCALERAS EN EL COLEGIO PÚBLICO RAMON LAZA DE CABEZON DE LA SAL	1.754,26	JOSE ANTONIO SANTAMARIA GONZALEZ	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE UNA ESPÁTULA CALIENTE PARA EL LABORATORIO DEL MUSEO MARTÍTIMO DEL CANTÁBRICO	459,80	PRODUCTOS Y EQUIPOS PARA LA RESTAURACIÓN, S.L. (CT)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DIRECCIÓN DE OBRA DE LA REHABILITACIÓN DEL FORJADO DEL PATIO EN EL IES "VILLAJUNCO" DE SANTANDER	1.331,00	J.G.M. INGENIEROS S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	909,20	MUÑÍZ PEREDA, OSCAR (NEXUS 4)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
INSERCIÓN PUBLICITARIA DE LA CONSEJERÍA EN EL DIARIO MONTAÑES CON MOTIVO DE LA GALA HÍPICA DE CANTABRIA	423,50	EDITORIAL CANTABRIA, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TALLERES DE INICIACIÓN AL ARTE PARA NIÑOS 22 Y 29 DICIEMBRE 2014	410,00	TRUEBA JÁUREGUI, BEGOÑA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ENCUADERNACIÓN DE TÍTULOS	193,60	CARRILLO RUIZ, EDUARDO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ENCUADERNACIÓN DE PERIÓDICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	296,45	ASOCIACIÓN CAMINO DE FE Y ESPERANZA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ENCUADERNACIÓN DE PERIÓDICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	284,35	ASOCIACIÓN CAMINO DE FE Y ESPERANZA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ENCUADERNACIÓN DE PERIÓDICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	284,35	ASOCIACIÓN CAMINO DE FE Y ESPERANZA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICIOS AUXILIARES EN BAREMACIÓN DE MÉRITOS DE PROFESORADO DEL 29 DE DICIEMBRE AL 13 DE ENERO.	2.964,50	V-2 COMPLEMENTOS AUXILIARES, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS EXPOSICIONES "CANTABRIA PATRIMONIO EDIFICADO" Y "CANTABRIA MONTAÑA, VALLES Y COSTA"	459,80	MARTÍN LASTRA, OLIVER	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
INSERCIÓN PUBLICITARIA EN EL DIARIO MONTAÑES CON MOTIVO DE LA GALA DE TENIS DE CANTABRIA	423,50	EDITORIAL CANTABRIA S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2015-5101

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2015			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
TRANSPORTE Y MONTAJE DE 6 OBRAS DE LA COLECCIÓN NORTE DESDE EL ALMACÉN DE GUARNIZO A LA CALLE VARGAS 53 - 1ª PLANTA	145,20	MARTÍN LASTRA, OLIVER	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
VI SEMANA INUSUAL DE LA MÚSICA. ENCUADERNACIÓN DE FOLLETOS Y PORTADA	1.983,04	SOCIEDAD DE ARTES GRÁFICAS J. MARTÍNEZ S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
VI SEMANA INUSUAL DE LA MÚSICA. CREATIVIDAD, DISEÑO, MAQUETACIÓN Y ADAPTACIONES EN FOLLETO, LONA Y ROLL UP Y PUBLICIDAD	2.983,33	MIG ADVERTISING ESPAÑA S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
RENOVACIÓN MARCA NACIONAL ARTESANDER, PRIMERA A CUARTA CLASES RENOVADAS	1.003,59	GARCÍA GÓMEZ, JOSÉ DONATO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CATÁLOGO DE GLORIA PEREDA	1.414,48	SOCIEDAD DE ARTES GRÁFICAS J. MARTÍNEZ S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LEGALIZACIÓN DE LA COCINA DEL MUSEO MARÍTIMO. TRABAJO DE INGENIERÍA PARA PROYECTO DE ACTIVIDAD	2.032,80	CLECE S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

TOTAL CONTRATOS MENORES 88

TOTAL INVERSIÓN TRIMESTRE 377.453,75

2015/5101

CVE-2015-5101

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2015-5158 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de un permiso de caza.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2015 se ha acordado sacar a licitación, mediante procedimiento abierto, la adjudicación del siguiente permiso de caza, correspondiente al Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada cinegética 2015/2016:

— Un permiso de caza de corzo, macho, no medallable, en la modalidad de rececho.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Herrerías.

2. Presupuesto base de licitación:

- Permiso para caza de corzo (macho no medallable): 250,00 euros, más IVA.

3. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Catorce horas del décimo día hábil posterior al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Herrerías.

d) Modelo de proposición: Ajustado al modelo recogido en el citado Pliego de Condiciones.

4. Información sobre la licitación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Herrerías y página web municipal: www.aytoherrerias.es.

Puente El Arrudo (Cantabria), 8 de abril de 2015.

El alcalde-presidente,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2015/5158

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2015-5125 *Aprobación y exposición pública de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2015.*

El Pleno Municipal, en la sesión de fecha 27 de marzo de 2015, aprobó inicial y provisionalmente el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 1 de 2015. El expediente se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDLG 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por plazo de 15 días, en el que los interesados podrán examinarlo, a partir de la publicación del mismo en el BOC, y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Transcurrido el plazo de alegaciones y exposición al público, el acuerdo inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo, y se publicará a nivel de capítulos en el BOC.

Cartes, 1 de abril de 2015.

El alcalde,

Bernardo Berrio Palencia.

2015/5125

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2015-5184 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de marzo de 2015, la aprobación del expediente número 1/2015, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario. Tras la aprobación de este expediente, el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Consignación anterior, 226.864,28 euros, y consignación actual, 226.864,28 euros.
Capítulo 2: Consignación anterior, 718.018,90 euros, y consignación actual, 718.018,90 euros.
Capítulo 3: Consignación anterior, 6.300,00 euros, y consignación actual, 6.300,00 euros.
Capítulo 4: Consignación anterior, 47.457,98 euros, y consignación actual, 47.457,98 euros.
Capítulo 6: Consignación anterior, 541.354,45 euros; aumentos, 70.000,00, y consignación actual, 611.354,45 euros.
Capítulo 9: Consignación anterior, 40.004,39, y consignación actual, 40.004,39 euros.

Total presupuesto anterior, 1.580.000,00 euros, y total presupuesto actual, 1.650.000,00 euros.
Financiación de la modificación presupuestaria:
Remanente de Tesorería: 70.000,00 euros.

Penagos, 8 de abril de 2015.
El alcalde,
José Carlos Lavín Cuesta.

2015/5184

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2015-5203 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/15.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno del vigente ejercicio presupuestario de 2015, por importe total de 108.000 euros, tomado unánimemente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del pasado 28 de febrero, y cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de Cantabria número 49 del pasado 12 de marzo de 2015, y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004, de 5 de marzo, queda el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

RESUMEN POR CAPÍTULOS TRAS LA MODIFICACIÓN

GASTOS

Capítulo primero. Gastos personal	219.000,00 €.
Capítulo segundo. Bienes corrientes y servicios.	92.500,00 €.
Capítulo tercero. Gastos financieros	500,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	32.000,00 €.
Capítulo sexto. Inversiones reales	51.000,00 €.
Capítulo noveno. Pasivos financieros	

Total gastos: *395.000,00 euros.*

INGRESOS

Capítulo primero. Impuestos directos	77.000,00 €.
Capítulo segundo. Impuestos indirectos	5.000,00 €.
Capítulo tercero. Tasas y otros ingresos	44.000,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	193.000,00 €.
Capítulo quinto. Ingresos patrimoniales	18.000,00 €.
Capítulo séptimo. Transferencias de capital	58.000,00 €.
Capítulo octavo. Activos financieros	

Total ingresos *395.000,00 euros.*

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, al amparo del artículo 171.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo máximo de dos meses, en las condiciones señaladas en la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 7 de abril de 2015.

El alcalde,
Secundino Caso Roiz.

2015/5203

CVE-2015-5203

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-5222 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2015, acordó informar favorablemente la cuenta general de 2014 integrada por:

1. Cuenta de 2014 del Ayuntamiento de Piélagos.
2. Cuenta de 2014 de la Sociedad Municipal de Suelo, Vivienda e Infraestructura de Piélagos, S. L.

Mencionada cuenta general se expone al público por plazo de quince días para que, durante el mismo y ocho días más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Piélagos, 13 de abril de 2015.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

[2015/5222](#)

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2015-5186 *Aprobación y exposición pública del Plan Económico-Financiero 2015-2016.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero 2015-2016 por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria de fecha 7 de abril de 2015, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Polanco, 8 de abril de 2015.
La primera teniente de alcalde,
Lorena Garallar López.

2015/5186

CVE-2015-5186

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2015-5204 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Una vez finalizado el periodo de información pública y al no haberse presentado reclamaciones, puede considerarse definitivamente aprobado el presupuesto para 2015, el cual fue inicialmente aprobado por el Pleno el pasado día 6 de marzo, comprendiendo el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla del personal.

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a publicar el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	367.200,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	242.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	4.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	266.627,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		909.927,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	255.629,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	75.475,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	344.125,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.858,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.340,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	220.000,00
Total Presupuesto		909.927,00

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 90.1 de la Ley 7/1985 y 168.1.c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se acompaña al presupuesto la siguiente plantilla del personal.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

- Escala: Habilitación Estatal.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Un puesto.
- Grupo: A1.
- Complemento de destino: 24.

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

— Escala: Administración General.
Subescala: Auxiliar.
Un puesto.
Grupo C2.
Complemento de destino: 18.

B) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

— Laboral fijo:
Un Operario de Servicios Múltiples.
Un Auxiliar Administrativo.
Un Auxiliar de Limpieza, a tiempo parcial.
Un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a tiempo parcial.
Un Operario de Servicios Múltiples. Vacante.

— Laboral temporal:
Un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a tiempo parcial
Un Encargado/a Oficina de Turismo.
Un Socorrista Piscina.
Un Monitor/a de natación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Vega de Liébana, 9 de abril de 2015.

El alcalde,
Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2015/5204

CVE-2015-5204

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

CONCEJO ABIERTO DE PENDES

CVE-2015-5187 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2015, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Pendes, 7 de abril de 2015.

El presidente,

Luis Sánchez de la Vega.

2015/5187

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2015-4595 *Notificación por comparecencia. Embargo de bienes o derechos en entidades de crédito o de depósito y otros.*

En los procedimientos administrativos de Recaudación, que se tramitan a los deudores a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se relacionan a continuación, no ha sido posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración e intentada ésta al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, siendo suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se les cita, mediante el presente anuncio para ser notificados por comparecencia para lo que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, deberán comparecer por sí o por representante, ante el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria sito en Calle Emilio Valle, 3, entlo. drcha., 39200 Reinosa, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, al objeto de hacerse cargo de las notificaciones correspondientes, advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Asimismo, se advierte que es el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria el órgano responsable de la tramitación de los expedientes a los que se refieren las presentes notificaciones.

Acto a notificar: Embargo de bienes o derechos en entidades de crédito o de depósito.

Apellidos y Nombre / Razón Social	NIF	Concepto	Nº Providencia
Carrera Yáñez, Herminia	72134601T	I. Vehículos/Int. demora/ Canon saneamiento	0292002118602 y otras
Cuevas Jorin, Ramón Sardina Amor, María Carmen	72119774P 72120404V	Basura/I.Vehículos /Int. demora/S Agua/Urbana	0292001679473 y otras
Lorenzo Asensio, Rosa Elena	13715213Z	Canon saneamiento	0292002032913 y otras
Solar González, Pedro José	13772057W	Canon saneamiento	0292002440411 y otras

Acto a notificar: Embargo bienes inmuebles.

Apellidos y Nombre / Razón Social	NIF	Concepto	Nº Providencia
Ofitas Valdeolea SL	B39411806	Recargos y Multas GC	0292002031755

Reinosa, 27 de marzo de 2015.
El responsable de la Unidad de Recaudación,
Juan Manuel Díez López.

2015/4595

CVE-2015-4595

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2015-4981 *Notificación por comparecencia. Diligencia de embargo de bienes y derechos y otros.*

En los procedimientos administrativos de Recaudación, que se tramitan a los deudores a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se relacionan a continuación, no ha sido posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración e intentada ésta al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, siendo suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se les cita, mediante el presente anuncio para ser notificados por comparecencia para lo que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, deberán comparecer por sí o por representante, ante el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria sito en Paseo de Pereda, 13, 2ª planta, 39004 Santander, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, al objeto de hacerse cargo de las notificaciones correspondientes, advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Asimismo, se advierte que es el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria el órgano responsable de la tramitación de los expedientes a los que se refieren las presentes notificaciones.

Acto a notificar: Diligencia de embargo de bienes y derechos

Apellidos y Nombre / Razón Social	NIF	Concepto	Nº Providencia
IDECLADE Y ROCIO SL (DEUDOR PRINCIPAL DEHESA SAINZ TERREROS, IGNACIO con NIF 13749275J)	B40257610	DECLARACION DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA	0292000373775

Acto a notificar: Diligencia de embargo de sueldos, salarios y pensiones

Apellidos y Nombre / Razón Social	NIF	Concepto	Nº Providencia
SANCHEZ ROMERO, CANDIDO	02496729X	IBI RUSTICA AYTO. SAN PEDRO DE ROMERAL	0292001135426 y otras
ROLDAN GILMARTIN, MªJOSE	50714255Z		
PRADO BENGOCHEA, MANUEL EUS. MUÑOZ VELASCO, NATIVIDAD	20215637V 72049649X	CANON DE SANEAMIENTO	0292001538141 y otras

Acto a notificar: Cancelación embargo plan de pensiones

Apellidos y Nombre / Razón Social	NIF	Concepto	Nº Providencia
SANCHEZ ROMERO, CANDIDO	02496729X	IBI RUSTICA AYTO. SAN PEDRO DE ROMERAL	0292001135426 y otras

Acto a notificar: Valoración de bienes inmuebles

Apellidos y Nombre / Razón Social	NIF	Concepto	Nº Providencia
PEREZ MAESTRE, MARIA PILAR ELVIRA	33500796P	TRANSMISIONES PATRIMONIALE	0292002007980 y otras
SAINZ ORTIZ, JOSE FERNANDO	13753917D	IBI	0292002295085 y otras

Acto a notificar: Diligencia de embargo, precinto y valoración de vehículo

Apellidos y Nombre / Razón Social	NIF	Concepto	Nº Providencia
SERUNOR LOGISTICA, SL	B39554787	SANCION TRANSPORTE	0292001445564

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

Acto a notificar: Diligencia embargo de bienes o derechos en entidades de crédito o de depósito

Apellidos y Nombre / Razón Social	NIF	Concepto	Nº Providencia
GARCIA MERINO, JESUS ALEJANDRO	72068995J	ESTANCIAS LA PEREDA	0292002691861
SOLORZANO REBOLLO, JOSE MANUEL	13767666G	REINTEGRO AYUDAS, IBI	0292002659075 y otras
FERNANDEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	13778314A	SANCCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TURISMO; CANON DE SANEAMIENTO	0292002688640 Y OTRAS

Acto a notificar: Diligencia embargo y precinto de vehículo

Apellidos y Nombre / Razón Social	NIF	Concepto	Nº Providencia
FRANCO RODRIGUEZ, LUIS JAVIER	13764642Q	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	0292001909683
SANOR 111,SL	B39633094	REINTEGRO AYUDAS CONTRATACION	0292001677894 0292001677903

Acto a notificar: Providencia de apremio

Apellidos y Nombre / Razón Social	NIF	Concepto	Nº Providencia
CUE GARCIA, CARLOS como heredero de: GARCIA SOTRES, OLVIDO RENEE	13749985X 10697497J	ESTANCIAS LA PEREDA	0292002211072
CUE GARCIA, RAMON como heredero de: GARCIA SOTRES, OLVIDO RENEE	13722621Q 10697497J	ESTANCIAS LA PEREDA	0292002211072
BECEIRO ESCOBEDO, FRANCISCA	13691205H	DECLARACION RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA	0292001240214 Y OTRAS

Acto a notificar: Embargo de bienes inmuebles

Apellidos y Nombre / Razón Social	NIF	Concepto	Nº Providencia
FERNANDEZ LOPEZ MARIA ANGELES, deudor: MARCEL HEMPEL ANDRE	14252456t	R.AYUDAS CONTRATACION INICIAL	0292001648720

Acto a notificar: Embargo de créditos

Apellidos y Nombre / Razón Social	NIF	Concepto	Nº Providencia
VIADERO RUMAYOR OSCAR	72042831T	ASISTENCIA SANITARIA	0292002077763

Santander, 7 de abril de 2015.
La jefa de Sección de Recaudación Ejecutiva,
María Dolores Callejo Elizagaray.

2015/4981

CVE-2015-4981

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2015-5171 *Notificación por comparecencia. Embargo de bienes o derechos en entidades de crédito o de depósito y otros.*

En los procedimientos administrativos de Recaudación, que se tramitan a los deudores a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se relacionan a continuación, no ha sido posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración e intentada ésta al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, siendo suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se les cita, mediante el presente anuncio para ser notificados por comparecencia para lo que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, deberán comparecer por sí o por representante, ante la Oficina de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria sita en la calle Francisco Perojo Cagigas número 2 bajo de Solares, en horario de 09:00 a 14:00, de lunes a viernes, al objeto de hacerse cargo de las notificaciones correspondientes, advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Asimismo, se advierte que el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria es el órgano responsable de la tramitación de los expedientes a los que se refieren las presentes notificaciones.

Acto a notificar: Notificación embargo de bienes o derechos en entidades de crédito o de depósito.

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONCEPTO	NUM. PROVIDENCIA
LUGUERA SAMPEDRO, JOSE	13.912.781 N	TASA EMB. D Y RECREO Y CANON DE SANEAMIENTO	0292001748000 0292002997054 0292002997200 0292002997393 0292002997700 0292002998000
NELIS PHONE, SLU.	B 39.692.678	SANCION CONSUMO	0292002848036
COLLANTES HERNANDEZ, MARIA INMACULADA	72.057.308 X	CANON SANEAMIENTO	0292002702225
GARCIA ESCUDERO, ABRAHAM Y VARGAS HERNANDEZ, MARIA CARMEN	71.119.539 C 72.052.334 G	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	0292001474121
SAN ROMAN VECI, JOSE MANUEL REVUELTA SAINZ-MAZA M. ESTHER	72.054.639 D 72.073.710 J	VEHICULOS	0292002167361 0292002585020

Acto a notificar: Providencia de apremio.

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZON SOCIAL	NIF	CONCEPTO	NUM. PROVIDENCIA
SODEN KARL	Y 3078637 D	ACTOS JURIDICOS	0292003350731
ALVARO CUETO, MARIA GLORIA	72.209.628 R	IBI RUSTICA	0292003479223 0292003479482

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

Acto a notificar: Notificación embargo de créditos efectos y derechos realizables.

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZON SOCIAL	NIF	CONCEPTO	NUM. PROVIDENCIA
HERNANDEZ BLANCO, JOSE	14.590.963 Q	ACTOS JURIDICOS Y CANON SANEAMIENTO	0292001689430 0292002015485

Solares, 10 de abril de 2015.

El responsable de la Unidad de Recaudación de Solares.

P.S. (La jefa de Sección de Recaudación Ejecutiva),

por resolución de la directora de la ACAT de 22 de septiembre de 2013,

María Dolores Callejo Elizagaray.

2015/5171

CVE-2015-5171

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2015-5172 *Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Subasta 243/2014.*

El jefe de la Oficina Técnica, del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Habiéndose declarado desierta la primera licitación celebrada el pasado 31 de marzo de 2015, y habiéndose acordado una segunda licitación, para la enajenación mediante subasta pública de los bienes embargados en el procedimiento administrativo de apremio, se acordó por la Mesa de la Subasta, proceder a la enajenación mediante adjudicación directa en el plazo de dos meses, conforme establece el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación. En consecuencia, se hace público, que se ha iniciado por este Servicio de Recaudación, los trámites para la enajenación mediante adjudicación directa de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Bien único:

Urbana: Número cincuenta y tres. Vivienda situada en la planta primera del bloque C señalada con la letra D, de un edificio en el pueblo de Vargas, término municipal de Puente Viesgo, sitio de Losillo o Husillo y la Vega del Osillo Grande o de Arriba, tiene una superficie útil de cincuenta y siete metros treinta y tres decímetros cuadrados. Está distribuida en pasillo, cocina con tendedero, salón comedor, dos dormitorios y un baño, y linda frente o entrada pasillo de acceso y vivienda letra C de su misma planta, finca número cincuenta y dos, izquierda entrando y fondo vuelo sobre el terreno sobrante de edificación y derecha vivienda letra E de su misma planta, finca número cincuenta y cuatro. Anejos. Esta vivienda tiene como anejos: La plaza de garaje señalada con el número ocho, situada en la planta de sótano, que tiene una superficie útil de doce metros setenta y seis decímetros cuadrados y si incluimos la parte proporcional de accesos de diecinueve metros treinta y dos decímetros cuadrados. Y el cuarto trastero, señalado con el número treinta y ocho, situado en la planta bajo cubierta del bloque C. Tiene una superficie útil de siete metros y noventa decímetros cuadrados.

Tiene cedula de calificación definitiva de vivienda de Protección Oficial.

Datos registrales: finca registral número 15.954, del Ayuntamiento de Puente Viesgo, que aparece inscrita en el libro 97, folio 30, del Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

Referencia catastral: 1975604VN2917N0053PF.

Derechos del deudor sobre este bien: Los que se derivan del pleno dominio del bien.

Valoración de la finca: 87.664,74 euros

Cargas que gravan este bien:

Hipoteca a favor de Banco Santander Central Hispano S. A. Solicitada información a la entidad bancaria nos informa que a fecha 15 de enero de 2014 el saldo es de 25.733,77 euros.

Derecho de Tanteo y Retracto a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante diez años, contados a partir de la fecha de Calificación Definitiva, en su caso hasta el 18 de julio de 2015.

Anotación Preventiva de embargo letra A a favor de Talleres Hermanos Sainz. Solicita información nos indican que el procedimiento de ejecución número 1100044/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Santander ha sido archivado por haber sido liquidada la deuda.

Anotación Preventiva de Embargo letra B a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 306/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Medio Cudeyo. El importe garantizado asciende a 10.394,46 euros.

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

La enajenación mediante adjudicación directa se regirá por las siguientes disposiciones:

Primera. Las proposiciones económicas habrán de presentarse por escrito en sobre cerrado con el lema "Adjudicación directa; Expediente: Subasta; Número: 243/14, haciendo constar nombre y apellidos o razón social, número ó código de identificación fiscal, domicilio y teléfono de quien realiza la oferta; habrá de presentarla en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sito en el Paseo Pereda, número 13, planta segunda de Santander (Cantabria). El plazo de recepción de ofertas acaba a las 14,00 horas del día 1 de junio de 2015.

Segunda. Como el bien ha sido objeto de una segunda licitación en Subasta Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.4 del Reglamento General de Recaudación, no existe precio mínimo de adjudicación.

Tercera. Por la Mesa de Subasta, se formulará propuesta de adjudicación, si existiese uno o varios posibles adjudicatarios.

Cuarta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.6 del Reglamento General de Recaudación, una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se entregará a los adjudicatarios el correspondiente acta indicando los bienes adjudicados y precio de remate a los efectos tributarios que procedan. Una vez hecho efectivo el precio del remate y justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se entregarán los bienes.

Quinta. En particular, se advierte, a los adjudicatarios que si no se satisface el precio de remate, en el plazo de quince días hábiles, desde la entrega del acta de adjudicación, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate.

Santander, 1 de abril de 2015.

El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

[2015/5172](#)

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2015-5173 *Notificación por comparecencia. Notificación de valoración de bienes inmuebles. Subasta 194/2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 y 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a los interesados que a continuación se relacionan, a quien no ha sido posible notificar, habiéndose intentado por dos veces, por causas no imputables a esta Administración, para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Paseo de Pereda, 13, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles actos administrativos que les afectan, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

También se advierte, que el órgano responsable de la tramitación del expediente al que se refiere la notificación pendiente, es el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Acto a notificar: Notificación de valoración bienes inmuebles

Apellidos y Nombre / Razón Social	NIF	Concepto
Promociones Inmobiliarias Hermanos Trueba Hoyos 1, S.L.	B39490750	Subasta 194/2014

Santander, 7 de abril de 2015.

El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2015/5173

CVE-2015-5173

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2015-5174 *Notificación por comparecencia. Embargo de bienes o derechos en entidades de crédito o de depósito.*

En los procedimientos administrativos de Recaudación, que se tramitan a los deudores a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se relacionan a continuación, no ha sido posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración e intentada ésta al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, siendo suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se les cita, mediante el presente anuncio para ser notificados por comparecencia para lo que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, deberán comparecer por sí o por representante, ante el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria sito en Calle Emilio Valle, 3, entlo. drcha. - 39200 Reinosa, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, al objeto de hacerse cargo de las notificaciones correspondientes, advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Asimismo, se advierte que es el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria el órgano responsable de la tramitación de los expedientes a los que se refieren las presentes notificaciones.

Acto a notificar: Embargo de bienes o derechos en entidades de crédito o de depósito.

Apellidos y Nombre / Razón Social	NIF	Concepto	Nº Providencia
González Díez, Roberto	72125447T	Canon saneamiento/ I. Vehículos	0292002035154 y otras
INSTALACIONES FERNANDEZ SAIZ, SL	B39649413	Canon saneamiento/ Suministro agua	0292001649802 y otras
Salceda Martínez, Ana Rosa	02517804V	Reintegro prest. ICASS	0292001748752

Reinosa, 10 de abril de 2015.
El responsable de Unidad de Recaudación,
Juan Manuel Díez López.

2015/5174

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2015-5147 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2015R3986001014.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 09-04-2015 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 21 de mayo de 2015, a las 10:00 horas en la Delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CVE-2015-5147

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la

CVE-2015-5147

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 10 de abril de 2015.
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta nº: S2015R3986001014.

Lote único:

Nº de diligencia: 391323310297X. Fecha de la diligencia: 25-11-2013.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 115.930,74 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 23.186,14 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Finca rústica.

Localización: LG La Rasa - Ontoria, s/n, 39500 Cabezón de La Sal (Cantabria).

Reg. Núm. 2 de Torrelavega. Tomo: 306. Libro:108. Folio: 127. Finca: 15962. Inscripción: 2.

Descripción:

Rústica.- Una huerta en el pueblo de Ontoria, Ayuntamiento de Cabezón de La Sal, sitio de "La Rasa", que mide 14 áreas y dos centiáreas.

Linda: Norte, Río Rojas; Sur, camino; Este, Hdros. de Miguel García y Oeste, José María Pérez Reigadas. 100% del pleno dominio por título de compraventa con carácter ganancial.

CVE-2015-5147

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

Valoración: 116.596,35 euros.

Cargas:

Importe total actualizado: 665,61 euros.

Carga nº 1: Embargos a favor de la Seguridad Social, letra D, prorrogado con la G y letra F, prorrogado con la H. Con fecha 8-10-2014 la S. Social nos comunica que la deuda garantizada con la letra D ha sido pagada y la letra F queda vigente la cantidad de 665,61 euros.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

Subasta nº: S2015R3986001014.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

[2015/5147](#)

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2015-5148 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2015R3986001013.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 30-03-2015 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 14 de mayo de 2015, a las 10:00 horas en la Delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27, de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CVE-2015-5148

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la

CVE-2015-5148

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 1 de abril de 2015.
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta nº: S2015R3986001013.

Lote único:

Nº de diligencia: 391323304110X. Fecha de la diligencia: 30-04-2013.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 7.151,24 euros.

Tramos: 500,00 euros.

Depósito: 1.430,24 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Garaje.

Localización: Urb. Porticadas Mompía, s/n, 39100 Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Reg. Núm. 2 de Santander. Tomo: 2953. Libro:230. Folio: 153. Finca: 18415. Inscripción: 3.

Descripción:

Urbana. Número setenta y siete. Local destinado a garaje, en la planta primera o sótano del edificio 1 en la primera fase o manzana 3, de la Urbanización Porticadas de Mompía en el Plan Parcial del Sector 36 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en Mompía. Está señalada con el número 77, en el suelo, con pintura indeleble. Mide doce metros y sesenta y nueve

CVE-2015-5148

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

decímetros cuadrados. Linda: Frente, zona de maniobra y rodadura; fondo, plaza de garaje Número 89; derecha, plaza de garaje número 76; e izquierda, plaza de garaje número 78. Cuota: 0,04%.

Valoración: 7.151,24 euros.

Cargas: No constan cargas.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

Subasta nº: S2015R3986001013.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

[2015/5148](#)

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

CVE-2015-5118 *Notificación de resolución de expediente de daños 98/14.*

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 20 de junio de 2014, por los daños causados en la carretera S-30, P.K. 1,050, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente resolución: Imponer a dña. Elena Herrero Navamuel y cuyo último domicilio conocido es León Felipe, 13-4º dcha. Santander el importe de 1.110,70.- Euros, a que asciende la valoración de dichos daños, debiendo hacer efectivo su abono en cualquier Banco o Caja de Ahorros en la Cuenta "Tesoro Público", cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios y de la Caja General de Depósito, utilizando el modelo 069. En los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. Transcurrido dicho período, sin haber realizado el pago, se procederá por vía de apremio.

La presente resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer Recurso de Alzada ante el Secretario de Estado de Infraestructuras en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Santander, 1 de abril de 2015.

El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria,
P.D. (Resolución 30-12-2010, BOC 17-01-2011),

Fernando Hernández Alastuey.

2015/5118

CVE-2015-5118

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANTABRIA

GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO

CVE-2015-5168 *Citación para notificación por comparecencia de actos administrativos. Expediente 571701.39/13 y otros.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Regional del Catastro de Cantabria, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Plaza del Obispo Eguino y Trecu, 3, de Santander.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

ANEXO

Municipio: ARGOÑOS	Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	571701.39/13-1585674	BASABE REBOLLO ETOR	14265204Y	DECLARACION-ACU
	571701.39/13-1585677	INESTRILLAS BARBERARENA IBAN	20210063D	DECLARACION-ACU
	571701.39/13-1585676	LASQUETTY MANTILLA JUAN LUIS	02898749J	DECLARACION-ACU
	571701.39/13-1585681	LEITA SL	B09112400	DECLARACION-ACU
	571701.39/13-1585679	LOPEZ TABOADA ANGEL CUSTODIO	11668271A	DECLARACION-ACU
Municipio: BARCENA DE CICERO	Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	632483.39/14-1590822	CERECEDO MAZA JESUS	13958193E	SUBSANACION-INI
Municipio: BAREYO	Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	10953.39/15-1585838	CERECEDA VAZQUEZ MARIA CRUZ	13481528D	DECLARACION-AUD
Municipio: CABEZON DE LA SAL	Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	615425.39/14-1585130	HERRERO MARTINEZ CARLOS	13870846Y	DECLARACION-ACU
	615425.39/14-1585132	HERRERO MARTINEZ CARLOS	13870846Y	DECLARACION-ACU
Municipio: CAMARGO	Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	611881.39/14-1586053	CADELO CARRERA JESUS ANGEL	13774852Z	SUBSANACION-INI
	365610.39/14-1585609	MAIDELARI SL	B39485610	DECLARACION-ACU
Municipio: CASTRO URDIALES	Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	21663.39/15-1585233	LUQUE PIQUERO JOSE VICENTE	22743784G	DECLARACION-ACU
	21663.39/15-1585234	LUQUE PIQUERO JOSE VICENTE	22743784G	DECLARACION-ACU
	45287502.98/14-1585537	PROMOCIONES AEROCOBI SL	B95417291	DECLARACION-ACU
Municipio: CILLORIGO DE LIEBANA	Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	535802.39/14-1585605	ALONSO ALDONZA ANDRES	13849977K	DECLARACION-ACU
	584846.39/14-1588675	CALDAS ROIZ ENRIQUETA		SUBSANACION-INI
	535802.39/14-1585458	GONZALEZ PEREZ RAUL	72061172X	DECLARACION-ACU
	535802.39/14-1585585	SANCHEZ CALVO LUIS MIGUEL	13922292R	DECLARACION-ACU
	584846.39/14-1588677	SANCHEZ CUETARA TOMASA	13852143W	SUBSANACION-INI
Municipio: COMILLAS	Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	104602.39/15-1589536	SANCHEZ VALLEJO FEDERICO		SUBSANACION-INI
Municipio: MEDIO CUDEYO	Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	699860.39/14-1586620	PATRONATO SAN CLEMENTE Y SANTA ANA	90200834D	DECLARACION-AUD
Municipio: MIENGO	Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	584916.39/14-1585369	CAPA DOMEQ LUISA FERNANDA	13481243T	SUBSANACION-ACU
	520166.39/14-1588157	RASINES PEREZ JULIO FERNANDO	13782100V	SUBSANACION-INI

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

Municipio: NOJA Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
66441.39/11-1588579	AZCONA GONZALEZ DANIEL	13693492M	COMUNICACION-AU
132344.39/15-1591298	CARMENA MARTIN PEDRO	30432937G	INSPECTOR-ACTA
132344.39/15-1591304	PELAYO PORTILLA ADOLFO	14413215N	INSPECTOR-ACTA
132344.39/15-1591321	TORRE TORRALBO ALVARO	20216098H	INSPECTOR-ACTA
132344.39/15-1591278	VIADERO SALVARREY EDUARDO	13786409W	INSPECTOR-ACTA

Municipio: PIELAGOS Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
47633014.98/14-1585169	CARRION GOZALO KORO	15979593K	DECLARACION-ACU
1456066.98/15-1585174	CRESPO DE LA RIVA RAQUEL	13743011M	DECLARACION-ACU
493080.39/14-1585167	CRESPO REIGADAS GONZALO	72137248W	DECLARACION-ACU
50152384.98/14-1585170	ENTIDAD DE CONSERVACION LA MINA DE PUENT		DECLARACION-ACU
1456991.98/15-1585175	LOSADA MIRANDA JOSE LUIS	13645326R	DECLARACION-ACU
50262085.98/14-1585171	REIGADAS ESTRADA MARIA ANGELES	13499043K	DECLARACION-ACU
50262085.98/14-1585172	REIGADAS ESTRADA MARIA ANGELES	13499043K	DECLARACION-ACU
1455053.98/15-1585173	REVUELTA PEREZ JESUS	13903625X	DECLARACION-ACU
48543.39/15-1585481	RUIZ PEÑA AGUSTIN	13634370Q	SUBSANACIÓN-ACU
39570230.98/14-1585168	SANTAMARIA ORDOÑEZ BARBARA	72041997V	DECLARACION-ACU

Municipio: POLANCO Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
619721.39/14-1585597	GOMEZ SETIEN GUTIERREZ MANUELA	13822162J	DECLARACION-ACU

Municipio: REINOSA Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
686663.39/14-1586994	TEJIDO BARTOLOME SATURNINO	13946500J	RECURSO-AUDIENC

Municipio: REOCIN Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
34322.39/15-1585600	GONZALEZ GUERRA JOSE MANUEL	72151067K	RECURSO-RESOLUC

Municipio: RIBAMONTAN AL MAR Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
552193.39/14-1585339	GUTIERREZ SARABIA LUIS MIGUEL	13710512M	REGULARIZA-ACU

Municipio: RIBAMONTAN AL MONTE Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
580661.39/14-1585281	FERNANDEZ LOPEZ JESUS	13787861M	REGULARIZA-ACU
80544.39/15-1588342	SAENZ DE ORMIJANA FULGENCIO JOSE LUIS	14246754W	SUBSANACION-INI
58855.39/15-1586038	SUAREZ SOTA LUIS MANUEL	13771110K	SUBSANACION-INI

Municipio: RIOTUERTO Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
53071.39/15-1585683	MIER CERRO JOSEFA	13545662L	DECLARACION-AUD

Municipio: SELAYA Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
48042.39/15-1585114	SOROA EGUIRAUN ALVARO	16027500L	RECTIFICA-ACU
48042.39/15-1585115	SOROA EGUIRAUN ALVARO	16027500L	RECTIFICA-ACU

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

Municipio: SOBA Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
533772.39/14-1585445	GARCIA RUIZ MA INMACULADA	13667485B	SUBSANACIÓN-ACU
Municipio: SUANCES Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
25071.39/15-1585325	MARTINEZ RIVAS LUIS JAVIER	72132401P	DECLARACION-ACU
Municipio: UDIAS Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
520483.39/14-1585634	FERNANDEZ GUTIERREZ MAGDALENA		DECLARACION-ACU
Municipio: VILLAESCUSA Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
436402.39/14-1585571	CASTANEDO CAÑAS GUMERSINDA	13554537Q	DECLARACION-ACU
436402.39/14-1585566	GES 22-23 SL	B39514914	DECLARACION-ACU
436402.39/14-1585564	INST HM TRINITARIAS		DECLARACION-ACU
436402.39/14-1585570	LOPEZ GOMEZ ISABEL	13492817M	DECLARACION-ACU
Municipio: SANTANDER Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
14501.39/15-1585603	PEREZ CAMUS MARIANO	13628453X	SUBSANACIÓN-INI

Santander, 13 de abril de 2015.
El gerente regional,
Alfredo Arjona García.

2015/5168

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2015-5078 *Notificación por comparecencia de providencia de apremio a deudores. Expediente 29 y otros.*

Habiendo finalizado el plazo para ingreso en período voluntario de las deudas reclamadas sin que se hubiera efectuado el pago de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), fue expedida providencia de apremio colectiva a los efectos de proceder, por la vía administrativa, contra los deudores en ella comprendidos, entre los que se encuentra usted o en su caso representada como titular de la misma y, en cuyo título se ha dictado por el señor tesorero en fecha 27 de enero de 2015, la siguiente providencia de apremio y liquidación de recargo de apremio:

"En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 apartado c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» 29-09-87), y en virtud de lo que dispone el artículo 167.2 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, («Boletín Oficial del Estado» 18-12-2003), y de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» 2-09-05), dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra el deudor.

Se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda, incluido el recargo de apremio, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, se procederá al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes para el cobro de la deuda con inclusión del recargo de apremio y de los intereses de demora que se devenguen la fecha de cancelación de la deuda.

Los intereses de demora del periodo ejecutiva se liquidarán según lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

De acuerdo con lo previsto en el citado artículo 72 del RGR, las cantidades adeudadas devengarán intereses de demora desde el inicio del periodo ejecutivo hasta la fecha de su ingreso".

Ante la imposibilidad material de poder notificar la providencia de apremio transcrita, se requiere a éstos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a los citados, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se notifica a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria y en la forma que dispone el artículo 71 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos anteriormente expresados y haciendo constar lo siguiente:

PLAZOS DE INGRESO:

a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se ingresarán hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se ingresarán hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El Ingreso se podrá efectuar en el Servicio Municipal de Aguas de Argoños, sito en barrio Tejiro, nº 2, bajo, 39197 Argoños, Cantabria, en horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes, o bien mediante ingreso en la cuenta de Banco Santander, a nombre de Oxital España, S. L., nº 0049 6742 52 2495102883.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO:

Intereses de demora: en caso de no pagarse la deuda en los plazos señalados anteriormente, la cantidad adeudada devengará interés de demora, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso, aplicando al principal de la deuda el tipo de interés de demora vigente a lo largo del periodo de devengo y efectuándose el cálculo y cobro de los intereses de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

Costas del procedimiento: Si durante el proceso de ejecución forzosa se originan costas de procedimiento, le serán exigidas conforme a lo establecido en los artículos 113 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS, IMPUGNACIÓN Y SUSPENSIÓN:

Recursos: En cumplimiento del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acto que se notifica podrá interponerse, por los motivos expuesto en el artículo 167.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, recurso de reposición ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Argoños, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados del Contencioso-Administrativo de Cantabria, sitos en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Impugnación: Conforme a lo dispuesto en el artículo 167 apartado 3 de la Ley General Tributaria, el procedimiento de apremio sólo podrá ser impugnado por los siguientes motivos:

- Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- Falta de notificación de la liquidación.
- Anulación de la liquidación.
- Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

Suspensión: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

RELACIÓN

Nº EXP.	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PERIODO		PRINCIPAL
29	14583926V	ALBO MARTINEZ, ANDONE	3 TRIMESTRE	2014	37.78 €
89	30615689	AMILIBIA VELASCO, IVANHOE	3 TRIMESTRE	2014	37.78 €
181	27706478B	BARRAGAN PEINADO, MARIA ANGELES	3 TRIMESTRE	2014	37.78 €

CVE-2015-5078

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

Nº EXP.	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PERIODO		PRINCIPAL
233	13771806G	BLANCO SAINZ-ROZAS, RAMON	3 TRIMESTRE	2014	37.78 €
1948	11917890A	CALDERERO RUBIO, IGNACIO	3 TRIMESTRE	2014	37.78 €
308	06969433L	CARO MACIAS, JOSE MARÍA	3 TRIMESTRE	2014	37.78 €
343	72025310M	CAVADA SARABIA, SANTIAGO	3 TRIMESTRE	2014	37.78 €
1273	20210441L	DE PABLO GARCIA, ROBERTO	3 TRIMESTRE	2014	37.78 €
479	20192687K	DIAZ LOPEZ, SILVIA	3 TRIMESTRE	2014	37.78 €
2145	72098256H	EXPOSITO COBO, ALBANO	3 TRIMESTRE	2014	37.02 €
1956	01906984E	FERNANDEZ BLAZQUEZ, JOSE JULIO	3 TRIMESTRE	2014	37.78 €
2246	72172022T	FERNANDEZ MARTINEZ, ADRIAN	3 TRIMESTRE	2014	37.78 €
2246	72172022T	FERNANDEZ RETUERTO, AIDA	3 TRIMESTRE	2014	37.02 €
622	33144664P	FREIRE SEOANE, JOSE	3 TRIMESTRE	2014	37.78 €
637	30638974F	GAINZA JULIAN, DANIEL	3 TRIMESTRE	2014	37.78 €
286	14926637M	GARCIA COBOS, MIGUEL	3 TRIMESTRE	2014	37.78 €
691	20195069B	GARCIA MARTIN, MARIA DOLORES	3 TRIMESTRE	2014	37.78 €
760	14571602K	GOMEZ SAIZ, JOSE RAMON	3 TRIMESTRE	2014	37.78 €
762	72018632C	GOMEZ SAMPERIO, ROBERTO	3 TRIMESTRE	2014	37.78 €
717	20210063D	INESTRILLAS BARBERARENA, IVAN	3 TRIMESTRE	2014	37.78 €
1863	72025281E	LASO LAVIN, ANA MARIA	3 TRIMESTRE	2013	37.78 €
1856	72050131D	LAVIN PALACIO, PEDRO	3 TRIMESTRE	2014	37.78 €
1220	20202929M	MARTIN VEGA, AURORA	3 TRIMESTRE	2014	37.78 €
1086	20208827S	MARTINEZ LANDERA, INMACULADA	3 TRIMESTRE	2014	37.02 €
1116	72054506Z	MAZA GARCIA, JESUS	3 TRIMESTRE	2014	65.85 €
1199	14561522S	NARVAEZ NARVAEZ, ESTHER	3 TRIMESTRE	2014	37.78 €
1229	13547640	ORIZAOLA VELAZQUEZ, VICTOR	3 TRIMESTRE	2014	37.78 €
1262	72092888D	ORTIZ RUIZ, JOSE LUIS	3 TRIMESTRE	2014	37.78 €
1380	52446353M	POLO FERNANDEZ, GALO IGNACIO	3 TRIMESTRE	2014	37.78 €
1429	14572552M	PULIDO GARCIA, SANTIAGO	3 TRIMESTRE	2014	37.78 €
2167	72030323G	QUINTANA NUÑEZ, NICOLAS	3 TRIMESTRE	2014	37.78 €
1607	30555086T	SAINZ FERNANDEZ, JOSE IGNACIO	3 TRIMESTRE	2014	37.78 €
1576	14960292B	TREBOL ANGULO, LUIS JAVIER	3 TRIMESTRE	2014	37.78 €
1868	20206944H	VIELLA MONTALBAN, UNAI	3 TRIMESTRE	2014	37.78 €

Argoños, 31 de marzo de 2015.
El tesorero,
José Enrique San Emeterio Alonso.

2015/5078

CVE-2015-5078

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2015-4567 *Citación para notificación por comparecencia de liquidaciones pendientes. Código 00968704027.*

Con arreglo a lo dispuesto en el 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre por medio del presente anuncio, se cita a los obligados tributarios que se relacionan al pie, para que comparezcan por sí o por persona que les represente, en las oficinas de este Ayuntamiento de Astillero, sito en la Calle San José, 10, de Astillero, en horario 9,00 a 13,30 horas de lunes a viernes, con el fin de efectuar el acto administrativo de la notificación de débitos pendientes que les afecta.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Ingresos Directos.

(LIU= Tasa por Licencias Urbanísticas).

(ICIO= Impuestos/ Construcciones, Instalaciones y Obras).

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	Tipo Ingreso	Fecha Envío	Código
72.038.411 L	LAVÍN GÓMEZ, MARGARITA	LIU	26.03.2015	00968704027
72.038.411 L	LAVÍN GÓMEZ, MARGARITA	ICIO	26.03.2015	00968704027

Astillero, 26 de marzo de 2015.

El tesorero,

Fernando López Gutiérrez.

2015/4567

CVE-2015-4567

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2015-5120 *Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2015.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de abril de 2015, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica IVTM correspondiente al ejercicio de 2015.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Matamorosa, 10 de abril de 2015.

El alcalde-presidente,

Pedro Manuel Martínez García.

2015/5120

CVE-2015-5120

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-4871 *Citación para la notificación de deuda y requerimiento de pago. Envío 02000484901 y otros.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero; por medio del presente anuncio se cita a los contribuyentes que a continuación se relacionan, no habiéndose realizado la notificación por causas no imputables a esta Recaudación, para que comparezcan por si, o por persona que les represente, en esta Oficina de Recaudación de Tributos Municipales, órgano responsable de la tramitación, sita en la Casa Consistorial, Avda. España, número 6, de Laredo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en días laborables de lunes a viernes, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo que les afecta, correspondiente a la comunicación de la deuda y requerimiento de pago de la misma. En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	D.N.I. / C.I.F.	FECHAS DE INTENTO DE NOTIFICACION	Nº ENVIO POSTAL
ALES MUÑOZ, JOSE	43142518S	11-03-15 12-03-15	02000484901
ALVAREZ GALEANO, ANDRES FDO.	72275541L	23-03-15	01049352011
BRIGIDO SOLANA, OSCAR	13726566M	12-03-15 13-03-15	02000489301
BRINGAS VAZQUEZ, RUFINO	72022855B	12-03-15 13-03-15	02000489401
CALDERON ARANA, ALFONSO	20190826T	11-03-15 12-03-15	02000486101
CASTILLO GONZALEZ, LUCIANO	13653319J	11-03-15 12-03-15	02000486301
CEA COSIO, MARIA PILAR	14243987H	12-03-15 16-03-15	02000489501
CELDRAN ELU, ANTONIO	72029559E	16-03-15 17-03-15	01020990262
COBO GOÑI, CARLOS	16220620P	09-03-15 10-03-15	02000481201
DIATHESIS CAPITAL S.L.	B83387050	17-03-15	01020990270
EGAÑA CHURRUCA, CATALINA	78864888G	09-03-15 11-03-15	02000483601
FLORES CASADO, JOSEFA	14161076E	11-03-15 12-03-15	01020990257
FUICA PAZOS, JUAN	13605130D	18-03-15 19-03-15	02000498601
INCASA	A39084363	12-03-15 13-03-15	02000489901
LELEN, ANGE		18-03-15	43561307 5ES

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	D.N.I. / C.I.F.	FECHAS DE INTENTO DE NOTIFICACION	Nº ENVIO POSTAL
LOMBARDO CRUZ, MIGUEL	13693056Y	11-03-15 12-03-15	02000481801
MEDIALDEA LOPEZ, ADRIADNA MARIA	01923529Q	11-03-15 12-03-15	02000484601
MEDIALDEA LOPEZ, TANIA MARIA	01922762P	11-03-15 12-03-15	02000484701
MESONES FERNANDEZ, GUILLERMO	16054405Z	12-03-15 13-03-15	01020990261
REININGER, RENE		17-03-15	43561306 1ES
RUEDA GONZALEZ, MARIA SOL	13747108P	11-03-15 12-03-15	02000487101
SAN MARTIN PEREZ, PATRICIA	72034261D	11-03-15 12-03-15	02000485001
SANTALLANA LOPEZ, MIGUEL ANGEL	13754766F	05-03-15 06-03-15	02000479001
TARDY, MARIE FRANCE		11-03-15	43561303 5ES
VEGA QUIJANO, BEATRIZ	30612098H	20-03-15 23-03-15	02000498701
YANG JIANMEI	01458555X	18-03-15	02000498401

Laredo, 1 de abril de 2015.

El tesorero,
Vicente Ayesa Palacio.

2015/4871

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-4932 *Citación para notificación de diligencia de embargo de saldos en cuentas y depósitos bancarios. Expediente 107/15 y otros.*

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y en el número 4 del artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero; por medio del presente anuncio se cita a las personas, físicas o jurídicas, que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar, por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, para que comparezcan por sí, o por persona que les represente, en esta oficina de Recaudación de Tributos Municipales, órgano responsable de la tramitación, sita en la calle avda. España nº 6, de Laredo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en días laborables de lunes a viernes, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo, que les afecta, correspondiente a la diligencia de embargo sobre saldos de cuentas y depósitos bancarios. En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	N.I.F. / C.I.F.	FECHA INTENTO NOTIF.	NºENVIO POSTAL	NºEXPTE
CAÑIZO Y CRUZ S.C	J39776810	19-03-15 20-03-15	02000497201	107/15
FERNÁNDEZ DANS ORTIZ DE ZARATE, J. ANTONIO	15894709F	19-03-15 20-03-15	02000497301	147/15
MARTÍN GONZÁLEZ, JULIA	14096850N	19-03-15 20-03-15	02000497501	168/15
PABLOS MARTÍNEZ, DANIEL	72029404M	19-03-15 20-03-15	02000497701	176/15

Laredo, 7 de abril de 2015.

El tesorero,
Vicente Ayesa Palacio.

2015/4932

CVE-2015-4932

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2015-5142 *Aprobación y exposición pública de los Padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía 49/2015, de fecha 9 de abril de 2015, se aprobaron los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional correspondientes al primer trimestre del año 2015, una vez formados los mismos por la empresa Oxital, S. L., como adjudicataria de la concesión de la gestión integral del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en recurso contenciosos-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija el período voluntario de cobranza de la siguiente forma:

— Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se realizará en las oficinas de la empresa Oxital en Solares, Avda. Oviedo, 20-A, Bajo, de lunes a viernes, en horario de 9 a 13 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

Medio Cudeyo, 9 de abril de 2015.

La alcaldesa,

M^a Antonia Cortabitarte Tazón.

2015/5142

CVE-2015-5142

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-4610 *Citación para notificación por comparecencia de providencia de apremio a deudores. Notificación 12001163019 y otro.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables al Servicio de Recaudación, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Noja, sito en Plaza de la villa nº1 (horario de oficina de 9:00 a 14:00 Horas), en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden a este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Procedimiento que motiva las notificaciones: Providencia de Apremio.

RELACIÓN QUE SE CITA

Sujeto pasivo	D.N.I.	Nº Notificación
MATO GÓMEZ SANTIAGO	78786627N	1201163019
MATO GÓMEZ SANTIAGO	78786627N	1398001653

Noja, 27 de marzo del 2015.

El alcalde,
Jesús Díaz Gómez.

2015/4610

CVE-2015-4610

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-5081 *Citación para notificación por comparecencia de diligencia de embargo.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a al Servicio de Recaudación, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Noja,,sito en Plaza de la Villa, nº 1 (horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas) en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden a este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Notificación diligencia de embargo.

RELACIÓN QUE SE CITA

CONTRIBUYENTE	DNI	DÍGITO CONTROL	REGISTRO SALIDA
CAMPO PEROJO MARÍA MONTSERRAT	13638157P	CD01029147516	421
CREMER LEONARDO ROSA MARÍA	9621273M	CD01029147844	421
LÓPEZ MARTÍNEZ FERNANDO	7864710K	CD01029147658	421
MORALES PRADAS MANUEL	16274522K	CD01029147683	421
RUIZ RUIZ SALVADOR	14699214Y	CD01029147742	421

Noja, 7 de abril de 2015.

El alcalde,
Jesús Díaz Gómez.

2015/5081

CVE-2015-5081

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2015-5122 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasa por Recogida de Basuras, Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del segundo semestre de 2014 y padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 1 de abril del 2015, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes a:

- Padrón de la Tasa por Suministro de Agua, Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria y Recogida de Basuras correspondiente al 2º semestre de 2014.
- Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LGT, se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

El período voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 17 de abril al 19 de junio de 2015 (ambos inclusive).

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Penagos, 1 de abril de 2015.
El alcalde,
José Carlos Lavín Cuesta.

2015/5122

CVE-2015-5122

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-4577 *Citación para notificación por comparecencia de deuda y requerimiento de pago. Expediente 32/133/14.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de diciembre; y en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero; por medio del presente anuncio, se cita a las personas, físicas o jurídicas, que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar, para que comparezcan por sí o por persona que les represente, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sitas en la Plaza Cantabria, nº 1, de Santa Cruz de Bezana, en horario de nueve a catorce horas, en días laborables de lunes a viernes, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo, que les afecta, correspondiente a la comunicación de la deuda y requerimiento de pago de la misma. En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CONTRIBUYENTE	NIF	EXPTE
CEBALLOS FERNÁNDEZ, M ^a CRISTINA	13.772.804J	32/133/14

FECHAS ENVÍOS	Nº ENVÍO
09-03-2015 10-03-2015	NA391000000101000637738

Santa Cruz de Bezana, 25 de marzo de 2015.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2015/4577

CVE-2015-4577

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-4574 *Citación para notificación por comparecencia de valoración de bienes embargados y requerimiento de entrega de títulos de propiedad. Expediente 13286/2002.*

El Recaudador General y Agente Ejecutivo, jefe de la unidad de Recaudación en vía ejecutiva del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Ante la imposibilidad material de poder notificar la Valoración de Bienes embargados y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, a los posibles herederos conocidos, desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos de Doña González Revilla Clara, fallecida el 17 de mayo de 2010, practicada dentro del expediente ejecutivo de apremio de referencia, seguido frente a doña Revilla Diego Rosa, con NIF: 13775885N, sobre la parte de herencia yacente correspondiente; se requiere a los descendientes de ésta y demás interesados de su estirpe, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el art. 112.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido.

"En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra la herencia yacente y herederos conocidos, desconocidos e inciertos de doña Revilla Diego Rosa, con NIF: 13775885N, casada con don Santamaría Ruiz Ramón, por débitos para con este Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 2014, la siguiente:

Diligencia de Valoración: Habiendo sido valorados los bienes Inmuebles embargados, por diligencias de fechas 30 de marzo de 2006 y 16 de noviembre de 2009, de la que ya fueron notificados, cuya tasación ha sido efectuada por profesional técnico especializado perteneciente a ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL, de los Bienes Inmuebles embargados por la Agencia Ejecutiva Municipal; se les comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la tasación inicial efectuada, el valor de los inmuebles que nos ocupan se corresponden con:

Finca nº 5.487.

Calificación del suelo de ubicación, respecto al plan general de ordenación urbana: URBANA.

Antigüedad: 94 años (aprox.)

Estado de conservación relativo: NORMAL.

Precio medio estimado por m2 de construcción o superficie, según valor de mercado en la zona de ubicación, y características de la edificación o parcela: 916,0840 €/m2.

Importe valoración: 59.545,46 €.

Estando a su disposición en la oficina municipal actora, el informe detallado, del que se extraen los resultados globales reflejados, para su examen y comprobación oportuna si fuera necesario.

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, representante o en su caso interesados, para que en el término de tres días, si reside en este municipio o de quince días, en

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el artículo 98 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que les traslado para su conocimiento y efectos."

El acto que se les notifica como posibles herederos conocidos, desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Descripción de los bienes valorados:

El piso primero de:

Una casa de suelo a cielo, radicante en esta ciudad de Santander, Barrio y sitio de San Simón de Abajo, después calle de Travesía de San Simón, señalada con el número once, antes nueve, y en la actualidad calle Laredo, número once. La casa se compone de planta baja y tres pisos y buhardilla, mide cinco metros ochenta y cinco centímetros de frente por diez metros cincuenta y nueve centímetros de fondo, linda: por su frente al Sur, con dicha calle; Norte o espalda, con terreno de esta pertenencia destinado a servicio de paso y luces; al Este o derecha, casa de herederos de Don Luis Dumois y Don Jacinto Noriega; y al Oeste o izquierda, casa número siete, hoy nueve, de esta pertenencia, o sea, Don Guillermo Isequilla, antes herederos de Tomás Cagigal. Referencia Catastral: 5330427VP3153A0002IP.

Se halla inscrita al libro 374 Reg. 1, folio 54, finca 5487

Santander, 30 de marzo de 2015.

El recaudador,

Manuel Fuente Arroyo.

2015/4574

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-4575 *Citación para notificación por comparecencia de apremio administrativo-notificación enajenación de bienes/derechos embargados a través del Gobierno de Cantabria. Expediente 23363/2006 y otros.*

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de 9 a 14 horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LAS NOTIFICACIONES:

Apremio administrativo-notificación enajenación bienes/derechos embargados a través del Gobierno de Cantabria.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIF	EXPTE.	FECHA ENVIO	Nº ENVIO
SANCHEZ AGUEROS ANGEL	13931924L	23363/2006	10/02/2015	6
SANUY ROTAECHE JUAN DAVID	72051246C	9913/2010	12/03/2015	26

Santander, 27 de marzo de 2015.
El recaudador general/agente ejecutivo
Manuel Fuente Arroyo.

2015/4575

CVE-2015-4575

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-4619 *Citación para notificación por comparecencia de embargo en el Registro de la Propiedad. Expediente 12273/2001.*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que ante la imposibilidad material de hacer efectiva la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, a los posibles herederos conocidos, desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos de D^(a) Herrero Pérez María Carmen -posible heredera de Juana Escalada Fragua-, fallecida el día 14 de agosto de 2014, según certificación registral obrante en el expediente incoado, practicada dentro del expediente ejecutivo de apremio de referencia, seguido frente a D^(a) o razón social, Corominas Fresno José Antonio, con NIF/CIF 13470864V, sobre la parte de herencia yacente correspondiente; se requiere a los descendientes de éste y demás interesados de su stirpe, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por notificado(s) de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el art. 112.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido.

"Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social, Corominas Fresno José Antonio, con NIF/CIF 13470864V, divorciado, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: B I Urbana, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo sobre la parte que le pudiera corresponder en la liquidación de la sociedad de gananciales de su primer matrimonio con Juana Escalada Fragua de esta finca:

Urbana: Número ciento treinta y uno.- Piso quinto identificado con la letra A, cuyo piso es del tipo C, y está situado en la planta alta quinta del edificio número cuarenta y cuatro de la calle del Marqués de la Hermida de Santander, tiene acceso por el portal número diez, hoy número tres que da a la Calle Zancajo Osorio. Está destinado a vivienda y tiene una superficie construida de setenta y nueve metros con sesenta décímetros cuadrados, está distribuido en hall, cuarto de estar, tres dormitorios, dos terrazas, cocina y cuarto de baño. Linda: derecha entrando, viviendas del mismo edificio que tiene acceso por el portal número nueve, hoy número uno de la calle Zancajo Osorio y patio; izquierda hueco de la escalera y piso letra C de su misma planta; frente, hueco de la escalera, piso letra B de su misma planta y patio, y fondo, calle Zancajo Osorio. Referencia Catastral: 3818606VP3131H0020RB.

Se halla inscrita al libro 907, Reg. 4, folio 192, finca 23529.

El importe por el que se gravan los derechos embargados sobre esta finca en virtud de la presente diligencia es de novecientos cuarenta euros y treinta céntimos de euro de principal; ciento ochenta y ocho euros y seis céntimos de euro del recargo de apremio del 20% - obtenido éste por aplicación del 20% sobre cada una de las cuotas que figuran en los recibos individualizadamente con redondeo de dos decimales-; doscientos noventa y un euros y setenta y cinco céntimos de euro presupuestados para intereses de demora; y mil ochocientos tres euros y cuatro céntimos de euro presupuestados para gastos y costas del procedimiento, en conjunto tres mil doscientos veintitrés euros y quince céntimos de euro (3.223,15,-) euros. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

En concordancia con lo establecido en el número 3 del art. 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al obligado al pago y, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, así como al cónyuge del obligado al pago cuando los bienes sean gananciales o se trate de la vivienda habitual y a los condueños o cotitulares, líbrese según previene el art. 84 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 100 y 101 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante o en su caso interesados legítimos, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 83.2 del Reglamento mencionado.

El acto que se le notifica como posibles herederos conocidos, desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Santander, 27 de marzo de 2015.
El recaudador general y agente ejecutivo,
Manuel Fuente Arroyo.

2015/4619

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-4620 *Citación para notificación por comparecencia de embargo en el Registro de la Propiedad. Expediente 24014/2011.*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que ante la imposibilidad material de hacer efectiva la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, a los posibles herederos conocidos, desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos del titular deudor de esta Hacienda Local D^(a) Selles González José Miguel Francisco, con NIF/CIF 13678180B, casado, no constituyendo el domicilio conyugal, fallecido el día 13 de julio de 2008 según certificación registral obrante en el expediente incoado, sobre la parte de herencia yacente correspondiente; se requiere a los descendientes de éste y demás interesados de su estirpe, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el art. 112.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido.

"Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social Selles González José Miguel Francisco con NIF/CIF 13678180B, casado, no constituyendo el domicilio conyugal, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: B I Urbana, Vehículos T Mecánica, 2011, 2012, 2013 y 2014; y resultando que el(la) citado(a) deudor(a) falleció el día 13 de julio de 2008, según certificación registral; procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos de(l) (la)(los) titular(es) deudor(a)(es), así como contra la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el art. 127 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Por lo que declaro el embargo de los derechos del deudor sobre la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble con el derecho de propiedad-carácter privativo; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(a) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____.

Una mitad indivisa de Urbana: La buhardilla izquierda o de lado Este, de la casa señalada hoy con el número veintidós de la calle de María Cristina, de esta ciudad de Santander. Mide aproximadamente cincuenta y dos metros cuadrados, e incluyendo elementos comunes comunes cincuenta y siete metros cuadrados, y consta de cocina, dos dormitorios, sala, servicio y pasillo. Linda: frente, calle María Cristina, fondo o Sur, huerta de Don Fermín Casado; derecha o Este, casa número veinticuatro de la calle María Cristina; e izquierda u Oeste, la otra buhardilla. Referencia Catastral: 4831411VP3143B0012AX.

Se halla inscrita al libro 1022, Reg. 1, folio 223, finca 21171.

El importe por el que se gravan los derechos embargados sobre esta finca en virtud de la presente diligencia es de cuatrocientos veintiséis euros y treinta y cuatro céntimos de euro de principal; ochenta y cinco euros y veintisiete céntimos de euro del recargo de apremio del 20% - obtenido éste por aplicación del 20% sobre cada una de las cuotas que figuran en los recibos individualizadamente con redondeo de dos decimales-; ciento cinco euros y veinticuatro céntimos de euro presupuestados para intereses de demora; y mil ochocientos tres euros y cuatro céntimos de euro presupuestados para gastos y costas del procedimiento, en conjunto dos

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

mil cuatrocientos diecinueve euros y ochenta y nueve céntimos de euro (2.419,89) euros. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander".

En concordancia con lo establecido en el número 3 del art. 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al obligado al pago y, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, así como al cónyuge del obligado al pago cuando los bienes sean gananciales o se trate de la vivienda habitual y a los condueños o cotitulares, líbrese según previene el art. 84 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 100 y 101 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al(la) citado(a) deudor(a), representante o en su caso interesados, cuando los derechos embargados se correspondan con la titularidad del bien, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 83.2 del Reglamento mencionado.

El acto que se le notifica como posibles herederos conocidos, desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Santander, 30 de marzo de 2015.
El recaudador general y agente ejecutivo,
Manuel Fuente Arroyo.

2015/4620

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-4621 *Citación para notificación por comparecencia de inadmisión de fraccionamiento del pago del expediente 6274/2014*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de 9 a 14 horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva las notificaciones: Inadmisión de fraccionamiento de pago.

Apellidos y nombre o razón social	N.I.F.	Expediente	Fecha y núm. envío	
XIUZHE JI (SIGLO, S.C.)	X5286006P	6274/2014	23/02/2015	9

Santander, 30 de marzo de 2015.

El recaudador,
Mariano Callirgos Fernández.

2015/4621

CVE-2015-4621

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-4622 *Citación para notificación por comparecencia de denegación de fraccionamiento del pago del expediente 6131/2014.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de 9 a 14 horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva las notificaciones: Denegación de fraccionamiento de pago.

Apellidos y nombre o razón social	N.I.F.	Expediente	Fecha y núm.envío
CUEVA RUIZ MARÍA ISABEL	13791856K	6131/2014	25/03/2015 AGENTE 26/03/2015 NOTIFICADOR

Santander, 30 de marzo de 2015.

El recaudador,

Mariano Callirgos Fernández.

2015/4622

CVE-2015-4622

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-4761 *Citación para notificación por comparecencia de concesión de fraccionamientos de pago de varios expedientes. Expediente 2/2015 y otros.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de 9 a 14 horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva las notificaciones: Concesión fraccionamiento de pago.

Apellidos y nombre o razón social	N.I.F.	Expediente	Fecha y núm.envío	
ALVAREZ RODRIGUEZ YOIDIER ALEJANDRO	15027227	2/2015	22/01/2015	4
BORJA BORJA JUAN LUIS	71917695F	23452/2011	30/01/2015	2
CAMPO CASADO CARLOS	72175530N	16725/2014	22/01/2015	8
CLAUDIOS ALONSO MARIA INMACULADA	13729856Y	18639/2013	21/01/2015	8
DEL AMO LOZANO ISABEL	13790652J	15311/2014	12/02/2015	6
DIAZ CASUSO INMACULADA CONCEPCION	72058250D	6692/2014	04/02/2015	126
GABARRI BORJA ANTONIO	72058438J	11092/2014	04/02/2015	130
GIMENEZ GIMENEZ EDUARDO	13764052R	14708/2013	10/02/2015	46
GUTIERREZ RODRIGUEZ JESUS	13762788W	17096/2012	03/12/2014	14
MORENO GOMEZ CARLOS	13727937L	34956/2011	04/02/2015	112
VIADERO PRESMANES ANGEL	13731056X	4579/2014	04/02/2015	125

Santander, 31 de marzo de 2015.

El recaudador,
Mariano Callirgos Fernández.

2015/4761

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-4867 *Citación para notificación por comparecencia de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Por no haber sido posible notificar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, mediante el presente anuncio se cita a los interesados en las mismas, o sus representantes, para ser notificados en comparecencia ante el Negociado del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Plaza del Ayuntamiento sin número, donde deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, de 9 a 14 horas.

Una vez transcurrido dicho plazo sin comparecencia, se entenderá producida desde el día siguiente, la notificación a todos los efectos legales (artículo 112 de la Ley General Tributaria).

Santander, 19 de marzo de 2015.

El alcalde,

Íñigo Joaquín de la Serna Hernaiz.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS (PLUSVALÍA)					
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	EXPEDIENTE	TRANSMITENTE	DNI	SITUACIÓN FINCA	IMPORTE DEUDA
	3.719/13	FERNANDEZ BLANCO JUAN JOS	13714080P	CL ALONSO ERCILLA 0004 02 CN	3.347,62
	888/14	RODRIGUEZ PEÑAS FRANCISCO	38018959M	CL FRANCISCO TOMAS VALIEN 0005 G -1 17	58,79
	889/14	RODRIGUEZ PEÑAS FRANCISCO	38018959M	CL FRANCISCO TOMAS VALIEN 0005 T -2 25	9,64
	922/14	DIEGO RUMAYOR JOAQUIN Y O	13685071W	CL JUAN XXIII 0017 E 04 IZ	1.460,81
	1.487/14	FERNANDEZ CUESTA CARLOS L	13927634F	CL FRANCISCO ITURRINO 0006 E 01 OC	171,28
	1.511/14	ARCE MUÑOZ DAVID JESUS	13794681V	CL LOS FORAMONTANOS 0002 01 E	988,96
	1.572/14	ROMOR SA	A23060593	CL MANUEL GARCIA LAGO 0003 E 02 01	33.129,42
	1.685/14	MONTAÑESA DE OBRAS SA	A48008577	AV PONTEJOS 0029 E SM 33	96,67
	1.687/14	MONTAÑESA DE OBRAS SA	A48008577	AV PONTEJOS 0029 E SM 12	807,54
	1.766/14	ROMERO RAMIREZ ANTONIO,HN	15882583W	CL FEDERICO VIAL 0010 E 00 04	5.762,99
	1.768/14	ROMERO RAMIREZ ANTONIO LU	15882583W	CL FEDERICO VIAL 0012 D 01 OD	3.143,45
	1.770/14	ROMERO RAMIREZ ANTONIO LU	15882583W	CL FEDERICO VIAL 0010 G 00 08	436,47
	1.840/14	MONTAÑESA DE OBRAS SA	A48008577	BJ CALERUCO 0059 T OD OS	25.357,15
	1.842/14	PUENTE ARRIBAS SALVADOR	13694155R	CL JUAN GUERRERO URREISTI 0002 00 B	132,09
	2.021/14	VEGAR ARANDA JOSE ANDRES	13730749W	CL EDUARDO OBREGON BARRED 0002 G2 -1 20	15,50
	2.051/14	SERVIMAPS SIG S.L.U.	B39637756	CL ISABEL TORRES 0011 -2 13	42,78
	2.052/14	SERVIMAPS SIG S.L.U.	B39637756	CL ISABEL TORRES 0011 -2 14	42,78
	2.054/14	SEERVIMAPS SIG S.L.U.	B39637756	CL ISABEL TORRES 0011 -2 15	37,75
	2.055/14	SEVIMAPS SIG S.L.U.	B39637756	CL ISABEL TORRES 0011 -2 16	32,72
	2.056/14	SERVIMAPS SIG S.L.U.	B39637756	CL ISABEL TORRES 0011 -2 17	32,72
	2.057/14	SERVIMAPS SIG S.L.U.	B39637756	CL ISABEL TORRES 0011 00 03	776,68
	2.058/14	ALVAREZ OBREGON MARIA DEL	13479553N	CL SANTA LUCIA 0029 06 DR	4.477,07
	2.099/14	AGENJO DIEGO LUCIA	13682126R	PS PEREDA 0021 E 01 IZ	11.235,07
	2.122/14	RIOS GIL JOSE FERNANDO	X5749878Q	CL GENERAL MOSCARDO 0007 E 07 OD	671,58
	2.138/14	CANO ALALLA BARBARA Y HNA	30628914K	CL VALDENJOJA 0027 08 01	211,23
	2.140/14	CANO OLALLA BARBARA Y HNA	30628914K	CL VALDENJOJA 0027 01 01	7,23
	2.144/14	CALVO SIERRA ISIDORO HERE	13717930V	CL INES DIEGO DEL NOVAL 0053 4 03 DR	374,77
	2.196/14	CEIGRUP SANTANDER SL	B39605761	CL HERMANAS BRONTE 0001 G -2 65	68,67
	2.198/14	CEIGRUP SANTANDER SL	B39605761	CL HERMANAS BRONTE 0001 G -2 70	53,41
	2.199/14	CEIGRUP SANTANDER SL	B39605761	CL HERMANAS BRONTE 0001 G -2 71	49,59
	2.200/14	CEIGRUP SANTANDER SL	B39605761	CL HERMANAS BRONTE 0001 G -2 72	49,59
	2.201/14	CEIGRUP SANTANDER SL	B39605761	CL HERMANAS BRONTE 0001 G -2 73	49,59
	2.202/14	CEIGRUP SANTANDER SL	B39605761	CL HERMANAS BRONTE 0001 G -2 74	49,59
	2.271/14	PARTE PEREDA IVAN DE LA	20201472C	CL LA GLORIA 0043 E +1 01	1.524,97

CVE-2015-4867

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS (PLUSVALÍA)						
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	EXPEDIENTE	TRASMITENTE	DNI	SITUACIÓN FINCA		IMPORTE DEUDA
	2.276/14	PROMOTORA FUENTE CATALINA	B37395605	CL FRANCISCO TOMAS VALIEN 0009 3 03 D		829,20
	2.277/14	PROMOTORA FUENTE CATALINA	B37395605	CL FRANCISCO TOMAS VALIEN 0005 G -1 26		70,54
	2.278/14	PROMOTORA FUENTE CATALINA	B37395605	CL FRANCISCO TOMAS VALIEN 0005 T -1 95		29,39
	2.363/14	ALDAY SAÑUDO JUAN ANTONIO	13561967V	AV REINA VICTORIA 0073 -2 B		14.601,56
	2.365/14	ALDAY SAÑUDO JUAN ANTONIO	13561967V	AV REINA VICTORIA 0073 -1 E		14.601,56
	2.430/14	IBÁÑEZ BEDOYA MARIA ARACE	13925836A	CL LEOPOLDO PARDO 0002 E 04 0A		2.917,40
	2.688/14	DESARROLLOS URBANOS COSTA	B39431903	AV CASTROS 0138 00 02		4.728,26
	2.689/14	DESARROLLOS URBANOS COSTA	B39431903	AV CASTROS 0136 00 01		6.292,94
	2.690/14	DESARROLLOS URBANOS COSTA	B39431903	AV CASTROS 0010 S UE LO		7.219,85
	2.693/14	DESARROLLOS URBANOS COSTA	B39431903	AV CASTROS 0010 S UE LO		4.573,89
	2.694/14	DESARROLLOS URBANOS COSTA	B39431903	AV CASTROS 0010 S UE LO		3.801,07
	2.697/14	DESARROLLOS URBANOS COSTA	B39431903	AV CASTROS 0010 S UE LO		3.699,68
	2.698/14	DESARROLLOS URBANOS COSTA	B39431903	AV CASTROS 0010 S UE LO		3.387,81
	2.701/14	DESARROLLOS URBANOS COSTA	B39431903	AV CASTROS 0008 S UE LO		5.200,10
	2.702/14	DESARROLLOS URBANOS COSTA	B39431903	CL REPUESTE 0029 S UE LO		3.770,93
	2.816/14	PARELA PROMOCIONES Y SERV	B39301940	CL CORCEÑO 1126 S UE LO		10.652,80
	2.833/14	PESCADOR FERNANDEZ M.ISAB	13645642H	CL MARQUES HERMIDA 0072 01 0D		2.225,96
	2.835/14	PESCADOR FERNANDEZ M.ISAB	13645642H	CL MARQUES HERMIDA 0072 00 07		124,53
	2.836/14	PESCADOR FERNANDEZ M.ISAB	13645642H	CL BONIFAZ 0013 E 03 IZ		4.783,19
	2.837/14	NORIEGA SEIJAS LUIS MAXIM	13934913H	AV 1º DE MAYO 0064 00 B6		840,95
	2.840/14	COMERCIAL FUNDISAN S.L.	B39711544	CL ALCAZAR TOLEDO 0006 E EN 02		2.367,60
	3.021/14	PRIETO LIAÑO MARTA MARIA	13761058C	CL RUAMAYOR 0011 E 07 IZ		868,88
	3.110/14	PECOUSTAN GARAY NURIA	13924185P	AV CASTROS 0087 2 07 C		3.555,52
	3.115/14	BALBAS CAMUS JOSE CRISTIA	13780055L	CL RAMON SAEZ DE ADANA 0017 00 IZ		2.190,89
	3.238/14	URIARTE POMBO M.TERESA Y	13790759M	AV CARDENAL HERRERA ORIA 0092 E 04 IZ		96,30
	3.246/14	URIARTE POMBO M.TERESA Y	13790759M	AV CARDENAL HERRERA ORIA 0092 E 04 IZ		105,54
	3.316/14	VALDERRABANO PEREZ LUIS M	72033058W	CL LEON FELIPE 0007 E SM DR		548,10
	3.352/14	LAYA SEIJAS ROBERTO	13792644G	CL FRANCISCO TOMAS VALIEN 0013 22 02 A		730,22
	3.377/14	GESTION Y SECRETARIA DE C	B39037874	CL SAN FERNANDO 0042 E 01 01		5.648,43
	3.462/14	FLORES ROJAS CECILIA	72184175D	CL FRANCISCO ITURRINO 0064 E 04 0D		938,49
	3.468/14	PEÑA ALONSO JOSE MARIA Y	13758902A	CL CASTILLA 0057 E 05 0B		1.186,52
	3.575/14	PEREZ IGLESIAS AGUSTIN	13771979Q	CL CARLOS HAYA 0013 E 02 0B		181,20
	3.576/14	PEREZ IGLESIAS RAFAEL	13784185D	CL CARLOS HAYA 0013 E 02 0B		181,20
	3.587/14	ALVAREZ DE EULATE GONZALE	13899500W	CL SAN SIMON 0004 04 01		4.428,10
	3.820/14	GONZALEZ GARCIA JUAN JOSE	13748867L	CL FRANCISCO ITURRINO 0016 E 01 IZ		860,88
	3.868/14	SAN MARTIN VILLANUEVA MAR	15723441C	CL MARIA LUISA PELAYO 0005 E 01 0C		6.295,01
	3.869/14	SAN MARTIN VILLANUEVA MAR	15723441C	CL MARIA LUISA PELAYO 0005 E -1 03		162,05
	3.997/14	PIEDRA GOMEZ TERESA Y OTR	14847775X	CL MADRE SOLEDAD GP.SAN L 0038 03 IB		1.168,60
	4.165/14	RONDO IBOMO JOSE AVELINO	20206856E	CL SAN MARTIN PINO-PENACA 0023 34 00 DR		2.535,11
	4.211/14	COCIU VITALIE	X3937168M	CL MANUEL RIOZ 0008 E 04 A		1.257,89
	4.213/14	COCIU VITALIE	X3937168M	AV CARDENAL HERRERA ORIA 0030 E -1 27		36,63
	4.214/14	IZQUIERDO HERNANDO VICTOR	13157707M	AV UNIVERSIDAD 0003 07 D		1.119,07
	4.236/14	RODRIGUEZ DIAZ PIEDAD	12563028Z	PS GENERAL DAVILA 0060 D 07 DR		5.058,59
	4.261/14	EHEVARRIA POLIDURA JUAN	13564252W	CL ANDRES DEL RIO 0002 E 07 DR		6.403,44
	4.262/14	EHEVARRIA POLIDURA JUAN	13564252W	CL ANDRES DEL RIO 0002 E 08 DR		4.558,38
	4.315/14	HCTIA.YACENT.MIGUEL IGLESI	13682958M	CL ZARAGOZA 0018 E 03 IZ		1.481,32
	4.389/14	GUTIERREZ-DOSAL MARTINEZ	111111111	CL RODRIGUEZ 0009 E 09 DR		1.519,41
	4.390/14	CAGIGAL GUTIERREZ LORENA	72065986V	CL RODRIGUEZ 0009 E 09 DR		607,40
	4.392/14	GUTIERREZ-DOSAL MARTINEZ	111111111	CL FEDERICO VIAL 0003 E 00 13		76,92
	4.393/14	CAGIGAL GUTIERREZ LORENA	72065986V	CL FEDERICO VIAL 0003 E 00 13		30,75
	4.455/14	SANCHEZ ROMAN DOMINGO CAR	13777686L	BJ SAN JUAN 0105 T OD OS		123,07
	4.557/14	ARIAS MUERZA MARIA GUADAL	13146013H	CL SANTA CLARA 0012 E 00 04		3.564,39
	4.657/14	SANTANO ARROYO TERESA	15227927H	CL ARGENTINA 0012 E SM 09		56,71
	4.702/14	ARRIETA CANALES JUANA	13725552A	CL MARQUES SANTILLANA 0013 E 02 IZ		1.244,04
	4.712/14	ARLANZON PABLOS MARIA DEL	14718566S	CO PINARES 0010 01 D		550,05
	4.750/14	OSPINA PAZ NORBEY	X5748368R	CL SAN CELEDONIO 0024 EN IZ		1.014,94
	4.793/14	TELLA CESAREO JAIME HERMI	13795225D	CL JOSE MARIA COSSIO 0060 32 07 E		1.499,82
	4.822/14	RIOREÑA SL	B47487699	CL MANUEL CACICEDO 0049 S UE LO		2.229,84
	4.831/14	GONZALEZ HOYOS FCO MANUEL	13771189P	BJ SAN JUAN 0017 03 0B		861,69
	4.844/14	INMUEBLES ATLANTE SL	B39492053	CL LEALTAD 0021 E 00 04		9.876,45
	4.845/14	GESPROYECT SL	B39294368	AV 1º DE MAYO 0064 01 LI		746,59
	4.847/14	GESPROYECT SL	B39294368	AV 1º DE MAYO 0064 01 LJ		390,74
	4.945/14	ROMERO HUASUPOMA CARLOS A	X5796796E	PJ CERVANTES 0006 E 01 06		1.353,62
	5.028/14	SAIZ VEGA M JOSE	15807444G	AV CARDENAL HERRERA ORIA 0031 E 00 03		979,78
	5.029/14	GUTIERREZ BLANCO JOSE MAR	13667643P	CL VARGAS 0045 E 09 BC		755,11
	5.031/14	PROMOCIONES GUMOR 3 SL	B39566138	CL VIRGEN DEL MAR 0072 S UE LO		9.593,67
	5.062/14	OLD HOUSE RENT & SALE S.L	B82559410	CL CASTOR AGRA GARCIA 0012 T -2 07		33,72
	5.064/14	OLD HOUSE RENT & SALE S.A	B82559410	CL CASTOR AGRA GARCIA 0012 T -2 11		28,10
	5.065/14	OLD HOUSE RENT & SALE S.L	B82559410	CL CASTOR AGRA GARCIA 0012 T -2 12		30,91
	5.067/14	OLD HOUSE RENT & SALE S.L	B82559410	CL CASTOR AGRA GARCIA 0012 T -2 31		14,64
	5.068/14	OLD HOUSE RENT & SALE S.L	B82559410	CL CASTOR AGRA GARCIA 0012 -2 M0		56,72
	5.072/14	OLD HOUSE RENT & SALE S.L	B82559410	CL CASTOR AGRA GARCIA 0012 -2 M0		28,36
	5.073/14	OLD HOUSE RENT & SALE S.L	B82559410	CL CASTOR AGRA GARCIA 0012 -2 M0		45,38
	5.077/14	OLD HOUSE RENT & SALE S.L	B82559410	CL CASTOR AGRA GARCIA 0012 -2 M0		22,66
	5.081/14	OLD HOUSE RENT & SALE S.L	B82559410	CL CASTOR AGRA GARCIA 0012 -2 M0		28,36
	5.084/14	OLD HOUSE RENT & SALE S.L	B82559410	CL CASTOR AGRA GARCIA 0012 -2 08		79,41

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS (PLUSVALÍA)						
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	EXPEDIENTE	TRASMITENTE	DNI	SITUACIÓN FINCA		IMPORTE DEUDA
	5.087/14	OLD HOUSE RENT & SALE S.L	B82559410	CL CASTOR AGRA GARCIA 0012	-2 17	73,74
	5.088/14	PROMOCIONES ASTALO SL	B34224642	AV CANTABRIA 0060	T OD OS	5.247,95
	5.093/14	OLD HOUSE RENT & SALE S.L	B82559410	CL CASTOR AGRA GARCIA 0012	-2 18	73,74
	5.095/14	OLD HOUSE RENT & SALE S.L	B82559410	CL CASTOR AGRA GARCIA 0012	-2 21	68,07
	5.098/14	DIAZ FRAILE ANA MARIA	20197480F	CL CASTOR AGRA GARCIA 0012	-2 23	39,89
	5.100/14	DIAZ FRAILE ANA MARIA	20197480F	CL CASTOR AGRA GARCIA 0012	T -1 19	14,12
	5.102/14	OLD HOUSE RENT & SALE S.L	B82559410	CL CASTOR AGRA GARCIA 0012	T -1 20	28,10
	5.103/14	OLD HOUSE RENT & SALE S.L	B82559410	CL CASTOR AGRA GARCIA 0012	T -1 21	28,10
	5.105/14	GUTIERREZ CADELO MARIA DE	20197516C	CL MARQUES HERMIDA 0038	E 01 0B	1.387,81
	5.111/14	PROMOCIONES ASTALO S.L.	B34224642	CL LA PEREDA 0016	6 00 B	2.454,08
	5.112/14	PROMOCIONES ASTALO SL	B34224642	CL LA PEREDA 0016	-1 25	77,86
	5.137/14	CACHO REIGADAS SERGIO	20204004E	CL RICARDO LOPEZ ARANDA 0020	4 04 B	1.197,05
	5.138/14	CACHO REIGADAS SERGIO	20204004E	CL RICARDO LOPEZ ARANDA 0020	4 +1 05	52,62
	5.139/14	CACHO REIGADAS SERGIO	20204004E	CL RICARDO LOPEZ ARANDA 0020	G -1 08	85,28
	5.244/14	GONZALEZ GUTIERREZ M PILA	13721535B	CL JERONIMO SAINZ DE LA M 0004	E +1 01	4.868,40
	5.266/14	MONSALVE SAIZ MARCOS	72052525B	CL LUIS QUINTANILLA ISASI 0008	-2 44	84,80
	5.268/14	SALAZAR MOTOS MARIANO	13730936M	CL TRES NOVIEMBRE 0002	01 DR	1.488,92
	5.428/14	LABAT ORTIZ CRISTINA Y HN	46337479T	CL HERNAN CORTES 0021	E EN IZ	10.710,19
	5.562/14	CRESPO OYAGA MARIA JESUS	13731309X	CL RUIZ ALDA 0009	E 03 0P	5.069,03
	5.593/14	HONTIVEROS JIMENEZ CARLOS	15155447B	AV DEPORTE 0003	04 0B	590,73
	5.595/14	JIMENEZ LOPEZ ROBIN JULIO	14873223C	CL ERNEST LLUCH 0009	E 01 A	2.809,66
	5.676/14	PORTILLA GRIMAS CESAREO A	20203373N	CL FERNANDO RIOS 0078	1 03 DR	589,46
	5.734/14	ARKAIT INTERNET S.L.	B3954135A	CL CISNEROS 0056	E 00 IZ	1.591,51
	5.752/14	SANTIAGO PEÑA 3 S.L.	B39538707	CL NARCISO CUEVAS 0008	E -2 62	290,51
	5.798/14	ALVAREZ GRANDA JESUS LINO	10575308T	CL PEDRUECA 0003	03 E	2.867,86
	5.804/14	ALVAREZ GRANDA JESUS LINO	10575308T	CL PEDRUECA 0003	-1 01	177,75
	6.208/14	INVERSIONES DELGADO SL	B39494588	CL FRANCISCO TOMAS VALIEN 0005	10 03 A	1.112,74
	6.230/14	CANPO PILA JOSE RAMON	13761329S	CL SANTOS GANDARILLA 0002	E 06 02	16.910,59
	6.232/14	CANO PILA JOSE RAMON	13761329S	CL SANTOS GANDARILLA 0002	G 00 06	2.919,85
	6.239/14	CANO PILA JOSE RAMON	13761329S	CL SANTOS GANDARILLA 0002	T 00 03	495,13
	6.241/14	CANO PILA JOSE RAMON	13761329S	CL SANTOS GANDARILLA 0002	G 00 05	458,60
	6.273/14	VALENCIANO GARCIA RAFAEL	21985209S	CL CASTOR AGRA GARCIA 0008	2 00 C	1.793,65
	6.348/14	PROYECTOS DEL PAS S.A. Y	A39302872	CL TRES NOVIEMBRE 0021	E 00 02	1.374,62
	6.494/14	JIMENEZ SALAZAR ELISABET	72075734J	CL ROY GARCIA DE SANTANDE	0013 7 01 C	934,69
	6.559/14	GAMBOY CASCO CARMEN YOLAN	X2461899W	CL JOSE MARIA COSSIO 0011	E 05 0B	1.429,22
	6.565/14	CORDERA PIÑERA M TERESA Y	20201683R	CL LUIS HOYOS SAINZ 0007	05 DR	2.052,63
	6.659/14	INVERSIONES DELGADO SL	B39494588	CL LUCIANO MALUMBRES 0003	G1 -1 71	150,55
	6.693/14	GOMEZ TORRE JESUS ALFREDO	13780268W	CL LLANILLA 0098	2 +1 B	589,28
	6.710/14	PROMOCIONES GUMOR 3 SL	B39566138	CL CANTO CERCADO 0015	00 A1	2.178,37
	6.933/14	FRIGER SRL	13481803P	CL ZANCAJO OSORIO 0004	E 00 02	12.737,16
	7.163/14	PRUTENAU ION Y VENIMAIN	X4951498N	CL SAN SEBASTIAN 0029	2 02 C	960,22
	7.257/14	REYCOA CONSULTORES TURIST	B64798143	PZ PRINCIPE 0001	E 06 IZ	3.009,11
	7.293/14	MORANTE SOTO PILAR	13687320C	AV TORRES QUEVEDO 0019	E SM 47	73,60
	65/15	PEREDO CARRERA MARIO	13603240M	CL RUIZ ALDA 0003	E 03 0B	43,49
	68/15	PEREDO CARRERA ROSA	13672819D	CL RUIZ ALDA 0003	E 03 0B	43,49
	288/15	HEREDEROS DE RUFINA SAIZ	13532934X	CL FRANCISCO DE QUEVEDO 0010	01 IZ	7.431,49
	336/15	LEON PISA JESUS	72034759R	CL PERU 0007	OD OS	972,97
	509/15	CAMPO LOPEZ SANTIAGO	13766233C	CL CAMARREAL 0064	T OD OS	707,97
	514/15	CAMPO GONZALEZ AROA	72357769E	CL CAMARREAL 0064	T OD OS	707,97
	515/15	CAMPO LOPEZ SANTIAGO	13766233C	CL CAMARREAL 0064	T OD OS	218,09
	520/15	CAMPO GONZALEZ AROA	72357769E	CL CAMARREAL 0064	T OD OS	218,09
	524/15	CAMPO LOPEZ FCO JAVIER	13777033X	CL CAMARREAL 0066	T OD OS	983,52
	525/15	CAMPO LOPEZ JOSE MARIA	13745035M	CL CAMARREAL 0066	T OD OS	983,52
	562/15	INVERSIONES SUBASCAN SL	B39365259	CL LOS CIRUELOS 0014	00 05	1.066,87
	686/15	TRUEBA PEÑA MANUEL	13732735X	CL MARQUES HERMIDA 0028	E 07 IZ	1.503,98
	687/15	PEÑA NIETO MARCELINA PILA	13658062V	CL MARQUES HERMIDA 0028	E 07 IZ	334,22
	962/15	ARTABE ZAMANILLO LUIS MIG	20200013X	CL CISNEROS 0009	E 05 B	3.656,44
	964/15	ARTABE ZAMANILLO MIGUEL Y	20200013X	CL PEDROSO 0047	S UE LO	3.877,34
	968/15	ARTABE ZAMANILLO MIGUEL Y	20200013X	CL PEDROSO 0080	S UE LO	4.189,07
	972/15	ARTABE ZAMANILLO MIGUEL Y	20200013X	CL PEDROSO 0028	S UE LO	3.988,98
	973/15	ARTABE ZAMANILLO MIGUEL Y	20200013X	CL PEDROSO 0029	S UE LO	12.190,22
	974/15	ARTABE ZAMANILLO MIGUEL Y	20200013X	CL CAMARREAL 0135	S UE LO	26.887,13
	981/15	ARTABE ZAMANILLO MIGUEL Y	20200013X	CL PEDROSO 0029	S UE LO	11.504,50
	1.023/15	BILBO NORTE ASESORES SL	B95314746	CL TRASMIERA 0010	T -1 05	31,55

2015/4867

CVE-2015-4867

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-4873 *Citación para notificación por comparecencia de intereses de demora. Expediente 15821/2011 y otros.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de 9 a 14 horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva las notificaciones: Intereses de demora-liquidación.

Apellidos y nombre o razón social	N.I.F.	Nº liquidación	Expediente	Fecha y núm. envío	
Alonso Sainz Jorge	72046805H	91/2015	15821/2011	06/03/2015	53
Andres Abuin Alfonso Carlos	16041990L	746/2014	32056/2008	10/03/2015	332
Bermejo Gordon Jose Maria	13685656N	99/2015	5755/2009	06/03/2015	60
Huidobro Bustamante Javier	02530569V	418/2014	21659/2012	08/01/2015	90
La Venencia De Cantabria S A	B39069273	95/2015	1496/2013	06/03/2015	57
Ojeda Barandon Francisco Jose	13691963V	79/2015	13513/2012	06/03/2015	48
Pavimentos Cantabria 128 S L	B39467089	37/2015	9723/2013	06/03/2015	31
Rodriguez Gorjon Juan	16074808Q	687/2014	9038/2007	10/03/2015	331
San Martin Mediavilla Antonio	72060754Y	34/2015	14542/2008	06/03/2015	28
Uno Multimedia S L	B39410519	41/2015	2782/2014	06/03/2015	35
Valle Lopez Jose Angel	13792171Z	94/2015	5437/2012	06/03/2015	56

Santander, 1 de abril de 2015.
El recaudador,
Mariano Callirgos Fernández.

2015/4873

CVE-2015-4873

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5064 *Citación para notificación por comparecencia de apremio administrativo-valoración y requerimiento de entrega de títulos de propiedad. Expediente 13286/2002 y otro.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de 9 a 14 horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio administrativo-notificación de valoración y requerimiento de entrega de títulos de propiedad.

EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIF	FECHA EMISION	Nº ENVIO
13286 / 2002	Alonso Revilla Maria Luisa	21259557J	04/12/2014	4620
8169 / 2008	Cubero Schumann Maria José	05211464D	03/03/2015	713
8169 / 2008	Galán Fernández Cesar	13680961D	03/03/2015	740
13286 / 2002	Ghiloni Revilla Enriqueta	21323962H	04/12/2014	4686
13286 / 2002	Ghiloni Revilla Francisca	21311546E	04/12/2014	4685
13286 / 2002	Ghiloni Revilla José Luis	21382739F	04/12/2014	4687
13286 / 2002	Ghiloni Revilla Ramón	21363557F	04/12/2014	4617
13286 / 2002	González Revilla Adoración	15008505Q	04/12/2014	4615
13286 / 2002	González Revilla Ana	13473385P	20/02/2015	32
13286 / 2002	Río Revilla Antonio	21213430R	04/12/2014	4688
13286 / 2002	Santamaría Fernández Asunción	13757335T	20/02/2015	2

Santander, 9 de abril de 2015.
El recaudador general/agente ejecutivo,
Manuel Fuente Arroyo.

2015/5064

CVE-2015-5064

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5066 *Citación para notificación por comparecencia de embargo en el Registro de la Propiedad. Expediente 25085/2013.*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que ante la imposibilidad material de hacer efectiva la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, a los posibles herederos conocidos, desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos del titular deudor de esta Hacienda Local D^(a) Ballesteros Martínez José Marcos, con NIF/CIF 13497328P, casado con Rodero Carral María Amparo, fallecido el día 2 de enero de 2000, según certificación registral obrante en el expediente incoado, sobre la parte de herencia yacente correspondiente; se requiere a los descendientes de éste y demás interesados de su estirpe, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el art. 112.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido.

"Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social Ballesteros Martínez José Marcos, con NIF/CIF 13497328P, casado con Rodero Carral María Amparo, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: B I Urbana, 2013; y resultando que el(la) citado(a) deudor(a) falleció el día 2 de enero de 2000, según certificación registral; procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos de(l) (la)(los) titular(es) deudor(a)(es), así como contra la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el art. 127 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Por lo que declaro el embargo de los derechos del deudor sobre la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble con el derecho de propiedad; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(a) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____.

Urbana: Número tres.- Piso segundo de un edificio señalado con el número tres de la calle Luis Martínez y número trece de María Luisa Pelayo de esta ciudad, de una superficie de trescientos veinticuatro metros cuadrados construidos aproximadamente y consta de recibidor, salón-comedor con terraza, sala de estar con terraza, seis habitaciones principales, cuatro baños, habitación de servicio con aseo y cocina con terraza. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con más terreno de la propiedad. Referencia Catastral: 7035006VP3173E0017DB.

Se halla inscrita al libro 611, Reg. 1, folio 88, finca 46146.

El importe por el que se gravan los derechos embargados sobre esta finca en virtud de la presente diligencia es de mil novecientos dieciocho euros y cincuenta y un céntimos de euro de principal; trescientos ochenta y tres euros y setenta céntimos de euro del recargo de apremio del 20% - obtenido éste por aplicación del 20% sobre cada una de las cuotas que figuran en los recibos individualizadamente con redondeo de dos decimales-; quinientos nueve euros y trece céntimos de euro presupuestados para intereses de demora; y mil ochocientos tres euros y cuatro céntimos de euro presupuestados para gastos y costas del procedimiento, en conjunto cuatro mil seiscientos catorce euros y treinta y ocho céntimos de euro (4.614,38) euros. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

En concordancia con lo establecido en el número 3 del art. 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al obligado al pago y, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, así como al cónyuge del obligado al pago cuando los bienes sean gananciales o se trate de la vivienda habitual y a los condueños o cotitulares, líbrese según previene el art. 84 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 100 y 101 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al(la) citado(a) deudor(a), representante o en su caso interesados, cuando los derechos embargados se correspondan con la titularidad del bien, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 83.2 del Reglamento mencionado.

El acto que se le notifica como posibles herederos conocidos, desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Santander, 8 de abril de 2015.
El recaudador general y agente ejecutivo,
Manuel Fuente Arroyo.

2015/5066

CVE-2015-5066

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5175 *Citación para notificación por comparecencia de apremio administrativo-embargo de sueldos, salarios y pensiones. Expediente 23049/2010 y otros.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de 9 a 14 horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio administrativo-embargo de sueldos, salarios y pensiones.

Apellidos y nombre o razón social	N.I.F.	Expediente	Fecha y núm. envío	
BEZANILLA SANTAMARIA SATURNINO JAVIER	13794109C	23049/2010	13/02/2015	2
CASASECA GARCIA MARIA ISABEL	11732533A	2762/2012	04/02/2015	10
CEBAO PAÑEDA MARIA VICTORIA	20201294A	9190/2012	09/02/2015	37
DIEZ GONZALEZ ANTONIO	13764675A	25057/2012	02/02/2015	4
FERNANDEZ BRAVO VANESA	72055403Z	22774/2010	26/01/2015	109
JUNCO GONZALEZ JOSE LUIS	13885250N	25446/2010	08/04/2015	15
MASCARO SOLA JOSE	38013731K	18479/2013	02/02/2015	5
MEÑACA GOÑI MARIA JESUS	20192652D	19928/2012	09/02/2015	35
MIGUENS BLANCO PEDRO	13778831Z	3864/2012	05/02/2015	15
ORTEGA GARCIA CARLOS OMAR	72039601J	11384/2006	12/02/2015	1
RUIZ SANTAMARIA RAUL	20197505D	19564/2011	12/02/2015	37
TAPIA RIO CRISTINA	13707990J	23407/2010	12/02/2015	8
VERGARA PEREZ JESUS MARIA	13784317A	1478/2013	05/02/2015	12

Santander, 10 de abril de 2015.
El recaudador general/agente ejecutivo,
Manuel Fuente Arroyo.

2015/5175

CVE-2015-5175

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2015-4997 *Citación para notificación por comparecencia de liquidaciones. Relación 15BIOPID1/2.*

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los contribuyentes que se relacionan para que comparezcan, con el objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación con los procedimientos que se indican.

Es responsable de la tramitación de los expedientes referenciados el Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, de lunes a jueves, en horario de 10:00 a 14:00 horas, en la Oficina de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, sita en la Plaza mayor nº 6 (Edificio Torre de Don Borja), al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

OBLIGADO TRIBUTARIO	DNI / CIF	Nº RECIBO	DIRECCIÓN
ANSORENA*GONZALEZ, LAURA	010553855-Y	150000031-0	CL CAVEDA,16 P03 D
CAMPO*BUENDIA,MARIA ANGELES	013921335-X	150000072-0	CL JOSE PEDRAJA, 7

Santillana del Mar, 31 de marzo de 2015.

La tesorera,
Elena Rodríguez Gutiérrez.

2015/4997

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2015-4998 *Citación para notificación por comparecencia de providencias de apremio. Relación 15BPAP1G.*

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los contribuyentes que se relacionan para que comparezcan, con el objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación con los procedimientos que se indican.

Es responsable de la tramitación de los expedientes referenciados el Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, de lunes a jueves, en horario de 10:00 a 14:00 horas, en la Oficina de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, sita en la Plaza mayor nº 6 (Edificio Torre de Don Borja), al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santillana del Mar, 31 de marzo de 2015.

La tesorera,
Elena Rodríguez Gutiérrez.

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

OBLIGADO TRIBUTARIO	DNI/CIF	Nº	REF.	DIRECCION
AGENCIA*INMOBILIARIA,CEBALLOS	-	140009521-0	10631048	PB SANTILLANA
ALLES,JUAN	-	140007919-0	RU02401701	PB SANTILLANA
ANSORENA*BARCENA,HIPOLITA	013676413-S	140013058-0	10617	CL CANTON
ANSORENA*BARCENA,HIPOLITA	013676413-S	140005739-0	10617	CL CANTON
ANSORENA*GONZALEZ,VISITACION	-	140007952-0	RU02403480	PB SANTILLANA
APARICIO*BAHAMONDE,ADOLFO	014901878-V	140009696-0	10264258	AV DORAT (LE), 36
ARCE*GUTIERREZ,JESUS	013979271-D	140009704-0	10631254	BO PELIA (LA), 41
ARCO DE SANTILLANA SL	B3961298-1	140009710-0	10264898	CL SAN JOSE, 14 02 C
ARCO DE SANTILLANA SL	B3961298-1	140009711-0	10631201	CL SAN JOSE, 14 02 C
ARCO DE SANTILLANA SL	B3961298-1	130007877-0	10264898	CL SAN JOSE, 14 02 C
ARRADA 2000 SL UNIPERSONAL	B2067527-8	140009735-0	10631104	CL BENJAMIN DE TUDELA, 44
ARRADA 2000 SL UNIPERSONAL	B2067527-8	140009736-0	10631440	CL BENJAMIN DE TUDELA, 44
ARROYO*JAREDA,VICENTE	-	140009739-0	10631572	PB SANTILLANA
AUTOESCUELA*EL,FRANCES	-	140009747-0	10631290	BO VIVEDA, el golondrino
AVILA*RUIZ,JOSEFA	-	140007969-0	RU02400812	PB SANTILLANA
BARREDA*BARATEY,MARTIN RAMON	013632024-Q	140013125-0	10310	PZ ARENAS (LAS), 13
BARREDA*PACHECO,ANGELES	-	140007994-0	RU02401816	PB SANTILLANA
BARREDA*RODRIGUEZ,AMELIA	013833797-X	140007995-0	13833797X	BO HERRAN
BARREDA*RODRIGUEZ,CARMEN	013809134-A	140007996-0	13809134A	BO HERRAN
BARREDA*RODRIGUEZ,PILAR	013853387-G	140007998-0	13853387G	CL SAN CELEDONIO, 51 05 IZ
BARRIOCANAL*PEREZ,ROBERTO	016252053-T	140012900-0		PZ MAYOR, 2
BLANCO*HERRERA,AVELINO	-	140008024-0	RU02403608	PB SANTILLANA
BLANCO,ANGEL	-	140008031-0	RU02403532	PB SANTILLANA
BUSQUIER*HOYUELA,GUILLERMO	013873883-F	140013194-0	81236	UR PALACIO DE PEREDO, 13 VIVEDA
BUSQUIER*PEÑA,ALEJANDRA	013981740-V	140005876-0	81239	UR PALACIO DE PEREDO, 14 VIVEDA
BUSQUIER*PEÑA,ALEJANDRA	013981740-V	140009948-0	10557395	UR PALACIO DE PEREDO, 14 VIVEDA
BUSTAMANTE*ARDILA,RENZO ARTURO	X0808529-X	140008035-0	X0808529X	CL JOSE M PEREDA, 15 ENT
BUSTAMANTE*MARTINEZ,ROSARIO	010778404-Y	140009950-0	10631545	PB SANTILLANA
CABO*GONZALEZ,ANGEL	013873231-E	140008050-0	13873231E	CL GREGORIO CUESTA, 5
CABRECOS*GOMEZ,JULIO	-	140008052-0	RU02399605	PB SANTILLANA
CACHO*FERNANDEZ,REGATILLO JUAN	013805506-D	140009989-0	10631413	PB SANTILLANA
CACHO,JOSE	-	140008054-0	RU02399662	PB SANTILLANA
CALLEJA*GOMEZ,SANTIAGO	-	140008061-0	RU02400117	PB SANTILLANA
CALVO*PEREZ,VALENTIN	-	140010024-0	10631267	PB SANTILLANA
CALZADA*TORQUEMADA,LUCIANO	013890735-T	140013238-0	11369	CL JUAN INFANTE, 12
CALZADA*TORQUEMADA,LUCIANO	013890735-T	140005919-0	11369	CL JUAN INFANTE, 12
CANTABRA BOBERMON 2005 SL	B3960323-8	140010038-0	10678587	CL JOSE FELIPE QUIJANO, 3 (ANCHA)
CANTABRA BOBERMON 2005 SL	B3960323-8	140010037-0	10678595	CL JOSE FELIPE QUIJANO, 3 (ANCHA)
CANTABRA BOBERMON 2005 SL	B3960323-8	140005936-0	32301	CL JOSE FELIPE QUIJANO, 3 (ANCHA)
CANTABRA BOBERMON 2005 SL	B3960323-8	140013255-0	32301	CL JOSE FELIPE QUIJANO, 3 (ANCHA)
CANTABRIA PROCUNOR SL	B3956169-1	140010044-0	10701581	CL MOCTEZUMA, 3 01 A
CANTABRIA PROCUNOR SL	B3956169-1	140010047-0	10701586	CL MOCTEZUMA, 3 01 A
CANTABRIA PROCUNOR SL	B3956169-1	140010045-0	10701582	CL MOCTEZUMA, 3 01 A
CANTABRIA PROCUNOR SL	B3956169-1	140010043-0	10701580	CL MOCTEZUMA, 3 01 A
CANTABRIA PROCUNOR SL	B3956169-1	140010042-0	10701579	CL MOCTEZUMA, 3 01 A
CANTABRIA PROCUNOR SL	B3956169-1	140010041-0	10701578	CL MOCTEZUMA, 3 01 A
CANTABRIA PROCUNOR SL	B3956169-1	140010040-0	10701577	CL MOCTEZUMA, 3 01 A

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

OBLIGADO TRIBUTARIO	DNI/CIF	Nº	REF.	DIRECCION
CANTABRIA PROCUNOR SL	B3956169-1	140010046-0	10701585	CL MOCTEZUMA, 3 01 A
CANTABRIA PROCUNOR SL	B3956169-1	140010039-0	10701575	CL MOCTEZUMA, 3 01 A
CARRERA*FERNANDEZ,MARCOS	-	140008072-0	RU02404410	PB SANTILLANA
CELIS*SANCHEZ,AGUSTIN VENDIDA PONDEROSA	-	140010112-0	10631426	PB SANTILLANA
CHURIAQUE*UBIerna,JOSE	013853718-J	140010122-0	10525900	CM CANTERAS (DE LAS), 7
COBO*COBO,CRISTOBAL	013815313-H	140006005-0	92600	BO LASTRAS (LAS), QUEVEDA
COBO*COBO,VICENTE	013648134-A	140013325-0	29540	BO FUENTE (LA), 7 QUEVEDA
COBO*COBO,VICENTE	013648134-A	140006007-0	29540	BO FUENTE (LA), 7 QUEVEDA
COBO*RUIZ,JOSE ANTONIO	013855078-Q	140006025-0	73010	BO YUSO, 19 YUSO
COBO*RUIZ,JOSE ANTONIO	013855078-Q	140013343-0	73010	BO YUSO, 19 YUSO
COMUNIDAD DE VECINOS LE DORAT	-	140006034-0	74246	AV DORAT (LE)
COMUNIDAD DE VECINOS LE DORAT	-	140013353-0	74246	AV DORAT (LE)
CORRALES*CACHO,FERMIN	013814773-F	140008147-0	RU02403285	BO MIJARES, 6
CORTINES*BLANCO,FRANCISCO JAVIER	072125726-A	140010193-0	10679786	CL PERROZO
COSFE SL	B3936766-9	140000488-0	92536	BO VISPIERES, 40
COSFE SL	B3936766-9	140000489-0	BASU35	AV CONSTITUCION, 63 HINOJEDO
COSFE SL	B3936766-9	140006067-0	92536	BO VISPIERES, 40
COSFE SL	B3936766-9	140006068-0	BASU35	AV CONSTITUCION, 63 HINOJEDO
COSFE SL	B3936766-9	140013386-0	92536	BO VISPIERES, 40
COSFE SL	B3936766-9	140013387-0	BASU35	AV CONSTITUCION, 63 HINOJEDO
COSIO*RUIZ,EMILIO	013907805-G	140006071-0	41195	BO VISPIERES, 40 P01 VISPIERES
COSIO*RUIZ,EMILIO	013907805-G	140010198-0	10263647	BO VISPIERES, 40 P01 VISPIERES
COSIO*RUIZ,EMILIO	013907805-G	140013391-0	BASU36	BO VISPIERES, 40 P01 VISPIERES
COSIO*RUIZ,EMILIO	013907805-G	140006072-0	BASU36	BO VISPIERES, 40 P01 VISPIERES
COSIO*RUIZ,EMILIO	013907805-G	140013390-0	41195	BO VISPIERES, 40 P01 VISPIERES
CRISTOBAL*OLIVA,RAQUEL	051416039-E	140010213-0	10417379	CL JESUS OTERO
CRISTOBAL*OLIVA,RAQUEL	051416039-E	140006089-0	10783	CL JESUS OTERO
CRISTOBAL*OLIVA,RAQUEL	051416039-E	140013408-0	10783	CL JESUS OTERO
CUBILLAS*TERAN,SOLEDAD	-	140008157-0	RU02405883	PB SANTILLANA
CUESTA*GOMEZ,LUCRECIA	-	140008169-0	RU02405969	PB SANTILLANA
CUEVAS*RUIZ,LUZ	000003917-F	140008206-0	RU02399958	PZ PROVINCIA, 5
CUEVAS*SANCHEZ,DE TAGLE JOSE	-	140008211-0	RU02399961	PB SANTILLANA
CUEVAS*SANCHEZ,DE TAGLE JOSE	-	140010314-0	10631547	PB SANTILLANA
DEVICAN SL	B7409812-0	140010324-0	10264479	CL SACRAMENTO, 12 01
DEVICAN SL	B7409812-0	140010325-0	10679084	CL SACRAMENTO, 12 01
DIAZ*CRESPO,DAVID	013942051-A	140013480-0	71150	AV OVIEDO, 16
DIAZ*GONZALEZ,JOSE ALBERTO	013931578-H	140013486-0	33463	BO IGLESIA (LA), 3 VIVEDA (CHALET 3)
DIAZ*GONZALEZ,JOSE ALBERTO	013931578-H	140010347-0	10663362	BO IGLESIA (LA), 3 VIVEDA (CHALET 3)
DIAZ*LIÑO,ANTONIO HROS DE	-	140008229-0	RU02415218	PB SANTILLANA
DIAZ*RODRIGUEZ,MANUEL	-	140008234-0	RU02408963	PB SANTILLANA
DIAZ*SELAYA,MARIA	013805376-V	140008236-0	RU02409031	PB SANTILLANA
DIEGO*CUEVAS,MIGUEL	013940465-G	140010372-0	10694913	CL AURELIO ESPINOSA, 11 03 B
DIEGO*DIAZ,MANUEL	-	140008240-0	RU02409124	PB SANTILLANA
DOCTOR,KHAN	-	140008257-0	RU02412145	CL BURGOS, 11
ESTEBAN*TORRES,FRANCISCO	013920957-T	140006223-0	33395	BO TEJERA (LA), 26
ESTEBAN*TORRES,FRANCISCO	013920957-T	140013540-0	33395	BO TEJERA (LA), 26
ESTEBAN*TORRES,JOSE ANTONIO	013916104-T	140010446-0	10263846	BO FUENTE EL GOLONDRILLO (LA), 81 VIVEDA
ESTEBAN*TORRES,JOSE ANTONIO	013916104-T	140006224-0	33660	BO VIVEDA, 67 GOLONDRILLO

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

OBLIGADO TRIBUTARIO	DNI/CIF	Nº	REF.	DIRECCION
ESTEBAN*TORRES,JOSE ANTONIO	013916104-T	140013541-0	33660	BO VIVEDA, 67 GOLONDRILLO
ESTEBANEZ*ESTEBANEZ,ELISA	013836790-J	140013543-0	25247	CL VILLA DE ROTA, 1 P01 A
ESTEBANEZ*ESTEBANEZ,ELISA	013836790-J	140010448-0	10452868	CL VILLA DE ROTA, 1 P01 A
ESTEBANEZ*ESTEBANEZ,ELISA	013836790-J	140010447-0	10452945	CL VILLA DE ROTA, 1 P01 A
FELICES*PIÑERA,DOLORES	-	140008282-0	RU02408145	PB SANTILLANA
FERNANDEZ*ABASCAL,CELESTINO	-	140008291-0	RU02409160	PB SANTILLANA
FERNANDEZ*ABASCAL,IGNACIO	072012964-X	140008292-0	72012964X	CL RUBANA, 4
FERNANDEZ*ANDRES,CLAUDIA	-	140008294-0	RU02409265	PB SANTILLANA
FERNANDEZ*ANSORENA,ALFREDO	-	140010481-0	10631182	PB SANTILLANA
FERNANDEZ*FERNANDEZ,FRANCISCO	-	140008303-0	RU02411096	PB SANTILLANA
FERNANDEZ*FERNANDEZ,MANUEL	-	140008304-0	RU02411156	PB SANTILLANA
FERNANDEZ*GARCIA,DANIEL	-	140008307-0	RU02411267	PB SANTILLANA
FERNANDEZ*GOMEZ,ANGEL	013843504-B	140013611-0	35240	BO BARCA (LA), 19
FERNANDEZ*GOMEZ,ANGEL	013843504-B	140006295-0	35240	BO BARCA (LA), 19
FERNANDEZ*GOMEZ,ANGEL	013843504-B	140010544-0	10265126	BO BARCA (LA), 19
FERNANDEZ*GONZALEZ,SERAFIN	-	140008338-0	RU02407053	PB SANTILLANA
FERNANDEZ*HUERGO,HORTENSIA	013814013-Y	140010615-0	10263662	BO MIJARES, 5
FERNANDEZ*HUERGO,OLIVA	-	140008347-0	RU02409368	PB SANTILLANA
FERNANDEZ*IGLESIAS,VALENTIN	-	140008348-0	RU02409370	PB SANTILLANA
FERNANDEZ*MARTINEZ,SERAFIN	-	140010629-0	10631388	PB SANTILLANA
FERNANDEZ*MARTINEZ,SERAFIN	-	140008356-0	RU02410343	PB SANTILLANA
FERNANDEZ*OTERO,ANGEL	000090580-Y	140013656-0	92760	BO RIAÑO
FERNANDEZ*OTERO,ANGEL	000090580-Y	140006340-0	92760	BO RIAÑO
FERNANDEZ*SAEZ,PILAR	-	140008379-0	RU02411364	PB SANTILLANA
FERNANDEZ*SAN,JOSE OSCAR	013981961-P	140010668-0	10263686	BO QUINTAS (LAS), 15
FERNANDEZ*SANCHEZ,BAUTISTA	-	140010669-0	10631396	PB SANTILLANA
FERNANDEZ*VELEZ,JOSE ANTONIO	013891140-Z	140010687-0	10265125	CL MARQUES SANTILLANA, 14 05 B
FERNANDEZ-REGATILLO*BASAVE,MARIA VISITACION	013517910-M	140010691-0	10628864	CL CARRERA (LA), 4
FERNANDEZ-REGATILLO*BASAVE,MARIA VISITACION	013517910-M	140010690-0	10264152	CL CARRERA (LA), 4
FOLGUEIRA*CAYON,LORENA	072136560-G	140013691-0	91102	BO MIJARES, 7 B Urb. Parque Mijares Ch.11
FUENTES,JOSE	-	140008399-0	RU02412593	PB SANTILLANA
GABARRI*GABARRI,FAUSTINO	072054055-T	140006403-0	31030	BO LLANA (LA), 64 QUEVEDA
GABARRI*GABARRI,FAUSTINO	072054055-T	140013719-0	31030	BO LLANA (LA), 64 QUEVEDA
GANZA*ROBLEDO,JOSE MANUEL	013697367-Q	140010736-0	10393678	BO VISPIERES, 4 UR EL
GARCIA*CALDERON,CLOTILDE	-	140008407-0	RU02407713	PB SANTILLANA
GARCIA*CALDERON,CLOTILDE	-	140010749-0	10631634	PB SANTILLANA
GARCIA*GUTIERREZ,CATALINA	-	140008414-0	RU02408295	AV MARCELINO SANZ DE SAUTUOLA, 19 02 J
GARCIA*MEDIAVILLA,MICAELA	013631655-S	140010770-0	10750915	CL NU-EZ DE ARCE, 15
GARZA*ROBLEDO,JOSE MANUEL	000040074-P	130017777-0	40074	UR PRAON (EL), 4
GARZA*ROBLEDO,JOSE MANUEL	000040074-P	140013793-0	40074	UR PRAON (EL), 4
GARZA*ROBLEDO,JOSE MANUEL	000040074-P	140006477-0	40074	UR PRAON (EL), 4
GENERAL RAMAL TORRELAVEGA	-	140013795-0	35500	BO BARCA (LA), VIVEDA
GESTIONES Y PROMOCIONES VALLADOLID SL	B4739621-3	140010814-0	10631108	CL EMILIO FERRARI, 8
GESTIONES Y PROMOCIONES VALLADOLID SL	B4739621-3	140010815-0	10675428	CL EMILIO FERRARI, 8

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

OBLIGADO TRIBUTARIO	DNI/CIF	Nº	REF.	DIRECCION
GIL*ALVAR,ANA ISABEL	DNI33210-	140006480-0	33210	BO VIVEDA, 35
GIL*ALVAR,ANA ISABEL	DNI33210-	140013796-0	33210	BO VIVEDA, 35
GOMEZ*ANSORENA,CONSUELO	-	140010836-0	10631382	PB SANTILLANA
GOMEZ*ANSORENA,CONSUELO	-	140010835-0	10631350	PB SANTILLANA
GOMEZ*ANSORENA,DIONISIA	-	140010837-0	10631439	PB SANTILLANA
GOMEZ*ANSORENA,JESUSA	-	140008449-0	RU02407532	PB SANTILLANA
GOMEZ*FERNANDEZ,M LUISA	-	140008462-0	RU02408785	PB SANTILLANA
GOMEZ*INGUANZO,MARIA	-	140008479-0	RU02416680	PB SANTILLANA
GOMEZ*OTERO,MERCEDES	-	140008483-0	RU02417465	PB SANTILLANA
GOMEZ*PUENTE,MILAGROS	-	140008490-0	RU02417539	PB SANTILLANA
GOMEZ*VENTISCA,ASUNCION	-	140010960-0	10631135	PB SANTILLANA
GOMEZ*VENTISCA,ASUNCION	-	140008504-0	RU02418600	PB SANTILLANA
GOMEZ*VENTISCA,SANTOS	013897698-V	140008510-0	13897698V	BO HERRAN, 19
GOMEZ,MANUELA	-	140008513-0	RU02416764	PB SANTILLANA
GONZACRUZ SL	B8192871-5	140010968-0	10631030	CL FUENTE DE LAS COLMENAS, 24
GONZACRUZ SL	B8192871-5	140010969-0	10631461	CL FUENTE DE LAS COLMENAS, 24
GONZALEZ*CAYUSO,TERESA	013819867-H	140008528-0	RU02419025	BO UBIARCO, 69
GONZALEZ*CAYUSO,TERESA	013819867-H	140010982-0	10631009	BO UBIARCO, 69
GONZALEZ*CAYUSO,TERESA	013819867-H	140010981-0	10264618	BO UBIARCO, 69
GONZALEZ*FERNANDEZ,ANTONIO	-	140006572-0	16000	BO UBIARCO
GONZALEZ*GOMEZ,ANTONIA	-	140008537-0	RU02420189	PB SANTILLANA
GONZALEZ*GOMEZ,LUIS	-	140010992-0	10631449	PB SANTILLANA
GONZALEZ*GOMEZ,LUIS	-	140010993-0	10631452	PB SANTILLANA
GONZALEZ*GOMEZ,MANUEL	-	140008541-0	RU02420223	PB SANTILLANA
GONZALEZ*GONZALEZ,LAURA	-	140008545-0	RU02413280	PB SANTILLANA
GONZALEZ*GONZALEZ,MA INMACULADA	013900701-F	140013906-0	18170	PL REY, 3
GONZALEZ*GONZALEZ,MA INMACULADA	013900701-F	140008546-0	13900701F	CL CALZADA ROMANA, 2
GONZALEZ*GONZALEZ,MA INMACULADA	013900701-F	140006589-0	18170	PL REY, 3
GONZALEZ*GUTIERREZ,HORTENSIA	-	140008549-0	RU02413400	PB SANTILLANA
GONZALEZ*PIÑERA,JOSE ABEL	-	140011034-0	10631629	PB SANTILLANA
GONZALEZ*PIÑERA,JOSE ABEL	-	140008570-0	RU02415992	PB SANTILLANA
GONZALEZ*QUINTANA,ANTONIO NICANOR	013818289-G	140008573-0	13818289G	BO QUEVEDA
GONZALEZ*QUINTANA,ANTONIO NICANOR	013818289-G	140011038-0	10264866	BO QUEVEDA
GONZALEZ*REAL,ELISEO	013913574-T	140008574-0	13913574T	PZ DE LOS VALLES, 7 06 A
GONZALEZ,ANTONIO	-	140013962-0	BASU33	BO UBIARCO
GONZALEZ,AURELIA	-	140008603-0	RU02418711	PB SANTILLANA
GRANDE*PRIETO,CARLOS	011834168-R	140011099-0	10745823	BO HERRAN, 44 B PUETA 3-RES..ALTAMIRA
GUERRA*PEREZ,CARRAL FRANCISCO	013877131-N	140013975-0	10160	PZ ARENAS (LAS), 8
GUTIERREZ*CAYUSO,AGUSTIN	-	140011120-0	10631594	PB SANTILLANA
GUTIERREZ*DIAZ,M JESUS	-	140008631-0	RU02419713	PB SANTILLANA
GUTIERREZ*GARCIA,M LUISA	-	140008645-0	RU02420339	PB SANTILLANA
GUTIERREZ*GOMEZ,DANIEL	DNI00457-	140008647-0	RU02420388	PB SANTILLANA
GUTIERREZ*GONZALEZ,JOSE	-	140008653-0	RU02420459	PB SANTILLANA
GUTIERREZ*GONZALEZ,JULIAN	013839826-J	140008654-0	13839826J	BO VIVEDA
GUTIERREZ*PEREDA,ANTONIO	013810112-S	140014024-0	31000	BO LLANA (LA), QUEVEDA
GUTIERREZ*PEREDA,ANTONIO	013810112-S	140006706-0	31000	BO LLANA (LA), QUEVEDA

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

OBLIGADO TRIBUTARIO

					DNI/CIF Nº DIRECCION	REF.
GUTIERREZ*POSADA,HNOS	-	140008675-0	RU02416933	PB SANTILLANA		
GUTIERREZ*POSADA,VICENTE	-	140008676-0	RU02416936	PB SANTILLANA		
GUTIERREZ*POSADA,VICENTE (HROS)	-	140011174-0	10631596	PB SANTILLANA		
GUTIERREZ*TORRE,MIGUEL	-	140011188-0	10265146	BO BARCA (LA)		
GUTIERREZ*VELARDE,JESUS	013833658-D	140011192-0	10264594	AV GIJON, 17		
GUTIERREZ*VELARDE,MARIA CARMEN	013805322-D	140011193-0	10631002	CL PABLO GARNICA, 5 01 C		
GUTIERREZ*VELARDE,MARIA CARMEN	013805322-D	140011194-0	10631017	CL PABLO GARNICA, 5 01 C		
GUTIERREZ,PILAR	-	140008695-0	RU02416928	PB SANTILLANA		
HARO*RUIZ,MARIA CONCEPCION	013905620-G	140014048-0	74350	CL FONTANILLA, 14		
HARO*RUIZ,MARIA CONCEPCION	013905620-G	140006730-0	74350	CL FONTANILLA, 14		
HERRERO*ABAD,MANUEL	-	140008714-0	RU02413166	PB SANTILLANA		
HERRERO*OREÑA,NIEVES	-	140008722-0	RU02413820	PB SANTILLANA		
HIDROMAT SERVICIO DE LIMPIEZA SL	B0935489-5	140011263-0	10740130	CL VIRGEN DE LA BLANCA, 2 BAJ		
HIDROMAT SERVICIO DE LIMPIEZA SL	B0935489-5	140011264-0	10740131	CL VIRGEN DE LA BLANCA, 2 BAJ		
HIDROMAT SERVICIO DE LIMPIEZA SL	B0935489-5	140011265-0	10740132	CL VIRGEN DE LA BLANCA, 2 BAJ		
HIDROMAT SERVICIO DE LIMPIEZA SL	B0935489-5	140011266-0	10740133	CL VIRGEN DE LA BLANCA, 2 BAJ		
HIGUERA*FERNANDEZ,ESTEBAN	-	140011267-0	10631045	PB SANTILLANA		
HOYOS*GOMEZ,EVANGELINA	-	140008736-0	RU02413517	PB SANTILLANA		
INDRE SA	A3901377-6	140006827-0	33070	BO REGATA (LA), VIVEDA		
INDRE SA	A3901377-6	140014144-0	33070	BO REGATA (LA), VIVEDA		
INMOBILIARIA PARQUE COMILLAS SL SOCIEDAD	B8272856-9	140011326-0	10631465	CL VALENTIN BEATO, 24 02 10		
INMOBILIARIA PARQUE COMILLAS SL SOCIEDAD	B8272856-9	140011327-0	10631466	CL VALENTIN BEATO, 24 02 10		
INMOBILIARIA PARQUE COMILLAS SL SOCIEDAD	B8272856-9	140011328-0	10631468	CL VALENTIN BEATO, 24 02 10		
INMOBILIARIA PARQUE COMILLAS SL SOCIEDAD	B8272856-9	140011329-0	10631469	CL VALENTIN BEATO, 24 02 10		
INMOBILIARIA PARQUE COMILLAS SL SOCIEDAD	B8272856-9	140011330-0	10631644	CL VALENTIN BEATO, 24 02 10		
JALON*PARDO,PIMENTEL FRANCISCO	012140504-T	140008759-0	12140504T	PZ ZORRILLA, 3 P04 IZ		
JALON*PARDO,PIMENTEL FRANCISCO	012140504-T	140011360-0	10630981	PZ ZORRILLA, 3 P04 IZ		
JUNQUERA*SANTANA,HENRY CESAR	X1168598-Z	140011363-0	10264904	PS CASTELLANA, 164 P03 IZ		
LA LACTARIA MONTAÑESA SAM SA	A3902191-0	140011374-0	10264534	BO SAN ANTONIO-RENEDO		
LAZARO*GARCIA,MARIA TERESA	012377526-F	140014196-0	35429	BO BOSQUE (EL), 43 VIVEDA		
LAZARO*GARCIA,MARIA TERESA	012377526-F	140006879-0	35429	BO BOSQUE (EL), 43 VIVEDA		
LOMBILLA*LUQUE,DIEGO	072136794-P	140011420-0	10699159	UR PALACIO (EL), 38 Esc A 02		
MAIZ*GONZALEZ,JORGE JAVIER	051664568-J	140014239-0	39616	BO VISPIERES, chalet 2		
MAIZ*GONZALEZ,JORGE JAVIER	051664568-J	140006921-0	39616	BO VISPIERES, chalet 2		
MARINA DE MOLNEDO SL	B3930081-9	140008802-0	B39300819	AV REINA VICTORIA, 45 P01 A		
MARTIN*MARTIN,ALEJANDRO	013886300-G	140006953-0	34465	CL GRAL CEBALLOS, 14 P06 A		
MARTIN*MARTIN,ALEJANDRO	013886300-G	140011502-0	10648742	CL GRAL CEBALLOS, 14 P06 A		
MARTIN*MARTIN,ALEJANDRO	013886300-G	140014270-0	34465	CL GRAL CEBALLOS, 14 P06 A		
MARTIN*SAMPEDRO,RICARDA	013813040-E	140008811-0	13813040E	BO VIVEDA		
MARTINEZ*CAYUSO,CONSOLACION	-	140008814-0	RU02421475	PB SANTILLANA		
MARTINEZ*CAYUSO,MARIA	-	140008815-0	RU02421477	PB SANTILLANA		
MARTINEZ*GOMEZ,MANUEL	-	140008820-0	RU02421633	BO MIJARES, 13		
MARTINEZ*GOMEZ,MANUEL	-	140011521-0	10631330	BO MIJARES, 13		
MARTINEZ*SAIZ,INDALECIO	-	140008829-0	RU02422786	PB SANTILLANA		
MERCADOS TELEMATICOS ABALON S.L	B3232767-8	140007004-0	10491	CL RIO, 5		

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

OBLIGADO TRIBUTARIO	DNI/CIF	Nº	REF.	DIRECCION
MERINO*CANO, FRANCISCO	013530133-S	140008843-0	13530133S	PZ CAADIO, 4
MIGUELEZ*NICOLAS, MARIA BEATRIZ	009602364-W	130017790-0	40092	UR PRAON (EL), 22 VISPIERES
MIJARES*SANCHEZ, DE MOVELLAN MANUEL	021332994-B	140008848-0	21332994B	CL MALAGA, 6 03 IZ
MOISES*TABERNA, MOISES	-	140008852-0	RU02426424	PB SANTILLANA
MORENO*TRUEBA, JUAN LUIS	006439851-N	140011610-0	10639951	BO PUENTE S MIGUEL, 1044T 01 B
NORTEÑA ROOR SL	B3943014-5	140011645-0	10649053	AV LA TEXTIL, 16 01 B
OBREGON*MARTIN, JOSE EMILIANO	013923762-E	140011683-0	10480528	UR PRAON (EL), 23
OLAIZ, ANDRES	-	140008887-0	RU02426136	PB SANTILLANA
ONTAÑON*GOMEZ, FLORENCIO HROS DE	-	140008889-0	RU02426188	PB SANTILLANA
OREÑA*MARCO, JORGE	013932815-J	140011699-0	10631642	CL SANTO DOMINGO, 3 Esc 0 01 Portal 00
OREÑA*MARCO, JORGE	013932815-J	140011698-0	10631551	CL SANTO DOMINGO, 3 Esc 0 01 Portal 00
OTTO, S.C.	G3934197-9	140014438-0	33035	BO LLANA (LA), 1
OTTO, S.C.	G3934197-9	140007120-0	33035	BO LLANA (LA), 1
PALACIO*GARAY, IRKUS	030643567-T	140007124-0	32439	BO MERMON, 12 Esc A 01 URB. EL SAUCEDAL
PALACIO*GARAY, IRKUS	030643567-T	140014443-0	32439	BO MERMON, 12 Esc A 01 URB. EL SAUCEDAL
PARDO*ARROYO, MIGUEL ANGEL	002624848-L	140014451-0	15867	CL PRINCESA DE EBOLI, 74 04 B
PARDO*CACHO, DOLORES	013818288-A	140011769-0	10631122	BO QUEVEDA
PARDO*PEDRAJO, ANGEL	-	140008941-0	RU02421742	PB SANTILLANA
PARDO*RODRIGUEZ, DOMITILA	-	140008943-0	RU02421751	PB SANTILLANA
PARELA PROMOCIONES Y SERVICIOS	B3930194-0	140008950-0	B39301940	CL LA GLORIA, BO TORRE-SAN ROMAN
PARROQUIA*SAN DE, JUAN BAUTISTA	-	140008953-0	RU02421807	PB SANTILLANA
PAVOTS UNO SL	B8343200-5	140008959-0	B83432005	CL JOSE ORTEGA Y GASSET, 85 P03 B
PEDRAJO*CUESTA, PETRONILA	-	140011796-0	10631362	BO MIJARES
PEDRAJO*GONZALEZ, JOSEFA	013799339-Y	140008967-0	13799339Y	BO TORCO (EL), 14 QUEVEDA
PELAEZ*BERASTAIN, MANUEL	-	140008971-0	RU02422802	PB SANTILLANA
PELAEZ*RUIZ, ANGEL	013803384-A	140008974-0	13803384A	CO LA PALMERA BARREDA, 7 02 D
PEÑA*HERRERA, FIDEL	013763090-M	140007239-0	35010	BO BARCA (LA), 2 VIVEDA
PEÑA*HERRERA, FIDEL	013763090-M	140011896-0	10265084	BO BARCA (LA), 2 VIVEDA
PEÑA*HERRERA, FIDEL	013763090-M	140014559-0	35010	BO BARCA (LA), 2 VIVEDA
PEREZ*COBO, VALENTIN	-	140011832-0	10631299	PB SANTILLANA
PEREZ*ESTEBANEZ, FRANCISCO	013885519-M	140008988-0	13885519M	CL CALZADA ROMANA, 2
PEREZ*FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	013860958-P	140008989-0	13860958P	BO ISO (EL), 25 Esc 0 0 Portal 00
PEREZ*FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	013860958-P	140014512-0	32483	BO QUEVEDA, 25 BO EL ISO
PEREZ*GONZALEZ, DAVID	013984512-Y	140014522-0	80684	BO PELIA (LA), 24 VIVEDA
PEREZ*GUTIERREZ, ANTONIO	012800150-Y	140008996-0	12800150Y	BO DUALEZ
PEREZ*PEREZ, ELOY	013855593-W	140009003-0	13855593W	BO SANTA BARBARA, 283
PEREZ*PEREZ, ELOY	013855593-W	140011874-0	10263974	BO SANTA BARBARA, 283
PEREZ*PUENTE, PEDRO	-	140009006-0	RU02424090	PB SANTILLANA
PEREZ*RODRIGUEZ, AZUCENA	072138631-M	140007216-0	32447	BO MERMON, 12 URB.SAUCEDAL LETRA I
PEREZ*RODRIGUEZ, AZUCENA	072138631-M	140014536-0	32447	BO MERMON, 12 URB.SAUCEDAL LETRA I
PEREZ*RUIZ, MANUEL	013833795-P	140009010-0	13833795P	BO HERRAN

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

OBLIGADO TRIBUTARIO	DNI/CIF	Nº	REF.	DIRECCION
PEREZ*SANCHEZ,JESUSA	013906392-V	140007223-0	510	AV DORAT (LE), 41
PEREZ*SANCHEZ,MARIA CARMEN EUGENIA	013885791-R	140007225-0	39580	BO VISPIERES, 20
PEREZ*SANCHEZ,MARIA CARMEN EUGENIA	013885791-R	140009018-0	13885791R	BO VISPIERES, 20
PEREZ*SANCHEZ,MARIA CARMEN EUGENIA	013885791-R	140014545-0	39580	BO VISPIERES, 20
PEREZ*VENERO,SEVERINO	013819104-Z	140011887-0	10265203	BO VALLEJA (LA), 34
PIÑERA*CAYUSO,MANUEL	-	140009028-0	RU02425998	PB SANTILLANA
PIÑERA*RUIZ,CELESTINO	013882529-M	140009031-0	13882529M	BO BARRIO VIALLAN
PRADO Y ORLANDO SL	B3964025-5	140011926-0	10263641	CL LEALTAD, 13 BAJ
PRADO Y ORLANDO SL	B3964025-5	140011927-0	10631446	CL LEALTAD, 13 BAJ
PRADO Y ORLANDO SL	B3964025-5	140011928-0	10631447	CL LEALTAD, 13 BAJ
PRADO Y ORLANDO SL	B3964025-5	140011929-0	10631448	CL LEALTAD, 13 BAJ
PRADO Y ORLANDO SL	B3964025-5	140011931-0	10631457	CL LEALTAD, 13 BAJ
PROMOCAN INMUEBLES SL EN CONSTITUCION	B3960180-2	140011936-0	10719868	CL RUALASAL, 14 5º EXTERIOR
PROMOTORA CANTABRO CASTELLANA SL	B3963940-6	140009041-0	B39639406	CL JULIAN CEBALLOS, 1
PROVASNA SL	B2077867-6	140011953-0	10649052	CL BERIO, 21
PROVASNA SL	B2077867-6	140007276-0	39636	BO VISPIERES, 14 Esc A 12
PROVASNA SL	B2077867-6	140012875-0	89010036813	CL BERIO, 21 BA
PROVASNA SL	B2077867-6	140011954-0	10698758	CL BERGARA, 12 01 A
PROVASNA SL	B2077867-6	140014596-0	39636	BO VISPIERES, 14 Esc A 12
PUENTE*PEDRAJO,ANGEL	-	140009042-0	RU02422327	PB SANTILLANA
PUENTE*SAN,MIGUEL SA	-	140009043-0	RU02422357	PB SANTILLANA
REAL DE PAS SLU	B8095061-1	140011994-0	10263923	AV MONFORTE DE LEMOS, 123
REGATILLO*BASAVE,V.Y J.	000012690-V	140014636-0	11209	CL CARRERA (LA)
RESIDENCIAL SAN LORENZO PARBAYON SL	B3957320-9	140012818-0	10751446	CL LUIS VICENTE VELASCO, 3 B PISO 6ºB
RESIDENCIAL SAN LORENZO PARBAYON SL	B3957320-9	140012815-0	10751443	CL LUIS VICENTE VELASCO, 3 B PISO 6ºB
RESIDENCIAL SAN LORENZO PARBAYON SL	B3957320-9	140012814-0	10751442	CL LUIS VICENTE VELASCO, 3 B PISO 6ºB
RESIDENCIAL SAN LORENZO PARBAYON SL	B3957320-9	140012813-0	10751441	CL LUIS VICENTE VELASCO, 3 B PISO 6ºB
RESIDENCIAL SAN LORENZO PARBAYON SL	B3957320-9	140012812-0	10751440	CL LUIS VICENTE VELASCO, 3 B PISO 6ºB
RESIDENCIAL SAN LORENZO PARBAYON SL	B3957320-9	140012809-0	10751437	CL LUIS VICENTE VELASCO, 3 B PISO 6ºB
RESIDENCIAL SAN LORENZO PARBAYON SL	B3957320-9	140007863-0	10631281	CL LUIS VICENTE VELASCO, 3 B PISO 6ºB
RIBOTE*RUIZ,MARIA ANTONIA	013899264-L	140009060-0	13899264L	AV OVIEDO, 14 03 DR
RIVERO,CELEDONIO	-	140009063-0	RU02434450	PB SANTILLANA
RODRIGUEZ*FERNANDEZ,ALEJANDRO	013857315-E	140014670-0	10880	CL EL SOTO, 4 P04 C
RODRIGUEZ*FERNANDEZ,FLORENTINO	013808635-X	140009078-0	13808635X	BO VISPIERES, 7 VISPIERES
RODRIGUEZ*FERNANDEZ,MARIA	-	140012049-0	10631560	PB SANTILLANA
RODRIGUEZ*GUTIERREZ,JOSEFA	-	140009089-0	RU02428696	PB SANTILLANA
RODRIGUEZ*INGUANZO,AMALIA	013913695-Y	140014695-0	30770	BO PALACIO (EL), 24 QUEVEDA
RODRIGUEZ*RAMOS,JOSE LUIS	013888999-N	140012090-0	10264780	BO PALACIO (EL), 28 QUEVEDA
RODRIGUEZ*RAMOS,JOSE LUIS	013888999-N	140012091-0	10264830	BO PALACIO (EL), 28 QUEVEDA
RODRIGUEZ*RUIZ,VALENTIN	013818298-J	140009106-0	13818298J	BO HERRAN, 38
RODRIGUEZ*SECO,JESUSA	-	140012103-0	10631651	PB SANTILLANA
ROLDAN*COSSIO,JESUS ANGEL	013935466-L	140012110-0	10263950	AV MARCELINO SANZ DE SAUTUOLA, 21 P01 DR
ROLDAN*COSSIO,JESUS ANGEL	013935466-L	140012109-0	10263948	AV MARCELINO SANZ DE SAUTUOLA, 21 P01 DR

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

OBLIGADO TRIBUTARIO	DNI/CIF	Nº	REF.	DIRECCION
RUIBAL*GAMALLO,RAMON ANTONIO	013808809-T	140009118-0	13808809T	CL SANTA LUCIA, 45 01
RUIZ*BALLOTA,MARIA	036614208-W	140009122-0	RU02431385	CL BRAVO MURILLO, 60
RUIZ*BALLOTA,MARIA	036614208-W	140012147-0	10631040	CL BRAVO MURILLO, 60
RUIZ*BALLOTA,RICARDO	-	140009124-0	RU02431387	MN ALFOZ DE LLOREDO
RUIZ*BALLOTA,RICARDO	-	140012148-0	10631599	MN ALFOZ DE LLOREDO
RUIZ*BARREDA,RAFAEL	-	140009127-0	RU02431400	PB SANTILLANA
RUIZ*CEBALLOS,JOSE PEDRO	013909743-X	140012159-0	10649267	BO CAMPLENGO, 3 URB. CAMINO DE SANTIAGO
RUIZ*CORRAL,DARIO	-	140009132-0	RU02431511	PB SANTILLANA
RUIZ*CORRAL,SERAFINA	-	140012162-0	10631366	PB SANTILLANA
RUIZ*CORRAL,SERAFINA	-	140009133-0	RU02431516	PB SANTILLANA
RUIZ*CRESPO,ADELFA	-	140012163-0	10631078	PB SANTILLANA
RUIZ*FERNANDEZ,JOSE	-	140012169-0	10631384	PB SANTILLANA
RUIZ*FERNANDEZ,JOSE	-	140009140-0	RU02432255	PB SANTILLANA
RUIZ*GARCIA,JOSE	013799905-C	140014764-0	16220	BO UBIARCO, 32
RUIZ*GARCIA,JOSE	013799905-C	140007444-0	16220	BO UBIARCO, 32
RUIZ*GIRON,ARSENIO	013833788-R	140014766-0	23665	AV MARCELINO SANZ DE SAUTUOLA
RUIZ*GOMEZ,HORACIO	-	140012179-0	10631230	PB SANTILLANA
RUIZ*OTERO,DIONISIA	-	140012214-0	10631520	PB SANTILLANA
RUIZ*OTERO,JUAN JOSE	000027630-F	140009162-0	RU02433460	BO HERRAN
RUIZ*OTERO,JUAN JOSE	000027630-F	140014785-0	23830	BO HERRAN
RUIZ*OTERO,JUAN JOSE	000027630-F	140007465-0	23830	BO HERRAN
RUIZ*SECO,ANGEL	013802134-H	140009188-0	13802134H	CA MARQUES DE SANTILLANA, 14
RUIZ,HORACIO	-	140009196-0	RU02432678	PB SANTILLANA
SAEZ*BUENAGA DE,JOSEFA	-	140009200-0	RU02427671	PB SANTILLANA
SAEZ*FELICES,MANUEL	013833770-Y	140009207-0	RU02427673	BO MIJARES, 115
SAEZ*FERNANDEZ,FIDEL	-	140009212-0	RU02427677	PB SANTILLANA
SAEZ*GOMEZ,AGUSTIN	-	140012305-0	10631019	PB SANTILLANA
SAEZ*GOMEZ,AGUSTIN	-	140012304-0	10631016	PB SANTILLANA
SAEZ*GOMEZ,NICOLASA	-	140009224-0	RU02427689	PB SANTILLANA
SAIZ*CALDERON,REBECCA	072133255-B	140012344-0	10265184	BO TERMINOS (LOS), 34 P01 B VIVEDA
SAIZ*GOMEZ,AGUSTIN	-	140012353-0	10631606	PB SANTILLANA
SAIZ*MAZA DE LA,GUTIERREZ LEOPOLDO	-	140009264-0	RU02429634	PB SANTILLANA
SALMON*CALLEJA,LUCIA	013983936-M	140007571-0	23731	AV MARCELINO SANZ DE SAUTUOLA, 21 P01 DR
SALMON*CALLEJA,LUCIA	013983936-M	140014891-0	23731	AV MARCELINO SANZ DE SAUTUOLA, 21 P01 DR
SALMON*QUINTANILLA,CANDIDO	-	140012387-0	10631356	PB SANTILLANA
SANCHEZ*DIAZ,CASTRO VALENTIN	-	140009300-0	RU02434411	PB SANTILLANA
SANCHEZ*GOMEZ,M FE	-	140009311-0	RU02428059	PB SANTILLANA
SANCHEZ-VALLEJO*VENTISCA,JAVIER ALBERTO	013922357-C	140012482-0	10265293	BO HERRAN, 39 HERRAN
SANCHEZ-VALLEJO*VENTISCA,JAVIER ALBERTO	013922357-C	140007637-0	23370	BO HERRAN, 39 HERRAN
SANCHEZ-VALLEJO*VENTISCA,JAVIER ALBERTO	013922357-C	140014957-0	23370	BO HERRAN, 39 HERRAN
SANTOS*CASTILLO,MARIA REMEDIOS	013820905-K	140012498-0	10263639	CL POETA JOSE LUIS HIDALGO, 2 10 B
SANTOS*CASTILLO,MARIA REMEDIOS	013820905-K	140009342-0	13820905K	CL POETA JOSE LUIS HIDALGO, 2 10 B
SETIEN*LOPEZ,VICTORIA	013843832-V	140015008-0	36070	BO OBRERO - F, 4 BAJ

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

OBLIGADO TRIBUTARIO	DNI/CIF	Nº	REF.	DIRECCION
SETIEN*LOPEZ,VICTORIA	013843832-V	140007688-0	36070	BO OBRERO - F, 4 BAJ
SOCIEDAD,INVERNADERO	-	140009384-0	RU02432400	PB SANTILLANA
SOLANA*NUÑEZ,ANGEL	072047492-S	140007693-0	36240	BO TERMINOS (LOS), 34 P01 B VIVEDA
SOLANA*NUÑEZ,ANGEL	072047492-S	140015014-0	36240	BO TERMINOS (LOS), 34 P01 B VIVEDA
SOLAR DE HIDALGOS S C	J3943170-5	140007694-0	74236	CL SANTO DOMINGO, 5
SOLAR DE HIDALGOS S C	J3943170-5	140015015-0	74236	CL SANTO DOMINGO, 5
SUAREZ*SEÑAS,ANDREA	072139244-C	140015027-0	32452	BO MERMON, 12 URB.SAUCEDAL "N"
TERAN*DIAZ,JUAN JOSE	013810058-F	140012593-0	10631054	BO YUSO, 12
TERAN*GOMEZ,GENARA	013868747-T	140012598-0	10631346	MN TAGLE SUANCES
TERAN,ANDRES	-	140012606-0	10631269	PB SANTILLANA
TRIVENTOTVT SL	B8352201-1	140012623-0	10743646	CL LAGUNA, 15 01 B
TRUEBA*CAGIGAL,JOSE MARIA VIUDA DE	-	140012625-0	10631124	PB SANTILLANA
TRUEBA*PALACIO,MARIA LUISA	013885653-R	140012630-0	10448356	BO FONTANA (LA), 69 QUEVEDA
TRUEBA*PALACIO,MARIA LUISA	013885653-R	120002509-0	021528	BO FONTANA (LA), 69 QUEVEDA
TRUEBA*PALACIO,MARIA PILAR	013801776-M	140015063-0	31210	BO FONTANA (LA), 69 QUEVEDA
TRUEBA*PALACIO,MARIA PILAR	013801776-M	140007742-0	31210	BO FONTANA (LA), 69 QUEVEDA
URBANIZACION CAMPOSOLAR SL	B3954261-8	800009080-0	99999	BO LAS VI-AS H, 1
UREÑA*MATEU,FRANCISCO	DNI20170-	140015070-0	20170	CL REVOLGO
UREÑA*MATEU,FRANCISCO	DNI20170-	140007748-0	20170	CL REVOLGO
VALDECABO SL	B0945070-1	140012650-0	10631256	PZ MAYOR, 28 01
VAYGU SL	B3932453-8	140009434-0	B39324538	BO LOS REALES PTE ARCE, 4
VIAS*TERRESTRES,Y FLUVIALES	-	140012736-0	10631026	CL ADUANA
VIAS*TERRESTRES,Y FLUVIALES	-	140012734-0	10631024	CL ADUANA
VILLA,ESTHER	-	140012742-0	10631144	PB SANTILLANA
VILLAS DE VIVEDA SL	B8455835-2	140012746-0	10654211	CL GRAN VIA, 15 01 03
VILLEGAS*ARozAMENA,JOSE ANGEL	013878771-L	140009464-0	13878771L	CL LOS ANCHOS TANOS, 6
VILLEGAS*CASTILLO DEL,RICARDO	-	140009465-0	RU02439982	PB SANTILLANA
VIVEDA SANTILLANA SL	B3963182-5	140012758-0	10740396	CL CAMILO ALONSO VEGA, 26 Esc C 01 A
VIVEDA SANTILLANA SL	B3963182-5	140012759-0	10740397	CL CAMILO ALONSO VEGA, 26 Esc C 01 A
WORK SANTANDER SA	A3909994-0	140015220-0	10631497	CL CAPITAN HAYA, 3
ZAR SANTANDER SL	B3949792-0	140012773-0	10701225	BO MERMON
ZAR SANTANDER SL	B3949792-0	140012774-0	10701226	BO MERMON
ZAR SANTANDER SL	B3949792-0	140012775-0	10701228	BO MERMON
ZAR SANTANDER SL	B3949792-0	140012776-0	10701235	BO MERMON
ZAR SANTANDER SL	B3949792-0	140012777-0	10701236	BO MERMON
ZAR SANTANDER SL	B3949792-0	140015156-0	32438	LG SERDIO - MIÑANES, 29
ZAR SANTANDER SL	B3949792-0	140012772-0	10701223	BO MERMON
ZAR SANTANDER SL	B3949792-0	140007834-0	32438	LG SERDIO - MIÑANES, 29

2015/4998

CVE-2015-4998

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2015-4865 *Citación para notificación por comparecencia de embargo de salarios o pensiones. Notificación 05/15-E.*

Notificación por comparecencia: Se encuentran pendientes de notificar las providencias de apremio cuyo deudor y expediente se especificarán a continuación. Consta en cada uno de los expedientes, la imposibilidad de efectuar la notificación (por causas no imputables al Ayuntamiento), y el intento de la notificación en el domicilio fiscal o en el designado por el interesado, en al menos dos ocasiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se citará a los deudores por medio del presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

Acto: Notificación embargo de salarios o pensiones.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio de Recaudación Ayuntamiento de Santoña.

Procedimiento de apremio: Título III, Capítulo II del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005 («Boletín Oficial del Estado» 2-09-05).

NOTIFICACIÓN 05/15-E

RELACIÓN QUE SE CITA	
ROYO GUTIÉRREZ, FERNANDO	7234
CORTES COLINA, JOSÉ ANTONIO	2909
GARCÍA CASTILLO, FCO. MIGUEL	7530
LÓPEZ ARRIOLA, SECUNDINO JAVIER	5530

En virtud de lo anterior, dispongo que los deudores comprendidos en la relación anterior, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, ante estas oficinas, sitas en Santoña, calle Manzanedo, 14, bajo, para notificarles los actos administrativos que les afectan.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santoña, 24 de marzo de 2015.

El tesorero,

Fernando Bustillo Mediavilla.

2015/4865

CVE-2015-4865

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2015-4866 *Citación para notificación por comparecencia de providencia de apremio. Notificación 04/15-E.*

Notificación por comparecencia: Se encuentran pendientes de notificar las providencias de apremio cuyo deudor y expediente se especificarán a continuación. Consta en cada uno de los expedientes, la imposibilidad de efectuar la notificación (por causas no imputables al Ayuntamiento), y el intento de la notificación en el domicilio fiscal o en el designado por el interesado, en al menos dos ocasiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se citará a los deudores por medio del presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

Acto: Notificación providencia de apremio.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio de Recaudación Ayuntamiento de Santoña.

Procedimiento de apremio: Título III, Capítulo II del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005 («Boletín Oficial del Estado» 2-09-05).

NOTIFICACIÓN 04/15-E

TITULAR	EXP
CARRANDI ECHEVARRÍA, JOSEFA	6387
CARRO RODRÍGUEZ, JOAQUÍN	562
MARTÍNEZ GARCÍA, MARÍA	4716
CÁRNICAS SANTOÑA S.L	5612
CÁRDENAS, MANUEL	5746
CABRERA HERRERÍA, SIXTO	8236
CACHO SAN MARTÍN, JAVIER	7120
CAGIGAS ALVARADO, NARCISO	7513
CAGIGAS JUNCAL, MARÍA CARMEN	8238
LÓPEZ SAMPERIO, JULIA MARÍA	7068
CAGIGAS SARDÓN, SERGIO	7529
CAJIDE DÍAZ, JESÚS	4531
CALVO RUIZ, DANIEL	8240
CAMPELO CASTILLO, LUCAS DOMINGO	7514
CANTAR, ANGÉLICA	7491
CAPRACI REVILLA, ÁNGEL	4797
CABRERA AGUILAR, MA PUERTO	2381
BLANCHARD CASTILLO, ENRIQUE	5726
BLANCO GÓMEZ, MARÍA ISABEL	8403
BODEGAS VILLA, MIGUEL ÁNGEL	4528

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

TITULAR	EXP
BUGA, GRIGORE	7481
CABALLERO ORTIZ, GEMA MARÍA	6373
BUSTAMANTE FERNÁNDEZ, ALFREDO	3841

En virtud de lo anterior, dispongo que los deudores comprendidos en la relación anterior, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, ante estas oficinas, sitas en Santoña, calle Manzanedo, 14, bajo, para notificarles los actos administrativos que les afectan.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santoña, 23 de marzo de 2015.
El tesorero,
Fernando Bustillo Mediavilla.

[2015/4866](#)

OFICINA LIQUIDADORA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2015-5227 *Citación para notificación por comparecencia de propuesta de liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Expediente CIRLIQUI EH3907 2015/27.*

Habiéndose intentado dos veces notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Oficina Liquidadora, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o representantes de los mismos que más abajo se mencionan para ser notificados por comparecencia en las oficinas de esta Oficina Liquidadora, sitas en la calle Padre Ángel, número 6, primero, de San Vicente de la Barquera, advirtiéndoles que en todo caso la comparecencia debe de producirse en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es la Oficina Liquidadora de San Vicente de la Barquera.

Impuesto Transmisiones Patrimoniales y ADJ. Impuesto de Sucesiones y Donaciones.
Impuesto Transmisiones Patrimoniales y ADJ. Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

- Sujeto pasivo: Alejandro Elia Guindo.
- NIF: 33.426.655-L
- Expediente: CIRLIQUI EH3907 2015/27.
- Propuesta de liquidación.

San Vicente de la Barquera, 10 de abril de 2015.
La liquidadora,
Ana Julia Marlasca Morante.

[2015/5227](#)

OFICINA LIQUIDADORA DE SANTOÑA

CVE-2015-4746 *Citación para notificación por comparecencia del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones. Expediente NOT.LIQ.S/D 2014/342 y otro.*

Habiéndose intentado notificar a los interesados y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados que más abajo se mencionan para ser notificados por comparecencia en las oficinas de esta Oficina Liquidadora, sitas en Avenida Virgen del Puerto 20-bj de Santoña, advirtiéndolo que en todo caso la comparecencia debe de producirse en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación del procedimiento al que se refiere la notificación es la Oficina Liquidadora de Santoña.

IMPUESTO TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD, SUCESIONES Y DONACIONES

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
NOT. LIQ. S/D 2014/342	RIVAS OYARBIDE, JOSE IGNACIO	22703367K
NOT. LIQ. T. 2014/1315	GAVILAN SONEIRA, Mª DE LOS ANGELES	00673797N

Santoña, 30 de marzo 2015.

El liquidador,

Emilio Durán de la Colina.

2015/4746

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

OFICINA LIQUIDADORA DE TORRELAVEGA

CVE-2015-4613 *Citación para notificación por comparecencia de la propuesta de valoración y de liquidación provisional. Expediente TP-2012/2213 y otros.*

Habiéndose intentado notificar al interesado o su representante, la propuesta de valoración y de liquidación provisional, y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o representantes de los mismos que más abajo se mencionan para ser notificados por comparecencia en las oficinas de esta Dependencia del Servicio de Tributos, sitas en c/ José María de Pereda, 65, Entl., de Torrelavega, advirtiéndoles que en todo caso la comparecencia debe de producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es la Oficina Liquidadora de Torrelavega.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

1	MARIA ANGELES PRUNEDA RAMOS 13894751Z BARRIO MONTE 6 - 39310 - MOGRO - MIENGO	TP-2012/2213
2	JORGE COLLANTES SANTOS 72101491X CALLE JOSE MARIA PEREDA 48 - 2ªA - CORRALES DE BUELNA 39400	TP-2014/3119
3	BEATRIZ PEREZ MARCANO 72099716Y CALLE JOSE MARIA PEREDA 48 - 2ªA - CORRALES DE BUELNA 39400	TP-2014/3119
4	VICTOR SEMENIAKO X2465589N URB. KEEPER FASE XXII AVDA- ALFREDO NOVEL 183 PBJ 4 03183 TORREVIEJA- ALICANTE	TP-2014/3808
5	TATIANA BAGDASARYAN X2465575K URB. KEEPER FASE XXII AVDA- ALFREDO NOVEL 183 PBJ 4 03183 TORREVIEJA- ALICANTE	TP-2014/3808
6	M ANGELES GARCIA ALONSO 13926805Y CALLE JOSE MARIA PEREDA 81 - 3ªC - TORRELAVEGA 39300	TP-2014/4062
7	ROBERTO BLUM GONZALEZ 72090812A CALLE QUINTANA 104 BLOQUE A 1ªB - 39340 - SUANCES	TP-2014/3664

CVE-2015-4613

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

8	VICENTE ITURBE BLANCO 72031011W CALLE AURELIO GARCIA CANTALAPIEDRA 4 2ºD - TORRELAVEGA	TP-2014/3329
9	JOSE ANTONIO PRIETO MIGUEL 20219215F Bº LA ARENA 17 3 - 1ºD - 39310 MIENGO	TP-2015/95
10	BORJA GEREZ SAIZ 72080454H BARRIO LA LLAMA BLOQUE 3 - 61 - 39318 - CUDON - MIENGO	TP-2014/3394
11	LETICIA GIL CASTAÑEDA 72148108Y CALLE JULIAN URBINA 10 - 3º IZD- TORRELAVEGA	TP-2014/3764
12	ANA MARIA SALMON DIAZ 13922329S URB. MIES DE MARRAS Nº3 1ºF - CABEZON DE LA SAL 39500	TP-2014/3744
13	IGAREDA 20 B39771845 Bº SAN MIGUEL S/N - 39500 - CABEZON DE LA SAL	TP-2014/3213
14	CARLOS MARTINEZ FERNANDEZ 13887860T Bº REBOLLAR - URB. ESPRILLA CHALET 1 - 39608 - CAMARGO	S-2013/1114

Torrelavega, 25 de marzo de 2015.
El liquidador,
Antonio García-Pumarino Ramos.

2015/4613

CVE-2015-4613

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

OFICINA LIQUIDADORA DE TORRELAVEGA

CVE-2015-4614 *Citación para notificación por comparecencia de la propuesta de valoración y de liquidación provisional. Expediente TP-2014/2574.*

Habiéndose intentado notificar al interesado o su representante, la propuesta de valoración y de liquidación provisional, y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o representantes de los mismos que más abajo se mencionan para ser notificados por comparecencia en las oficinas de esta Dependencia del Servicio de Tributos, sitas en c/ José María de Pereda, 65, Entl., de Torrelavega, advirtiéndoles que en todo caso la comparecencia debe de producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es la Oficina Liquidadora de Torrelavega.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1	ELISABET DÍAZ GUTIÉRREZ 72137120N CALLE LA SERNA, 1B, 2ºB 39311 CARTES	TP-2014/2574
---	---	--------------

Torrelavega, 5 de febrero de 2015.

El liquidador,

Antonio García-Pumarino Ramos.

2015/4614

CVE-2015-4614

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

OFICINA LIQUIDADORA DE TORRELAVEGA

CVE-2015-4618 *Citación para notificación por comparecencia de actos administrativos. Expediente TP-2011/2071 y otros.*

Habiéndose intentado notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o representantes de los mismos que más abajo se mencionan para ser notificados por comparecencia en las oficinas de esta Dependencia del Servicio de Tributos, sitas en c/ José María de Pereda, 65, Entl., de Torrelavega, advirtiéndoles que en todo caso la comparecencia debe de producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es la Oficina Liquidadora de Torrelavega.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

1	ELISEO GONZALEZ REAL 13913574T PLAZA DE LOS VALLES 7B – 6ª - TORRELAVEGA	TP-2011/2071
2	ELISEO GONZALEZ REAL 13913574T PLAZA DE LOS VALLES 7B – 6ª - TORRELAVEGA	TP-2011/2072
3	MANUEL FERNANDEZ CUETO 13770985B CALLE GENERAL DIAZ VILLEGAS 6 – 7ºB – 39009 - SANTANDER	TP-2011/2460
4	M REYES POLANCO RANEDO 13938202H CALLE SALVADOR HEDILLA 8 – 39001 - SANTANDER	SUC-2014/1250

Torrelavega, 25 de marzo de 2015.
El liquidador,
Antonio García-Pumarino Ramos.

2015/4618

CVE-2015-4618

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

OFICINA LIQUIDADORA DE VILLACARRIEDO

CVE-2015-4569 *Citación para notificación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Expediente 1240/2008.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, adjunto remitimos los datos relativos al contribuyente y al acto, cuya notificación no ha sido posible efectuar por causas no imputables a esta Oficina Liquidadora.

SUJETO PASIVO GOARRI SL.

DOMICILIO: Cosme Echevarrieta 7, 1, Bilbao.

CONCEPTO IMPOSITIVO: IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

EXPEDIENTE Nº: 1240/2008.

ÓRGANO ACTUANTE: OFICINA LIQUIDADORA DE VILLACARRIEDO, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

DOMICILIO DEL ÓRGANO ACTUANTE: PLAZA JACOBO ROLDÁN LOSADA, 4, BAJO, 39640 VILLACARRIEDO.

PLAZO PARA COMPARECER ANTE EL ÓRGANO ACTUANTE: QUINCE DÍAS NATURALES DESDE EL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN EN EL B.O.C. DEL PRESENTE EMPLAZAMIENTO.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, ruego a usted tenga a bien admitir el presente escrito.

Villacarriedo, 17 de marzo de 2015.

El jefe de la Sección de Liquidación,
Fernando González López.

2015/4569

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

OFICINA LIQUIDADORA DE VILLACARRIEDO

CVE-2015-4572 *Citación para notificación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Expediente TRASNMI EH3910 2011/542.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, adjunto remitimos los datos relativos al contribuyente y al acto, cuya notificación no ha sido posible efectuar por causas no imputables a esta Oficina Liquidadora.

SUJETO PASIVO: EDICAMAR II SL.

DOMICILIO: Río Danubio 1, 2, Santander.

CONCEPTO IMPOSITIVO: IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

EXPEDIENTE Nº: TRANSMI EH3910 2011/542.

ÓRGANO ACTUANTE: OFICINA LIQUIDADORA DE VILLACARRIEDO, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

DOMICILIO DEL ÓRGANO ACTUANTE: PLAZA JACOBO ROLDÁN LOSADA, 4, BAJO, 39640 VILLACARRIEDO.

PLAZO PARA COMPARECER ANTE EL ÓRGANO ACTUANTE: QUINCE DÍAS NATURALES DESDE EL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN EN EL B.O.C. DEL PRESENTE EMPLAZAMIENTO.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, ruego a usted tenga a bien admitir el presente escrito.

Villacarriedo, 17 de marzo de 2015.

El jefe de la Sección de Liquidación,

Fernando González López.

[2015/4572](#)

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

OFICINA LIQUIDADORA DE VILLACARRIEDO

CVE-2015-4573 *Citación para notificación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Expediente SUC/DONA EH3910 2012/142.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, adjunto remitimos los datos relativos al contribuyente y al acto, cuya notificación no ha sido posible efectuar por causas no imputables a esta Oficina Liquidadora.

SUJETO PASIVO: JOSÉ ANTONIO PALACIO QUINTANAL.

DOMICILIO: Bº Pamarrozan, 144, Santiurde de Toranzo.

CONCEPTO IMPOSITIVO: IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.

EXPEDIENTE Nº: SUC/DONA EH3910 2012/142.

ÓRGANO ACTUANTE: OFICINA LIQUIDADORA DE VILLACARRIEDO, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

DOMICILIO DEL ÓRGANO ACTUANTE: PLAZA JACOBO ROLDÁN LOSADA, 4, BAJO, 39640 VILLACARRIEDO.

PLAZO PARA COMPARECER ANTE EL ÓRGANO ACTUANTE: QUINCE DÍAS NATURALES DESDE EL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN EN EL B.O.C. DEL PRESENTE EMPLAZAMIENTO.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, ruega a usted tenga a bien admitir el presente escrito.

Villacarriedo, 17 de marzo de 2015.

El jefe de la Sección de Liquidación,
Fernando González López.

2015/4573

CVE-2015-4573

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-5114 *Notificación a la parte reclamado de la solicitud de arbitraje número 248/15/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 248/15/ARB formulada por Siro González de la Hoz, frente a la empresa denominada Riamar Pesca (Guillermo J. Carrasquilla), se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto, y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 9 de abril de 2015.
El técnico superior de la Junta Arbitral,
Jaime Alonso Rozadilla.

2015/5114

CVE-2015-5114

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-5115 *Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 179/15/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 179/15/ARB formulada por Carlos Alejandro Quevedo Ruiz, frente a la empresa denominada Asece-Presidente Alberto Sánchez Molina, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto, y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 9 de abril de 2015.
El técnico superior de la Junta Arbitral,
Jaime Alonso Rozadilla.

2015/5115

CVE-2015-5115

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-5116 *Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 193/15/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 193/15/ARB formulada por Aitor Acitores Díez, frente a la empresa denominada Pagos a Terceros Mobile Trend, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto, y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 9 de abril de 2015.
El técnico superior de la Junta Arbitral,
Jaime Alonso Rozadilla.

2015/5116

CVE-2015-5116

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2015-4963 *Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2015 de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres trabajadoras o desempleadas con hijas y/o hijos a su cargo o personas incapacitadas sometidas a su tutela.*

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres dentro de los objetivos de la Unión Europea, en el sentido de articular medidas de mejora del acceso al empleo y de la participación sostenible, con el fin de reducir la segregación sexista en el mercado de trabajo y conciliar la vida laboral, familiar y personal, ha sido una constante desde que dicha materia se viera reforzada por el Tratado de Ámsterdam. Desde entonces, este objetivo se ha consolidado en las políticas comunitarias, desde la Estrategia Europea de Empleo a la actual Estrategia Europa 2020.

Igualmente, la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, aprobada por el Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, contempla, se articula en torno a seis ejes, entre los que se encuentra el Eje 4, dedicado a la "Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo", que comprende las actuaciones dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso, permanencia y promoción en el empleo, así como la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y enuncia, como uno de los objetivos estructurales de la política de empleo, "promover medidas de promoción de la conciliación de la vida familiar y laboral y la corresponsabilidad".

Por su parte, entre los objetivos estratégicos del Gobierno de Cantabria se encuentra el de promover la calidad en el empleo, fomentando la empleabilidad de las mujeres trabajadoras y desempleadas con el fin de aumentar sus oportunidades de empleo y de permitir a todas ellas el disfrute del derecho a la igualdad de oportunidades y la dignidad en el trabajo, favoreciendo la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

En consonancia con lo anterior y teniendo en cuenta la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, que contempla créditos destinados a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, la presente orden se destina a promover la mejora en el acceso y mantenimiento de las mujeres en el mercado de trabajo y a reducir la segregación ocupacional vertical y horizontal. A través de las acciones específicas que promueve, se complementa y refuerza el resto de medidas de apoyo llevadas a cabo por el Gobierno de Cantabria con el fin de integrar la dimensión transversal del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La medida que adopta la presente orden a través de subvenciones directas, formará parte, como programa propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, del Plan Anual de Política de Empleo 2015.

Igualmente, formará parte del catálogo de actuaciones del nuevo Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Cantabria del periodo 2014-2020. El Fondo Social Europeo (FSE), como fondo europeo dedicado a mejorar las oportunidades de empleo y reforzar la inclusión social, llevando a cabo políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas en el marco de las funciones que le asigna el artículo 162 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, cofinanciará en un 50 por 100 las actuaciones descritas en la presente orden.

Las subvenciones que contempla la presente convocatoria se destinará a cubrir gastos realizados en guarderías y/o centros de atención infantil debidamente autorizados y que no gocen de régimen de gratuidad, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

por la contratación de personas cuidadoras, tanto para el cuidado de hijos/as como de personas incapacitadas judicialmente que se encuentren a cargo y sometidas a la tutela de mujeres trabajadoras por cuenta propia o ajena, mujeres desempleadas que participen en acciones de orientación profesional en el marco de un proceso de búsqueda de empleo, así como mujeres cuidadoras no profesionales de un familiar en situación de dependencia, siempre que el gasto a subvencionar se refiera al cuidado de una persona distinta de la persona dependiente. En concreto, la presente convocatoria abarca los gastos subvencionables realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Respecto al procedimiento de concesión de las ayudas, es de aplicación el régimen de concurrencia competitiva regulado en el capítulo I del título I de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No obstante, dada la peculiaridad de esta convocatoria, se hace uso del procedimiento abreviado, también en concurrencia competitiva, previsto en el artículo 28 de la mencionada ley, ya que la concesión y justificación se realizará mediante la concurrencia en las solicitantes de los requisitos establecidos en la normativa reguladora, atendiendo a la prelación temporal de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar la conciliación de las responsabilidades laborales y familiares de las mujeres trabajadoras por cuenta ajena, las mujeres trabajadoras por cuenta propia y de las mujeres desempleadas que participen en acciones de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, mientras desarrollan esas actividades, mediante la financiación de los gastos de cuidado de sus hijas y/o hijos que se encuentren bajo su custodia o personas que se encuentren a su cargo y sometidas a su tutela, en los términos establecidos en esta orden.

2. Las acciones subvencionables contenidas en esta orden se extenderán a los supuestos realizados desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Financiación.

1. La financiación para atender estas ayudas podrá alcanzar una cuantía máxima de hasta 1.000.000,00 euros y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2015: 13.00.241M.487.

2. Las acciones previstas en esta orden serán objeto de cofinanciación al 50 por 100 por el Fondo Social Europeo, a través del Eje 1 del Programa Operativo FSE de Cantabria 2014-2020, prioridad de inversión 8.4.

Artículo 3. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las mujeres trabajadoras por cuenta ajena, las mujeres trabajadoras por cuenta propia, las mujeres cuidadoras no profesionales de sus familiares dependientes en situación asimilada al alta en el Régimen General de la Seguridad Social y/o las mujeres desempleadas participantes en acciones de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo que, indistintamente:

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

a) Tengan a su cargo hijas y/o hijos, nacidos a partir del 1 de enero de 2011, inclusive, que sean atendidos en guarderías o centros de atención infantil debidamente autorizados que no gocen de régimen de gratuidad, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Procedan a la contratación de personas cuidadoras para la atención de las hijas y/o los hijos que tengan a su cargo.

c) Contraten personas cuidadoras para la atención de personas que hayan sido incapacitadas judicialmente y que se encuentren a su cargo y sometidas a su tutela.

2. Las solicitantes, para ser beneficiarias, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) En caso de ser mujer trabajadora por cuenta ajena, ha de estar o haber estado empleada con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el período al que corresponda el gasto.

b) En caso de ser mujer trabajadora por cuenta propia, deberá estar dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social o Mutualidad de colegio profesional, en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar, y desarrollar la actividad de forma personal, profesional y directa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período al que corresponda el gasto.

c) En el caso de ser mujer cuidadora no profesional de un familiar en situación de dependencia, deberá estar, durante el periodo al que corresponda el gasto, en situación asimilada al alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia.

A efectos de lo dispuesto en esta orden, la mujer cuidadora no profesional de un familiar en situación de dependencia podrá ser su cónyuge o pariente por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el tercer grado de parentesco.

En el supuesto de que el gasto lo genere la contratación de una persona cuidadora, la persona que recibe los cuidados no podrá ser la misma persona familiar en situación de dependencia atendida por la solicitante.

d) En todos los casos, que la base imponible general del Impuesto sobre de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) por la solicitante, (casilla 366), no supere la cuantía de 26.000 euros en el caso de tributación individual y 38.000 euros, tanto si se trata de tributación conjunta como sumando las declaraciones individuales en el caso de que la unidad familiar tribute de ese modo.

e) En todos los casos, que la solicitante esté empadronada en un municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) En el caso de contratación de una persona cuidadora, ésta sólo prestará sus servicios a un sólo cabeza de familia en su domicilio durante un tiempo igual o superior a 80 horas de trabajo efectivo al mes.

Se exceptúa de este requisito a las mujeres que, para participar en acciones de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, necesiten contratar personas cuidadoras de sus hijas y/o hijos o de personas incapacitadas judicialmente que se encuentren a su cargo y sometidas a su tutela, únicamente durante las horas que dure la orientación.

3. Las solicitantes de las ayudas convocadas por la presente orden deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4. Acciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables serán las siguientes:

a) En el supuesto de mujeres trabajadoras, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, así como en el caso de mujeres cuidadoras no profesionales de familiares en situación de

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

dependencia, los gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en guarderías y/o centros de atención infantil debidamente autorizados y que no gocen de régimen de gratuidad, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como por la contratación de personas cuidadoras, tanto para sus hijos/as como para las personas incapacitadas judicialmente que se encuentren a su cargo y sometidas a su tutela.

b) En el supuesto de participantes en acciones de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo:

— Los gastos mencionados en el apartado a) realizados durante el desarrollo de acciones de orientación profesional del Servicio Cántabro de Empleo.

— Los gastos mencionados en el apartado a) realizados desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha de su contratación por cuenta ajena siempre y cuando la solicitante de la ayuda haya estado desempleada y debidamente inscrita como demandante de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, y que dicho período se refiera a los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de su contratación.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas.

1. En el caso de mujeres trabajadoras por cuenta ajena o por cuenta propia, así como en el caso de mujeres cuidadoras no profesionales de familiares en situación de dependencia, la cuantía de la ayuda será:

a) Con carácter general, de hasta 80 euros al mes si se tiene a cargo una hija o un hijo.

b) De hasta 120 euros al mes en los siguientes supuestos:

1.º Si se trata del cuidado, simultáneo, de dos hijas y/o hijos.

2.º Si se trata del cuidado de personas incapacitadas judicialmente que se encuentren a su cargo y sometidas a su tutela.

c) De hasta 160 euros al mes en los siguientes supuestos:

1.º Si se trata del cuidado, simultáneo, de tres o más hijas y/o hijos.

2.º En el caso de contratación de personas cuidadoras, si la persona contratada es una mujer con discapacidad o una mujer víctima de violencia de género.

2. Las cuantías expresadas en el apartado anterior, experimentarán un aumento de hasta 40 euros al mes, por cada una de las siguientes circunstancias:

a) Si la solicitante es mujer responsable de familia monoparental en el momento de presentar la solicitud.

b) Si la solicitante es mujer con discapacidad en el momento de presentar la solicitud.

c) Si la solicitante es mujer víctima de violencia de género, de acuerdo con lo que establece la disposición adicional segunda.

3. Para el supuesto de solicitantes que hayan desarrollado acciones de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, la cuantía de la ayuda será:

a) Con carácter general: de hasta 6,50 euros/hora.

b) De hasta 8,50 euros/hora, en los supuestos de la letra b) del apartado 1.

c) De hasta 10,00 euros/hora, en los supuestos de la letra c) del apartado 1.

4. Las cuantías expresadas en el apartado anterior, experimentarán un aumento de hasta 1,50 euros/hora, por cada una de las circunstancias enumeradas en el apartado 2.

5. Para el cómputo de las horas financiadas, de acuerdo con lo establecido en los apartados 3 y 4, se sumarán las horas de orientación profesional recibida, añadiendo una hora más por día de atención en concepto de uso de tiempo para traslados.

6. Se incluye como anexo, un cuadro-resumen de las ayudas previstas en esta orden.

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 7 Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com) o será facilitado por este organismo, debiendo ser dirigidas a la directora del Servicio Cántabro de Empleo y presentadas en el Registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo (paseo General Dávila, número 87, planta baja, Santander), en el Registro de la Red de Oficinas de Empleo (sitas en Santander, Camargo, Torrelavega, Colindres, Castro Urdiales, San Vicente de la Barquera y Reinosa) o en las demás formas a que hace referencia el 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto en la oficina postal para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cada persona interesada podrá presentar una sola solicitud.

3. La presentación de la solicitud podrá suponer la prestación del consentimiento por parte de cada interesada para que el Servicio Cántabro de Empleo pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

a) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

c) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Información relativa a la constatación fehaciente de los datos relativos al Documento Nacional de Identidad o al documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas de las personas extranjeras residentes en territorio español, caso de ser necesario, así como los datos relativos a su empadronamiento, en todo caso.

e) Autorización para la obtención del certificado de declaración, en caso de tributación conjunta, o declaraciones, en caso de tributación individual, sobre la Renta presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al período impositivo declarado en 2014 (Renta 2013), de los miembros de la unidad de convivencia que tengan a su cargo o cuidado al niño/a o la persona incapacitada judicialmente a cargo de la solicitante y sometida a su tutela, o bien certificado del citado organismo acreditativo del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar, o bien declaración responsable de no estar obligados/as a presentar la Declaración relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

f) Los datos relativos al alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Declaración Censal en el caso de solicitantes trabajadoras autónomas o por cuenta propia.

g) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, la solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos correspondientes.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes de ayudas, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en modelo oficial, que contendrá:

a) Declaración responsable de que la solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) La opción del consentimiento de la solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el artículo 7.3.

c) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

d) Declaración sobre no percepción de otras ayudas para igual finalidad, en su caso.

e) Declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y en la documentación que la acompañe.

2. Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación, presentando el original o fotocopia compulsada y entregando una copia para el Servicio Cántabro de Empleo:

a) Documentación que deberán aportar aquellas solicitantes de ayudas para gastos de guarderías o centros de atención infantil:

1.º Libro de familia completo en el que conste la inscripción en el Registro Civil del hijo/a o hijos/as menores que motiva la solicitud de la ayuda.

2.º Certificado original de la guardería o centro de atención infantil en el que conste el NIF del centro, nombre del director o directora y en el que se acredite la permanencia de cada hijo/a en las fechas a las que se refiere el gasto por el que se solicita la ayuda y la cantidad efectivamente abonada a dicho centro, desglosada mes a mes, conforme al modelo proporcionado por el Servicio Cántabro de Empleo.

b) Documentación que deberán aportar aquellas solicitantes de ayudas para gastos por contratación de personas cuidadoras:

1.º Libro de familia completo en el que conste la inscripción en el Registro Civil del hijo/a o hijos/as menores o persona incapacitada judicialmente que motiva la solicitud de la ayuda.

2.º Alta en el Régimen Especial de Empleados del Hogar de la Seguridad Social que acredite la contratación de la persona cuidadora.

3.º En el caso contemplado como excepción en el artículo 3.3 f), la solicitante de la ayuda aportará declaración jurada de que la persona cuidadora contratada presta servicios únicamente durante el tiempo que duran las acciones de orientación profesional, añadiendo una hora más para el transporte.

4.º En el caso de que la persona contratada como cuidadora sea mujer con discapacidad o una mujer víctima de violencia de género, la documentación requerida por las letras d) y f) de este apartado.

c) En el caso de solicitarse la subvención por tener a su cargo personas incapacitadas judicialmente que se encuentren sometidas a su tutela, resolución judicial que la establezca.

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

d) Cuando la solicitante sea una mujer con discapacidad, deberá acompañar certificado expedido por el IMSERSO u órgano de la Administración autonómica competente, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o bien resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o bien resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

No será necesario aportar esta documentación si ya obrara en poder del Servicio Cántabro de Empleo.

e) En el caso de que la solicitante sea responsable de familia monoparental, o bien, la solicitante conviva únicamente con la persona incapacitada que tiene a su cargo: certificado de convivencia actualizado emitido por el ayuntamiento correspondiente o certificación de los servicios sociales de la Administración competente en tal sentido.

f) En el caso de que la solicitante sea mujer víctima de violencia de género, cualquiera de los siguientes documentos: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; certificado de percepción de la Renta Activa de Inserción y de que su participación en dicho programa obedece a su condición de víctima de violencia de género; o certificado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria de estar incluida en los programas de emergencia o acogimiento de dicho centro directivo.

No será necesario aportar esta documentación si ya obrara en poder del Servicio Cántabro de Empleo.

g) En el caso de mujeres trabajadoras por cuenta propia que hayan optado por una mutualidad de previsión social como entidad alternativa a la obligación de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, informe de vida laboral o certificado correspondiente emitido por la mutualidad.

h) Documentación que deberán aportar aquellas solicitantes que denieguen o revoquen el consentimiento otorgado al Servicio Cántabro de Empleo a que se refiere el artículo 7.3:

1.º Certificado actualizado de empadronamiento de la solicitante en alguno de los municipios de Cantabria.

2.º En el caso de solicitantes trabajadoras autónomas o por cuenta propia, alta en el IAE o Declaración Censal.

3.º Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.º Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

5.º Declaración, en caso de tributación conjunta, o declaraciones, en caso de tributación individual, sobre la Renta presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al período impositivo declarado en 2014 (Renta 2013), de los miembros de la unidad de convivencia que tengan a su cargo o cuidado al niño/a o la persona incapacitada judicialmente a cargo de la solicitante y sometida a su tutela, o bien certificado del citado organismo acreditativo del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar, o bien declaración responsable de no estar obligados/as a presentar la Declaración relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

No obstante, en el supuesto de no estar sujeta a obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

3. Recibida la solicitud de ayuda, el Servicio de Promoción de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase al-

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

guno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

2. El Servicio de Promoción de Empleo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

En especial, si de la comprobación efectuada respecto de los datos relativos al alta en IAE o Declaración Censal de alta en el Censo de Obligados Tributarios y la residencia de las solicitantes, o que pudiera efectuarse de los datos de identidad, resultara alguna discordancia con los datos facilitados por la propia interesada, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla.

3. En el caso de que la solicitante sea participante en acciones de orientación profesional, el Servicio de Promoción de Empleo recabará de oficio informe del Servicio de Intermediación y Orientación Profesional, en el que se acredite la realización efectiva y completa de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo o de la acción de orientación profesional, concretando número de horas, no siendo precisa su aportación por las solicitantes.

4. El Servicio de Promoción de Empleo formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 10. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la directora del Servicio Cántabro de Empleo.

La resolución será motivada y hará mención a la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y su cuantía. Asimismo, hará constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la resolución de la convocatoria será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La publicación en dicho medio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

3. La resolución deberá ser dictada de forma expresa y publicada en el plazo de cinco meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que haya sido publicada la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Contra la resolución adoptada, que no agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras ad-

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

ministraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las subvenciones concedidas serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiaria, en el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo.

Artículo 11. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las demás establecidas en esta orden. En particular, estarán obligadas a:

a) Adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en esta orden y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo, las beneficiarias de las ayudas previstas en la presente orden se someterán a las acciones de control que efectúen, en su caso, los órganos de la Unión Europea, en razón de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

d) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos subvencionados, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención, debiendo comunicar, asimismo, las que puedan proceder de algún otro programa financiado por el Servicio Cántabro de Empleo.

e) Acreditar con carácter previo al pago que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que no se es deudora de cualquier otro ingreso de Derecho público ni por resolución de procedencia de reintegro.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta orden.

h) Facilitar al Servicio Cántabro de Empleo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas y, en particular, la intervención del Fondo Social Europeo, al tratarse de ayudas cofinanciadas por la Unión Europea, y sujetarse a las normas de información y publicidad que establecen las disposiciones comunitarias.

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

Artículo 12. Pago y justificación.

1. El pago a la persona beneficiaria de la ayuda se efectuará de oficio y de una sola vez previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden y sin perjuicio de las obligaciones inherentes a su concesión.

Los gastos subvencionables deberán quedar justificados con anterioridad a la propuesta de resolución.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda en la forma prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las beneficiarias de las ayudas que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

Artículo 14. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo o no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Subvenciones de Cantabria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a quienes hayan resultado beneficiarias, en especial las contenidas en el artículo 11, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y siempre y cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

e) Los demás casos previstos en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Procederá la revocación y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas a las beneficiarias con motivo de la concesión que no se encuentren contempladas en el apartado precedente, y en particular, por los siguientes motivos:

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

a) Modificación de las condiciones y requisitos fundamentales que determinaron su concesión, producida entre la fecha de concesión y la del pago, adecuándose a aquéllos.

b) En general, el incumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan estas ayudas y que no den lugar a la revocación total de las mismas, en función del gasto acreditado.

3. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 15. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Disposición adicional primera Consideración de personas con discapacidad

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento las personas que sean pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

2. Las referencias terminológicas a "personas con discapacidad" y al grado de discapacidad presentes en esta orden, se efectúan teniendo en cuenta lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y en el Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y por el que se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

Disposición adicional segunda Plazo para acceder a la subvención en su cuantía correspondiente cuando la solicitante es mujer víctima de violencia de género o cuando la persona cuidadora contratada es mujer víctima de violencia de género

1. El plazo para acceder a las subvenciones en la cuantía prevista en esta orden cuando la solicitante sea mujer víctima de violencia de género o cuando la persona cuidadora contratada es mujer víctima de violencia de género, será el siguiente, en función de la forma de acreditación de la condición de víctima de la violencia de género:

- a) En el supuesto de sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a su notificación.
- b) En los supuestos de resolución judicial que hubiere adoptado medidas cautelares o de la orden de protección, durante la vigencia de las mismas.
- c) En el caso del informe del Ministerio Fiscal, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- d) En el supuesto de percepción de la Renta Activa de Inserción por su condición de víctima de violencia de género, mientras se mantenga su inclusión en dicho programa.
- e) En el caso de estar incluida en algún programa de emergencia o acogimiento de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria, mientras dicha participación se mantenga y durante los dos años posteriores a su salida del mismo.

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

Estos plazos podrán ser concurrentes y de aplicación sucesiva, de acuerdo con la evolución de la situación de la víctima.

2. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 7.2.

Disposición adicional tercera
Acogimiento preadoptivo

Las referencias que en esta orden se contienen a hijos e hijas se entenderán también realizadas a menores que se encuentran en acogimiento preadoptivo de las solicitantes, lo que se acreditará mediante la presentación de la resolución que establezca el acogimiento.

Disposición adicional cuarta
Determinación del beneficiario a los efectos de cofinanciación por el Fondo Social Europeo

1. A los efectos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, y en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, tendrá la consideración de beneficiario del Fondo Social Europeo el Organismo autónomo Servicio Cántabro de Empleo, al que corresponderá el cumplimiento de las obligaciones que por tal condición le asignen los reglamentos europeos citados y su normativa de desarrollo, entre las que figuran las siguientes:

- a) Información y publicidad, dando difusión a la cofinanciación, en un cincuenta por ciento por el Fondo Social Europeo.
- b) Contabilidad separada o codificación contable adecuada que permita identificar todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2. El Servicio Cántabro de Empleo aparecerá en una lista de operaciones en la que se harán públicas aquéllas, así como el gasto total subvencionable, para su consulta en Internet.

Disposición final primera
Régimen supletorio

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final segunda
Efectos

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 8 de abril de 2015.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

ANEXO

Cuadro-resumen de las ayudas

TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA, POR CUENTA PROPIA O CUIDADORAS DE PERSONAS DEPENDIENTES				
Cuidado de hijos/as nacidos a partir del 01/01/2011				
N.º hijos/as atendidos/as, simultáneamente	En guardería o contratando un/a cuidador/a			
	General	Familia monoparental	Solicitante con discapacidad	Solicitante VVG
1	80 €	+ 40 €	+ 40 €	+ 40 €
2	120 €	+ 40 €	+ 40 €	+ 40 €
3 ó más	160 €	+ 40 €	+ 40 €	+ 40 €
Contratando mujer cuidadora con discapacidad o VVG				
	General	Familia monoparental	Solicitante con discapacidad	Solicitante VVG
Atención de 1 ó más hijos/as	160 €	+ 40 €	+ 40 €	+ 40 €
Cuidado de personas incapacitadas				
	General	Familia monoparental	Solicitante con discapacidad	Solicitante VVG
Contratando cuidador/a	120 €	+ 40 €	+ 40 €	+ 40 €
Contratando mujer cuidadora con discapacidad o VVG	160 €	+ 40 €	+ 40 €	+ 40 €

MUJERES DESEMPLEADAS QUE PARTICIPAN EN ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL				
Cuidado de hijos/as nacidos a partir del 01/01/2011				
N.º hijos/as atendidos/as, simultáneamente	En guardería o contratando un/a cuidador/a			
	General	Familia monoparental	Solicitante con discapacidad	Solicitante VVG
1	6,50 €/hora	+ 1,50 €/hora	+ 1,50 €/hora	+ 1,50 €/hora
2	8,50 €/hora	+ 1,50 €/hora	+ 1,50 €/hora	+ 1,50 €/hora
3 ó más	10,00 €/hora	+ 1,50 €/hora	+ 1,50 €/hora	+ 1,50 €/hora
Contratando mujer cuidadora con discapacidad o VVG				
	General	Familia monoparental	Solicitante con discapacidad	Solicitante VVG
Atención de 1 ó más hijos/as	10,00 €/hora	+ 1,50 €/hora	+ 1,50 €/hora	+ 1,50 €/hora
Cuidado de personas incapacitadas				
	General	Familia monoparental	Solicitante con discapacidad	Solicitante VVG
Contratando cuidador/a	8,50 €/hora	+ 1,50 €/hora	+ 1,50 €/hora	+ 1,50 €/hora
Contratando mujer cuidadora con discapacidad o VVG	10,00 €/hora	+ 1,50 €/hora	+ 1,50 €/hora	+ 1,50 €/hora

NOTAS:

- Todos los importes son cuantías máximas por mes.
- Las referencias a hijos e hijas se entenderán también realizadas a menores que se encuentran en acogimiento preadoptivo de las solicitantes.
- VVG significa "víctima de violencia de género".
- En el caso de mujeres desempleadas que participan en acciones de orientación profesional, para el cómputo de las horas financiables se sumarán las horas de orientación profesional recibida, añadiendo una hora más por día de atención en concepto de uso de tiempo para traslados.

2015/4963

CVE-2015-4963

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-5255 *Orden GAN/24/2015, de 10 de abril, por la que se regulan y convocan ayudas a las entidades asociativas agrarias para la colaboración en la recogida de datos técnico-económicos y en la prestación de servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la campaña 2015.*

La disponibilidad de datos sobre la economía de las explotaciones agrarias es una necesidad tanto para las propias explotaciones, con el fin de servirles de apoyo en la mejora constante de su gestión, como para la Administración, que debe utilizarlos en el diseño y evaluación de las políticas públicas.

Dado que las cooperativas y organizaciones profesionales agrarias están en contacto directo y permanente con los titulares de las explotaciones agrarias, y cuentan con medios organizativos y técnicos cercanos a la realidad económica y técnica del sector, parece conveniente establecer mecanismos de colaboración y de apoyo financiero que les incentive en la recogida de información técnico-económica de las empresas agrarias, y en su difusión y aprovechamiento posteriores.

Por otro lado, el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de 17 de diciembre, sobre financiación, gestión y seguimiento de la PAC, en su artículo 12, obliga a las autoridades nacionales a implantar un sistema de asesoramiento a las explotaciones, en las que estas mismas entidades pueden colaborar de forma eficaz.

Las acciones previstas en esta Orden pueden beneficiarse del régimen de exención establecido en el Reglamento (UE) n.º 702/2014, de 25 de junio de 2014, y han sido objeto de comunicación con el número de expediente SA.40682. De conformidad con lo previsto en este reglamento, los destinatarios últimos de los servicios prestados por las entidades beneficiarias son empresas agrarias de tamaño pequeño o mediano.

Por todo ello, se considera necesario proceder a la convocatoria de estas ayudas para el año 2015, de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por lo que en virtud de las atribuciones reconocidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Las ayudas a las entidades asociativas agrarias para la colaboración en la recogida de datos técnico-económicos y en la prestación de servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias se destinarán a las cooperativas y organizaciones profesionales agrarias que colaboren en estos ámbitos, con el fin último de poner a disposición de los agricultores información útil para la mejora de los resultados económicos y medioambientales, así como de la capacidad de adaptación de sus explotaciones..

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, (en adelante, Ley de Subvenciones de Cantabria).

Artículo 2. Financiación.

La ayuda tiene prevista una dotación económica máxima total para esta convocatoria de 360.000,00 euros. Se financiarán 359.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.773 y 1.000,00 euros con cargo a la aplicación 05.04.414A.782, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

Esta financiación tendrá carácter estimativo en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios:

- Las cooperativas agrarias
- Las organizaciones profesionales agrarias

2. Para la prestación de servicios de asesoramiento, la afiliación a las entidades beneficiarias no será condición para tener acceso al servicio.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE n.º L 193, de 1 de julio de 2014), los beneficiarios de los servicios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) ser microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) activas en el sector de la producción agraria primaria
- b) no estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior
- c) no tratarse de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.14 del mencionado Reglamento

Artículo 4. Ámbito de aplicación y condiciones mínimas.

1. El asesoramiento técnico-económico se desarrollará como un apoyo en materia contable, técnica y financiera a las explotaciones que contribuya eficazmente a la toma de decisiones para reducir los costes de producción.

2. El asesoramiento técnico-económico deberá ser prestado al menos a 50 explotaciones.

3. El asesoramiento debe abarcar a todo un ejercicio económico, salvo para los casos de la creación de nuevos grupos de asesoramiento.

4. Adquirir el compromiso de facilitar a la Consejería los resultados económicos anuales, así como los índices técnico económicos de gestión correspondientes a las explotaciones usuarias del servicio.

5. Mantener un registro permanentemente actualizado en el que consten las visitas realizadas a las explotaciones, que en ningún caso podrán ser inferiores a una por año.

6. Realizar al menos una reunión al año con los titulares de las explotaciones asesoradas para facilitar el intercambio de la información técnico-económica entre las mismas de las que se levantará la correspondiente acta que se aportará, junto con la información distribuida, en el momento de la justificación de las ayudas.

7. Aportar antes del 15 de septiembre y una vez finalizada la recogida de datos en las explotaciones el resumen del primer semestre de 2015 con la información económica y contable disponible de las explotaciones acogidas al plan en soporte compatible con la gestión de explotaciones a nivel nacional y que deberá recoger al menos la relación de ingresos y gastos de las explotaciones, resumidos por capítulos, el balance del activo y el pasivo, e igualmente recogerá los principales índices técnicos y datos estructurales de las explotaciones.

8. Los agentes de asesoramiento deberán estar disponibles en oficinas abiertas al público un mínimo de 1.200 horas anuales.

Artículo 5. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios de la ayuda.

1. Los beneficiarios de la ayuda deberán poner a disposición de las explotaciones agrarias personal con la cualificación técnica necesaria y la experiencia y/o fiabilidad suficientes para prestar el servicio de asesoramiento, de acuerdo con las condiciones indicadas en este artículo.

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

2. El personal técnico que presta el servicio deberá recibir formación periódica en materia de asesoramiento en los ámbitos en los que preste el servicio. A estos efectos, se exigirá la asistencia a los cursos o jornadas que organice la Consejería sobre estas materias.

3. Cumplir las obligaciones de confidencialidad a que se hace referencia la normativa estadística y el artículo 13.2 del Reglamento (UE) 1306/2013 con la salvedad de las irregularidades o infracciones constatadas en el transcurso de su actividad que, en virtud de la legislación de la Unión o nacional, deban obligatoriamente notificarse a una autoridad pública, en particular cuando se trate de infracciones penales.

4. Facilitar toda la documentación acreditativa exigible y los datos en registros y soportes informáticos según indique la Consejería, compatibles con el formato utilizado a nivel nacional.

5. Responder de la fiabilidad de la información técnico-económica de las explotaciones contenida en los datos y registros.

6. Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

7. Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 6. Solicitudes de ayuda y plazo.

1. Las solicitudes de ayuda (participación), dirigidas a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, conforme al modelo del anexo I, junto con la documentación que se detalla en el artículo 9, deberán presentarse en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, sin perjuicio de que puedan presentarse igualmente en los demás lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Sólo se admitirá una única solicitud por entidad.

4. La presentación de la solicitud se acompañará de certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda de la Comunidad Autónoma y Tesorería General de la Seguridad Social o, en su defecto, conllevará la autorización expresa a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los correspondientes certificados a los exclusivos efectos del seguimiento y control de estas ayudas.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o se advirtiese la existencia de defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Selección de beneficiarios.

1. La Secretaría General será el órgano competente para la selección de los expedientes de ayuda y podrá requerir al interesado cualquier documentación complementaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto para la tramitación de la solicitud de ayuda de los participantes como para la justificación del servicio prestado de cara al pago a los beneficiarios.

2. Se constituirá un Comité de Selección encargado de valorar las solicitudes de ayuda a efectos de interpretar y aplicar los criterios de selección. Dicho Comité estará integrado por:

a) El Jefe del Servicio de Asesoramiento y Control de Fondos Comunitarios o persona en quien delegue.

b) El Jefe del Servicio de Ayudas al Sector Agrario o persona en quién delegue.

CVE-2015-5255

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

- c) El Jefe del Servicio de Agricultura y Diversificación Rural, o persona en quien delegue.
- d) Un funcionario de las Oficinas Comarcales.
- e) Un funcionario del Servicio de Asesoramiento y Control de Fondos Comunitarios.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional en su caso, que le deberá ser notificada a las entidades, organismos o prestadores del servicio para la presentación de alegaciones.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso la propuesta de resolución formulada, tendrá carácter de definitiva. Además, de acuerdo con los artículos 23.2 j) y 27 de la ley de Cantabria 10/2006, de subvenciones, será posible instar la reformulación de solicitudes.

5. El Secretario General, examinadas las alegaciones expuestas en su caso por los interesados, previo informe del Comité de Selección, formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver.

Artículo 8. Criterios de selección de los beneficiarios.

1. Las solicitudes de ayuda se baremarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Ratio número de servicios/técnico. Con arreglo al siguiente baremo de puntuación:

- Entre 101-150 servicios / Técnico: 5 puntos.
- Entre 50-100 servicios / Técnico: 3 puntos.
- Entre 151-200 servicios / Técnico: 2 puntos.

b). Titulación y cualificación de los técnicos. Con arreglo al siguiente baremo de puntuación:

- Por cada técnico con título de licenciado o asimilado: 5 puntos (máximo 10).
- Por cada Técnico con título diplomado o asimilado: 3 puntos (máximo 6).
- Por cada curso de especialización relacionado con las materias de asesoramiento de más de 50 horas: 0,5 puntos.
- Por cada curso de especialización relacionado con las materias de asesoramiento de más de 20 horas: 0,2 puntos.

c) Ámbito geográfico. Con arreglo al siguiente baremo de puntuación:

- Asesoramiento en municipios incluidos en la zona 1 de montaña: 0,1 puntos por cada municipio donde se preste asesoramiento (máximo 3,6).
- Asesoramiento en municipios incluidos en la zona 2 de montaña: 0,05 puntos por cada municipio donde se preste asesoramiento (máximo 2,3 puntos).

2. En caso de insuficiencia de crédito, se atenderán en primer lugar las ayudas para recogida de datos técnico-económicos.

Artículo 9. Documentación.

1. Documentación acreditativa de la entidad para la solicitud de ayuda, que deberá presentarse dentro del plazo señalado en el artículo 6.2:

- Fotocopia del NIF de la entidad solicitante.
- Acta de constitución, estatutos originales y las modificaciones de los mismos, salvo que ya obren en poder de la Consejería, en los términos previstos en el artículo 9.1.a del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.
- Certificación del acta de la reunión que acredite fehacientemente que el órgano de gobierno de la entidad ha tomado el acuerdo de solicitar la ayuda.
- Acreditación de la persona solicitante por la representación en que actúa.
- Contratos de trabajo o de prestación de servicios con los agentes que vayan a realizar el asesoramiento o la coordinación del asesoramiento.

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

— Relación de titulares de explotaciones a las que se van a recoger datos técnico-económicos, con indicación de nombre y apellidos o razón social, NIF, domicilio y CEA, conforme al modelo del anexo II.

— Documentos firmados por los titulares de las explotaciones a las que se van a recoger datos técnico-económicos, conforme al modelo del anexo III, indicando los compromisos que adquieren, entre los que deberá figurar el de facilitar información a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; esta información estará en todo caso sometida a la normativa de protección de datos estadísticos.

— Declaraciones firmadas por el representante de la entidad de otras subvenciones concedidas o solicitadas para la misma finalidad, según modelo incluido en la solicitud.

— Indicación de la cuenta donde deberá transferirse la ayuda, según modelo incluido en la solicitud.

Artículo 10. Resolución.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes será la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural si ninguna de las subvenciones excede de 60.000,00 euros, y el Consejo de Gobierno en otro caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de ayuda no podrá exceder de 4 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución de ayuda será motivada y se notificará a los interesados. La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, el importe de la subvención aprobada y su finalidad.

4. Contra la resolución del Gobierno de Cantabria que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición será de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

5.- Contra la resolución de la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la resolución de pago, podrá dar lugar a una reducción y /o denegación de la ayuda cuya resolución o acuerdo se notificará a los interesados.

Artículo 11. Cuantía máxima, abono y compatibilidad.

1. La ayuda será como máximo la que resulte de las cuantías máximas siguientes:

1.1. Ayuda para recogida de datos técnico-económicos: se aplicará un importe máximo de ayuda equivalente de 200,00 euros por año y explotación de la que se recojan datos técnico-económicos.

1.2. Servicio de asesoramiento: hasta 15.000,00 euros por agente, con un máximo de dos agentes por entidad. Para la percepción de esta ayuda será condición necesaria que se recojan datos técnico-económicos a un mínimo de 50 explotaciones por cada agente.

2. La ayuda total por cada entidad no podrá superar 150.000,00 euros.

3. Esta subvención es compatible con otras ayudas con los límites previstos en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el apartado anterior.

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

4.- En los casos en los que el beneficiario no preste en su totalidad los servicios para los que ha obtenido resolución favorable de ayuda, y en el marco de lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se aplicarán por analogía los criterios de reducción y exclusión de la ayuda contemplados en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de 17 de julio, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1306/2013 del sistema integrado de gestión y control.

Artículo 12. Plazo de ejecución y justificación de la ayuda.

1. El plazo de ejecución y justificación del servicio no podrá exceder del 15 de septiembre de 2015.

2. Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario en los términos del artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones, significándole que, de no hacerlo, se iniciará el correspondiente expediente de pérdida del derecho al cobro conforme al artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Subvenciones de Cantabria mediante la presentación de cuenta justificativa con la siguiente documentación:

a) Certificado de la entidad u organismo prestador del servicio que comprenda la relación de productores y ámbitos de asesoramiento a los que se ha prestado el servicio.

b) Información contable y técnica en el formato indicado en el apartado 7 del artículo 4 de la presente Orden, junto con los datos recogidos en los anejos II y IV.

4. Sólo se reconocerá un prestador del servicio por campaña y año para cada agricultor destinatario del mismo.

5.- Una vez justificada la prestación del servicio prestado y realizados los controles administrativos y sobre el terreno oportunos, se procederá a tramitar la propuesta de pago de la ayuda.

6. Podrán abonarse pagos fraccionados de hasta un 50% previa justificación parcial de los trabajos realizados, que incluirán al menos los inventarios iniciales de las explotaciones.

Artículo 13. Controles.

1. Por analogía con las ayudas de naturaleza similar reguladas por la normativa aplicable al fondo comunitario FEADER, y aún no siendo esta de aplicación directa, los controles sobre el terreno se llevarán a cabo de conformidad con los principios establecidos en los artículos 49 y siguientes del Reglamento (UE) n.º 809/2014.

2. Los controles sobre el terreno se harán de forma imprevista. No serán admisibles excusas a la realización del control, salvo causa de fuerza mayor comprobada "in situ" que deberá quedar reflejada en el acta, en cuyo caso podrá realizarse el control una vez desaparecida la misma.

Artículo 14. Reintegro de la subvención y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente en los casos previstos y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será el Secretario General, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención.

3. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final primera. - El régimen de concesión y pago de las ayudas contenidas en esta Orden se regirá por lo previsto en la misma, por la normativa comunitaria, estatal y autonómica en materia de subvenciones y ayudas.

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

Disposición final segunda. Se autoriza al Secretario General a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final tercera. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de abril de 2015.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

ANEXO I : MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA

NOMBRE:							
DOMICILIO:							
E-MAIL							
DATOS BANCARIOS:							
TFNO:				C.I.F.:			
REPRESENTANTE LEGAL:						N.I.F:	

2.- AYUDAS SOLICITADAS (marcar con una X en la primera columna)

	Tipo de ayuda	Nº de explotaciones / agentes
<input type="checkbox"/>	Recogida de datos técnico-económicos	
<input type="checkbox"/>	Servicio de asesoramiento	

3.- PERSONAL

Nombre y apellidos	DNI	Tareas desarrolladas *	
		Gestión técnico-económica	Asesoramiento

* Indicar dedicación prevista en horas /año.

4- TITULACIÓN Y CUALIFICACIÓN:

	TÉCNICO	TITULACIÓN	CURSOS
<input type="checkbox"/>			

5. OFICINAS ABIERTAS PARA PRESTAR SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

DIRECCIÓN	DÍAS DE APERTURA	HORARIO

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que la entidad, organismo o prestador del servicio no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Que se halla al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda de la Comunidad Autónoma y Tesorería General de la Seguridad Social o, en su defecto, se autoriza a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los correspondientes certificados a los exclusivos efectos del seguimiento y control de estas ayudas.

Que la entidad que representa no ha solicitado otras ayudas para la misma finalidad distintas de las que se indican en la documentación aportada con esta solicitud, y que se compromete a informar sobre cualquier otra ayuda que pudiera solicitar o recibir en el futuro para estos fines.

Que garantiza la veracidad de los datos bancarios consignados en la solicitud. También será válido igualmente, en estos casos, el certificado de la entidad financiera acreditativo de los datos bancarios del solicitante (ficha de terceros).

Documentación aportada (art. 9) :

(Señalar en cada fila el número de documentos que se adjunta)

Documentación relativa a la entidad solicitante: NIF	
Documentación relativa a la entidad solicitante: estatutos	
Documentación relativa a la entidad solicitante: acuerdo de solicitud de las ayudas	
Documentación relativa a la entidad solicitante: acreditación de representante	
Contratos del personal que presta los servicios subvencionados	
Títulos académicos y formación del personal	
Relación de explotaciones agrarias	
Compromisos de los titulares de explotaciones	
Documentación sobre otras ayudas solicitadas para la misma finalidad	

En a de 2015.
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:
CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

ANEXO II : RELACIÓN DE EXPLOTACIONES A LAS QUE SE RECOGEN DATOS TÉCNICO-ECONÓMICOS

Se enviará un listado con los siguientes datos de cada explotación, acompañado de un fichero informático (tipo base de datos, hoja de cálculo o similar):

- Nombre de la explotación
- Representante (en su caso)
- NIF
- Teléfono
- Dirección postal completa, incluyendo código postal y código INE del municipio
- CEA
- Orientación productiva

En el momento de la justificación de las ayudas deberá enviarse un listado similar, al que se añadirá información sobre las visitas realizadas a la explotación (fecha, técnico de la entidad que la realiza, observaciones)

ANEXO III : MODELO DE COMPROMISO DE LOS TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS

NOMBRE:					
DOMICILIO:					
E-MAIL					
TFNO:		CEA		C.I.F.:	
REPRESENTANTE LEGAL:				N.I.F.:	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, titular o representante de la explotación cuyos datos se indican arriba, se compromete a:

- suministrar a la entidad, a través del técnico que la misma designe, la información económica y técnica relativa a la explotación para colaborar con la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en la recogida de información sobre la economía de la producción agrícola y ganadera
- permitir al Gobierno de Cantabria el uso de esta información con fines estadísticos, garantizándose en todo caso el anonimato y la confidencialidad de los datos individuales.
- participar en la medida de sus posibilidades en los cursos y reuniones divulgativas que organice la entidad para dar a conocer los resultados de sus trabajos

En,..... a ... de 2015.

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

ANEXO IV: REGISTRO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

Se conservará un listado con los siguientes datos de cada explotación que solicite servicios de asesoramiento, acompañado de un fichero informático (tipo base de datos, hoja de cálculo o similar):

- Nombre de la explotación
- Representante (en su caso)
- NIF
- Teléfono
- Dirección
- CEA
- Orientación productiva
- Fecha de la visita
- Oficina
- Tipo de información solicitada

2015/5255

CVE-2015-5255

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2015-5207 *Orden MED/4/2015, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y delimitaciones gráficas de suelo urbano.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.3 del Estatuto de Autonomía, ostenta competencia exclusiva, entre otras, en materia de urbanismo, correspondiéndole el ejercicio de las competencias de dirección, coordinación y control de la actividad urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, entre otras funciones, la supervisión, tutela y fomento del planeamiento y de la actividad urbanística en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la citada Ley 2/2001, establece en su Disposición Transitoria Primera una serie de medidas que obligan a que, progresivamente, los Ayuntamientos de Cantabria efectúen una revisión y adaptación de sus instrumentos de planeamiento, conforme a las medidas y exigencias urbanísticas introducidas por dicha Ley.

Aprobados primero el Decreto 131/2002, de 24 de octubre, y posteriormente el Decreto 136/2005, de 18 de noviembre, sobre medidas de financiación de actuaciones en materia de redacción de planeamiento urbanístico, dichos instrumentos prescindieron de la concurrencia competitiva en el entendimiento que siendo de interés general subvenir económicamente la redacción de los planeamientos, y que las corporaciones locales pueden iniciar la elaboración del planeamiento en distintos momentos, no deben ponerse trabas para que los Ayuntamientos tengan acceso a las ayudas, posibilitando así que todos puedan acceder a las mismas y en cualquier momento.

Sin embargo, la actual coyuntura económica obligó a replantearse las técnicas de concesión de subvenciones, acudiendo a mecanismos que posibiliten la contención del gasto público, de acuerdo con las exigencias del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Es por ello que se impuso la necesidad de limitar el crédito disponible para las ayudas al planeamiento urbanístico, lo que implicó la necesidad de establecer ciertos criterios, siquiera mínimos, de concurrencia competitiva en la concesión de las ayudas, desvirtuando así el supuesto de hecho que justificaba el Decreto de concesión directa. Esa es la razón de ser de las sucesivas órdenes por las que se establecían las bases reguladoras y se convocaron subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y delimitaciones gráficas de suelo urbano, como fueron las órdenes MED/17/2012, de 26 de noviembre, MED/13/2013, de 23 de septiembre, MED/7/2014, de 26 de marzo y MED/14/2014, de 6 de octubre.

Habiéndose ejecutado ya 4 convocatorias en los años 2012, 2013 y 2014, y siendo indiscutible la pervivencia de la necesidad de que los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma elaboren sus Planes Generales de Ordenación Urbana adaptados a la legislación vigente, se considera fundamental mantener e incentivar la actividad urbanística por parte del Gobierno de Cantabria.

Se mantiene el objetivo fundamental de que los ayuntamientos puedan financiar la adaptación de su planeamiento urbanístico a la Ley 2/2001. Empero, también se es consciente de que

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

la situación socioeconómica en la que nos encontramos ha supuesto un cambio sustancial en las previsiones sobre las que los ayuntamientos más diligentes llevaron a cabo la adaptación de su planeamiento a la Ley 2/2001, de tal forma que las determinaciones contenidas en tales instrumentos han devenido fútiles o de difícil materialización. Además, varios son los cambios legislativos acaecidos desde entonces, que obligan a adecuar esos planeamientos al nuevo marco jurídico. Es por eso que se entiende imprescindible abrir también la línea de ayudas a los ayuntamientos que pretenden revisar su plan general, con el fin de adaptarlo a las nuevas circunstancias.

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, consciente de los limitados recursos económicos de las administraciones locales, creó una línea de ayudas a los Ayuntamientos destinadas a adaptar a la mayor brevedad posible los planeamientos municipales de Cantabria a la Ley de Cantabria 2/2001, contribuyendo financieramente al esfuerzo económico que las corporaciones locales deben realizar. Con las actuales ayudas que se convocan también se pretende continuar financiando la realización de los trabajos o documentos necesarios por aquellos municipios que deseen aprobar el instrumento de Delimitación Gráfica de Suelo Urbano, previsto en el artículo 95 de la Ley de Cantabria 2/2001.

Por otro lado, se continúa con el sistema de ayudas en las que los beneficiarios pueden optar a la subvención a medida que superen las distintas fases del procedimiento de elaboración del instrumento de planeamiento. Se entiende así que se consigue estimular a los Ayuntamientos en la elaboración de los planes y se evita la congelación de fondos públicos comprometidos en ayudas que, a la vista de la dinámica de elaboración de los planes, no terminan de realizarse.

Ese es el esquema que se sigue en la actual convocatoria, en el entendimiento que la continuidad en el régimen de ayudas contribuye a la estabilidad y a una mejor previsión por parte de sus destinatarios, los ayuntamientos, que les permite adoptar las decisiones más convenientes conociendo el funcionamiento de un sistema de ayudas estable.

Con esos parámetros, la presente Orden tiene por objeto establecer las bases para la concesión de las subvenciones y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y actuaciones subvencionables.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de las ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para la redacción de Delimitaciones Gráficas de Suelo Urbano y la redacción de Planes Generales de Ordenación Urbana adaptados a la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, o su revisión, que sean llevadas a cabo por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Quedan excluidas todas las modificaciones del planeamiento vigente, sea cual sea su finalidad, que no constituyan revisión o elaboración de nuevo planeamiento.

3. Se consideraran como gastos subvencionables aquellos cuyo objeto sea la realización de todos o alguno de los trabajos o documentos necesarios para la redacción de Delimitaciones Gráficas de Suelo Urbano y la redacción de Planes Generales de Ordenación Urbana para adaptarlos a la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, o para revisarlos.

4. En ningún caso serán subvencionables los siguientes conceptos:

— Los gastos realizados para financiar el procedimiento de evaluación ambiental a que deban someterse los Planes Generales de Ordenación Urbana.

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

- Los gastos protocolarios.
- Los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Cualquier otro análogo a los anteriores.

5. La realización de las actividades subvencionadas puede llevarse a cabo en el ejercicio presupuestario 2015 hasta la fecha en la que expira el plazo de presentación de solicitudes o haberse realizado en ejercicios anteriores.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los Ayuntamientos de Cantabria que procedan a adaptar sus instrumentos de planeamiento a la legislación vigente o a la revisión de los mismos, y hayan iniciado la tramitación del procedimiento de elaboración del Plan General de Ordenación Urbana o, en su caso, Delimitación Gráfica de Suelo Urbano, encontrándose en alguna de las fases del procedimiento o incluso se haya procedido a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico con posterioridad a la fecha de presentación de solicitudes establecida en la Orden MED/14/2014, de 6 de octubre, por la que se establecían las bases reguladoras y se convocaron subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y delimitaciones gráficas de suelo urbano.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario los Ayuntamientos que se hallaren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones. Quedarán expresamente excluidas aquellas entidades que antes del dictado de la propuesta de resolución de concesión no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria, con la Seguridad Social o con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden están obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 13 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

4. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

Artículo 3. Clases de ayudas e importe.

1. Se establecen las siguientes clases de ayudas con las limitaciones en su cuantía que se indican a continuación, en función de las cifras de población de derecho que correspondan al Ayuntamiento de acuerdo con los últimos datos oficiales de población recogidos en el Padrón Municipal elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria:

A) Ayuntamientos cuya actuación consista en la redacción o revisión de su Plan General de Ordenación Urbana:

a) Ayuntamientos con población superior a 10.000 habitantes, con un máximo de 80.000 €, se establecen las siguientes cuantías máximas de ayudas:

1. A la aprobación del documento de Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas (Avance) del PGOU: 20.000 €.
2. A la aprobación inicial del documento del PGOU: 20.000 €.
3. A la aprobación provisional del documento del PGOU: 20.000 €.
4. A la aprobación definitiva del documento del PGOU: 20.000 €.

b) Ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes y hasta 10.000 habitantes, con un máximo de 60.000 €, se establecen las siguientes cuantías máximas de ayudas:

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

1. A la aprobación del documento de Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas (Avance) del PGOU: 15.000 €.
 2. A la aprobación inicial del documento del PGOU: 15.000 €.
 3. A la aprobación provisional del documento del PGOU: 15.000 €.
 4. A la aprobación definitiva del documento del PGOU: 15.000 €.
- c) Ayuntamientos con población menor o igual a 5.000 habitantes, con un máximo de 40.000 €, se establecen las siguientes ayudas:
1. A la aprobación del documento de Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas (Avance) del PGOU: 10.000 €.
 2. A la aprobación inicial del documento del PGOU: 10.000 €.
 3. A la aprobación provisional del documento del PGOU: 10.000 €.
 4. A la aprobación definitiva del documento del PGOU: 10.000 €.
- d) No obstante, cuando se trate de un ayuntamiento del que se predique la condición de pequeño municipio, a los efectos del artículo 89 de la Ley 2/2001, y se acoja a las especialidades recogidas en el art. 91 de la Ley 2/2001, el importe máximo ascenderá a 30.000 €, con el siguiente régimen de ayudas:
1. A la aprobación inicial del documento del PGOU: Un máximo de 10.000 €.
 2. A la aprobación provisional del documento del PGOU: Un máximo de 10.000 €.
 3. A la aprobación definitiva del documento del PGOU: Un máximo de 10.000 €.

Si no obstante la condición de pequeño municipio el ayuntamiento tramitara el Plan General de Ordenación Urbana ajustándose a los requisitos establecidos con carácter general y sin acogerse a las especialidades establecidas en el art. 91 de la Ley 2/2001, el régimen de ayudas será el establecido en el apartado c).

B) Ayuntamientos cuya actuación consista en la elaboración de la Delimitación Gráfica de Suelo Urbano de su término municipal, se establecen las fases siguientes:

Hasta un máximo de 25.000 euros, se establecen las siguientes ayudas:

1. A la aprobación inicial del documento de la DGSU: Hasta 12.500 €.
 2. A la aprobación definitiva del documento de la DGSU: Hasta 12.500 €.
2. En el caso de que el Ayuntamiento solicitara la ayuda acumuladamente para dos o más fases, el importe de la misma ascenderá a la suma de las cantidades establecidas en el apartado anterior que corresponden a cada una de las fases, con el límite del coste total que justifique el Ayuntamiento. Si alguna de las fases hubiera sido objeto de ayuda en convocatorias anteriores, esas fases no podrán ser subvencionables al amparo de la presente convocatoria.
3. Si la cuantía justificada por el Ayuntamiento solicitante fuese inferior a la señalada como máxima según el apartado 1, el importe de la ayuda se minorará en lo que exceda de esa cantidad.
4. Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) soportado por el Ayuntamiento por los gastos incurridos con motivo de la ejecución de la actividad en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido IVA soportado.

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Orden. En dichas solicitudes indicarán para qué fase o fases, de las establecidas en el artículo 3.1 de esta Orden, solicitan la ayuda. Las fases para las que se pretende la subvención podrán haber tenido lugar con anterioridad a la presente convocatoria, pero en todo caso los acuerdos municipales o, en su caso, autonómicos, aprobando inicial, provisional o definitivamente el instrumento urbanístico habrán tenido que verificarse en un momento anterior a la fecha en que expire el plazo de dos meses establecido para la presentación de la solicitud.

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

Artículo 5. Forma y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I a la presente Orden (todos los anexos de esta orden pueden descargarse de la página web www.gobcantabria.es en su apartado "atención a la ciudadanía- subvenciones"), irán debidamente suscritas por el Alcalde de la Corporación Municipal, y se dirigirán al Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Dirección General de Urbanismo, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. No se podrán solicitar acumuladamente las ayudas para la redacción de una delimitación gráfica de suelo urbano y para la redacción o revisión de un plan general de ordenación urbana.

4. La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/10/84 y además en el número 012 para llamadas desde la Comunidad Autónoma de Cantabria, o el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la misma.

Artículo 6. Documentación a aportar por los solicitantes.

1. A las solicitudes (Anexo I), que se presentarán firmadas por el representante legal (Alcalde/Presidente) de la corporación local, se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el Secretario Municipal, donde conste el acuerdo del órgano municipal competente por el que se decide solicitar la ayuda a la Administración autonómica.

b) Copia debidamente autenticada del contrato administrativo de servicios (o, en la terminología anterior, consultoría y asistencia), junto con los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, cuyo objeto sea la realización de los trabajos o documentos necesarios en el procedimiento de elaboración o revisión del planeamiento o en la elaboración del instrumento de Delimitación Gráfica del Suelo Urbano del municipio. En el caso de que en la celebración del contrato administrativo esa documentación no sea preceptiva, bastará con aportar los documentos que acrediten la prestación contratada y su importe.

En el supuesto de que hayan sido contratados conjuntamente la redacción o revisión del planeamiento urbanístico y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental, deberá acreditarse debidamente el importe correspondiente al objeto subvencionable por esta Orden. A tales efectos se aceptarán documentos que acrediten el desglose de su importe en concepto detallado en el contrato, oferta o pliegos de licitación (en este último caso se considerará la parte proporcional derivada del importe de adjudicación del contrato), así como la presentación de addenda al contrato debidamente suscrita y formalizada; en todo caso dichos documentos serán autenticados y acompañados por certificado del Interventor o Secretario Municipal que exprese el valor exacto que se atribuye al coste de los trabajos subvencionables y el procedimiento seguido para su determinación.

Si no se aportare justificación del importe desagregado de los trabajos subvencionables, por no existir documentación contractual que permita su imputación, pero se aportara certificación del Interventor o Secretario Municipal que exprese la imposibilidad de atribuir un valor a los trabajos subvencionables, se considerará que su coste total equivale al 70% del importe de adjudicación del contrato celebrado para la elaboración del planeamiento y los trabajos derivados de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental del mismo.

c) Justificación de los pagos realizados por los trabajos subvencionables. A estos efectos se admitirán copias autenticadas de los documentos bancarios de ingreso efectuados por el Ayuntamiento a la cuenta del adjudicatario del contrato, en las que se exprese beneficiario, importe y concepto; si de dichos datos no se dedujera inequívocamente que el pago satisface trabajos financiados por la presente línea de ayudas, se acompañará certificado del Interventor Municipal que haga constar que el pago se destina a trabajos objeto de la subvención.

d) Declaración responsable del Secretario Municipal, en la que quede acreditado que el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos reflejados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

e) Certificado expedido por el Interventor o Secretario Municipal sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de esta convocatoria, y sobre la deducibilidad por parte del Ayuntamiento de la cuota de IVA soportado en la actividad objeto de la subvención.

f) Los entes solicitantes deberán estar al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria. La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo pueda obtener esta información de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante lo anterior, el solicitante podrá denegar expresamente la citada autorización, en cuyo caso deberá aportar, juntamente con la solicitud, los certificados correspondientes.

g) Aportación del número de cuenta corriente en la que el solicitante desea que se le abone la subvención, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda. Este dato deberá ser aportado exclusivamente cuando no conste ya en esta Consejería o hayan sido modificados.

2. En el caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulte incompleta o incumpla alguno de los requisitos establecidos, se notificará al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como prevé el artículo 71 de la citada Ley.

3. El falseamiento de los datos o el incumplimiento de los compromisos adquiridos determinarán la revocación de la subvención y la devolución de las cantidades acreditadas o percibidas de acuerdo con la legislación vigente y todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

Artículo 7. Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas será la Dirección General de Urbanismo, actuando conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones y realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la suficiencia de la documentación y la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención, no siendo necesaria la convocatoria del órgano colegiado al que se refiere el apartado 2 del artículo 22 de la Ley 10/2006.

Para formular la oportuna propuesta, el órgano instructor podrá recabar cuantos informes y acordar cuantas actuaciones resulten necesarias para acreditar la concurrencia, en el solicitante, de su condición de beneficiario, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ayuda.

Artículo 8. Procedimiento de concesión y criterios de prelación.

1. Las presentes subvenciones se ajustarán al régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento abreviado.

2. El crédito presupuestario se aplicará hasta satisfacer todas las solicitudes o -de no ser suficiente el crédito presupuestario- se atenderán las solicitudes por importes completos, de acuerdo a la prioridad temporal en la presentación, excluyéndose la posibilidad de prorrateo proporcional de la subvención.

3. A efectos de prelación de solicitudes se considerará como fecha de presentación la de la entrada en registro de la totalidad de la documentación señalada en el artículo 6. Si, de

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

conformidad con lo establecido en el art. 6.2, hubiese sido necesario requerir al Ayuntamiento para completar la documentación, por ser la presentada insuficiente, se considerará como fecha de presentación aquélla en que el ayuntamiento presente, en su caso, la documentación complementaria solicitada.

4. De no ser posible satisfacer todas las solicitudes por insuficiencia de la dotación y exista una coincidencia temporal de registro, el criterio de prelación será el de menor población de los Ayuntamientos correspondientes.

Artículo 9. Resolución.

1. El órgano competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, es el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo; salvo el caso de que alguna de las subvenciones individualmente consideradas supere la cuantía de 60.000 euros, correspondiendo en tal supuesto la competencia para el dictado de la resolución del procedimiento al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El plazo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

2. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si la resolución fuese dictada por el Consejo de Gobierno, agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación ante la Sala del orden contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Artículo 10.- Financiación y cuantía de la convocatoria.

1. Las subvenciones para esta convocatoria, a ejecutar en el año 2015 tendrán una cuantía global máxima de 300.000 euros, y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261N.761.

Artículo 11.- Justificación y abono de la subvención.

1. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente ayuda se entenderá realizada mediante la presentación, junto a la solicitud de ayuda, de la documentación requerida y justificativa del pago de los trabajos, así como de la aprobación del documento urbanístico de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 6.

2. El abono de las subvenciones se efectuará en su totalidad en un pago único, sin la necesidad de constitución de garantías, una vez comprobado que los beneficiarios se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.

CVE-2015-5207

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

Artículo 12.- Seguimiento y control subvencional.

1. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las mencionadas actuaciones de control.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13.- Compatibilidad con otras ayudas.

1. La ayuda regulada en la presente Orden será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de ésta u otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, pero sin que el importe máximo de la suma de las ayudas pueda exceder del cien por cien del coste total de los trabajos y documentos a cuya financiación se destinan estas ayudas.

2. Las ayudas obtenidas para la finalidad auxiliada mediante esta Orden deberán ser comunicadas al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo por parte del Ayuntamiento beneficiario, mediante certificación del Secretario, con indicación expresa cuando la suma acumulada de los importes percibidos supere la totalidad del coste incurrido. En este último caso, se procederá a modificar la Resolución de concesión de la subvención, minorándola en la cuantía correspondiente al exceso; si la ayuda hubiere sido abonada se instruirá el oportuno expediente de reintegro.

Disposición Transitoria Primera

Los Ayuntamientos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, hayan aprobado alguno de los documentos urbanísticos a que se refiere el artículo 3, en cualquiera de sus fases, y no sean beneficiarios de las ayudas concedidas al amparo de los Decretos 131/2002, de 24 de octubre, o 136/2005, de 18 de noviembre, o de las Ordenes MED/17/2012, de 26 de noviembre, MED/13/2013, de 23 de septiembre, MED/7/2014, de 26 de marzo y MED/14/2014, de 6 de octubre, por la que se establecían las bases reguladoras y se convocaron subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y delimitaciones gráficas de suelo urbano, podrán presentar, dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Orden, solicitud de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo I, indicando la fase o fases que en la aprobación del planeamiento o delimitación gráfica hayan superado y la documentación justificativa que se relaciona en el art. 6 de la presente Orden.

En todo caso, las fases para las que se solicitan las ayudas podrán haberse producido en cualquier momento anterior a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes establecido en el art. 4.

Disposición Transitoria Segunda

Los Ayuntamientos que cuenten con subvención otorgada de conformidad con el Decreto 131/2002, de 24 de octubre, o el Decreto 136/2005, de 18 de noviembre podrán acogerse, previa solicitud en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden, al régimen jurídico establecido en esta última. Esta solicitud implicará la renuncia a la aplicación del régimen jurídico anterior, rigiéndose la ayuda por la normativa establecida en la presente Orden. Si hubieran percibido algún ingreso al amparo de aquellos decretos, esas cantidades se tendrán en cuenta al objeto de minorarlas en el cálculo del importe que, al amparo de esta Orden, puedan corresponderles.

CVE-2015-5207

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

En estos casos, deberán presentar de nuevo la documentación a que se refiere el artículo 6, acompañándola de certificado municipal de las cantidades percibidas en concepto de ayudas al amparo del anterior régimen.

Disposición Transitoria Tercera

En los supuestos en los que la Administración autonómica hubiese elaborado a su costa el documento de planeamiento urbanístico o de la delimitación gráfica del suelo urbano, y se lo hubiese entregado a los ayuntamientos para que éstos procedieran a su aprobación, el coste de esos documentos se tendrán en cuenta al objeto de minorarlo en el cálculo del importe que, al amparo de esta Orden, puedan corresponderles.

Disposición Final Primera

Régimen Supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

Disposición Final Segunda

Facultad de desarrollo.

Se faculta al Director General de Urbanismo para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Tercera

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de abril de 2015.

El consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Francisco Javier Fernández González.

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS
EN MATERIA DE REDACCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

Orden MED/4/2015, de 10 de ABRIL, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

1	DATOS DEL SOLICITANTE		
ENTIDAD		DNI/NIF/CIF	
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	
REPRESENTANTE LEGAL:			

2	DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA
<p>Marcar con una X el modelo de ayuda que desea solicitarse (Instrucciones: Sólo puede escogerse uno de los dos modelos de ayuda previstos en la Orden: PGOU o DGSU. Después para cada modelo se podrán solicitar una o varias de las fases previstas en la Orden, dependiendo de si está concluida su tramitación en el momento de la solicitud de la ayuda.)</p> <p><input type="checkbox"/> Ayuntamientos cuya actuación consista en la redacción o revisión de su Plan General de Ordenación Urbana: (Indicar con una X la fase o fases para las que se solicita la ayuda)</p> <p><input type="checkbox"/> Aprobación del documento de Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas (Avance) del PGOU.</p> <p><input type="checkbox"/> Aprobación inicial del documento del PGOU.</p> <p><input type="checkbox"/> Aprobación provisional del documento del PGOU.</p> <p><input type="checkbox"/> Aprobación definitiva del documento del PGOU.</p> <p><input type="checkbox"/> Ayuntamientos cuya actuación consista en la redacción del instrumento de Delimitación Gráfica de Suelo Urbano : (Indicar con una X la fase o fases para las que se solicita la ayuda)</p> <p><input type="checkbox"/> Aprobación inicial del documento de la DGSU.</p> <p><input type="checkbox"/> Aprobación definitiva del documento de la DGSU.</p>	

3	POBLACIÓN DE DERECHO DEL AYUNTAMIENTO
<p>La población de derecho del Ayuntamiento de acuerdo con los últimos datos oficiales de población recogidos en el Padrón Municipal elaborado por el Instituto Nacional de Estadística es:</p> <p><input type="checkbox"/> Superior a 10.000 habitantes.</p> <p><input type="checkbox"/> Superior a 5.000 y hasta 10.000 habitantes.</p> <p><input type="checkbox"/> Menor o igual a 5.000.</p> <p><input type="checkbox"/> El Ayuntamiento tiene la condición de pequeño municipio, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Cantabria 2/2001, y está tramitando el plan de acuerdo con lo establecido en el art. 91 de la Ley 2/2001.</p>	

CVE-2015-5207

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

4	AYUNTAMIENTOS QUE CUENTEN CON SUBVENCIÓN OTORGADA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 131/2002 O EL DECRETO 136/2005
DECLARACIÓN RESPONSABLE:	
<input type="checkbox"/> El solicitante, al que se le concedió ayudas al amparo del Decreto 131/2002, de 24 de octubre, o del Decreto 136/2005, de 18 de noviembre, se acoge al régimen jurídico de las ayudas previstas en la presente Orden y reconoce que en el supuesto de haber sido beneficiario de pagos en ejercicios anteriores con cargo a los citados Decretos 131/2002, o 136/2005, esas cuantías serán deducidas del importe que, al amparo de esta Orden, pueda corresponderle de ayuda, para lo cual aporta certificado del Interventor o Secretario Municipal de las cantidades percibidas en concepto de ayudas con el anterior régimen.	

5	DOCUMENTACION ADJUNTA (Original o copia autenticada)										
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por el Secretario Municipal, donde conste el acuerdo del órgano municipal competente por el que se decide solicitar la ayuda a la Administración autonómica.											
<input type="checkbox"/> Copia debidamente autenticada del contrato administrativo junto con los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas particulares, cuyo objeto sea la realización de todos o algunos de los trabajos o documentos del procedimiento de elaboración o revisión del planeamiento o de la elaboración de la Delimitación Gráfica del Suelo Urbano del municipio.											
<input type="checkbox"/> En el caso de que no sea necesaria la documentación del apartado anterior, documentos administrativos que acrediten la prestación contratada y su importe.											
<input type="checkbox"/> En el caso de que hayan sido contratados conjuntamente la redacción o revisión del planeamiento urbanístico y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental: documentación acreditativa del importe correspondiente al objeto subvencionable por esta Orden (de acuerdo con el artículo 6.1.b) o Certificado del Interventor o Secretario Municipal que exprese la imposibilidad de atribuir un valor a los trabajos subvencionables.											
<input type="checkbox"/> Justificación de los pagos realizados por los trabajos subvencionables.											
<input type="checkbox"/> Declaración responsable del Secretario Municipal, en la que quede acreditado que el solicitante no está incurrido en ninguno de los supuestos reflejados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.											
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por el Interventor o Secretario Municipal en el que se indiquen los siguientes extremos: <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de iniciación de la tramitación del procedimiento de elaboración del Plan General de Ordenación Urbana o, en su caso, Delimitación Gráfica de Suelo Urbano - Si es o no deducible para la entidad local la cuota de IVA soportado en la actividad objeto de la subvención. 											
<input type="checkbox"/> En caso de denegar la autorización para comprobar las deudas con la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, aportación de los certificados correspondientes.											
<input type="checkbox"/> Aportación del número de cuenta corriente en la cual el solicitante quiere que se le abone la subvención, en el caso de ser beneficiario de la ayuda. El número de cuenta corriente deberá ser aportado exclusivamente cuando estos datos no consten ya en esta Consejería o hayan sido modificados:											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">IBAN</th> <th style="width: 15%;">CÓDIGO ENTIDAD</th> <th style="width: 15%;">CÓDIGO DE SUCURSAL</th> <th style="width: 10%;">D.C.</th> <th style="width: 50%;">NÚMERO DE CUENTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	IBAN	CÓDIGO ENTIDAD	CÓDIGO DE SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA						
IBAN	CÓDIGO ENTIDAD	CÓDIGO DE SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA							
Ena de.....de 2015											
Fdo..... (Alcalde/Presidente de la entidad local)											

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

2015/5207

CVE-2015-5207

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2015-4876 *Información pública de expediente para construcción de un invernadero en Carmona.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por periodo de quince días, el expediente promovido por Bardón Díaz julio para construcción de un invernadero, en Carmona, en suelo rústico de protección forestal y paisajística.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cabuérniga, 27 de marzo de 2015.

El alcalde,

Gabriel Gómez Martínez.

2015/4876

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-5113 *Información pública de autorización de construcción de vivienda unifamiliar en Revilla de Camargo. Expediente LIC/614/2014.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 116.1 b) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Elena García Arce LIC/614/2014, para solicitud de tramitación autorización construcción vivienda unifamiliar en suelo rústico en Barrio Tojo (El) 51, B polígono 32 parcela 54 Revilla - Camargo (Cantabria).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 24 de marzo de 2015.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2015/5113

CVE-2015-5113

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2015-4768 *Información pública de expediente de solicitud de autorización de captación de aguas minero-medicinales en La Concha.*

Por D. Salvador Lavid García, actuando en representación de Hermanos Lavid García, se tramita expediente en solicitud de autorización para la captación de aguas minero-medicinales y termales del manantial "Villaescusa", sito en la parcela catastral numero 39099A006000190000LR, en el paraje de Solía, del pueblo de La Concha.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 31 de marzo de 2015.

La alcaldesa,

Almudena Gutiérrez Edesa.

2015/4768

CVE-2015-4768

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2015-4644 *Anuncio de dictado de resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada 049/2006 como consecuencia de la ampliación de los residuos autorizados a gestionar. Término municipal de Astillero.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del Artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería (www.medioambientecantabria.es):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Lunagua S. L., como consecuencia de la ampliación de los residuos autorizados a gestionar en las instalaciones ubicadas en el Polígono de Guarnizo, término municipal de Astillero (número de expediente 049/2006/Modificación 8.2013).

Santander, 18 de marzo de 2015.
El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

[2015/4644](#)

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-4280 *Resolución por la que se otorga la concesión de aprovechamiento de caudal agua del manantial La Blanca en Cabezón de Liébana, término municipal de Cabezón de Liébana, con destino a riego. Expediente A/39/09396.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 16 de marzo de 2015 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Jaime Parra de la Fuente, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de un caudal máximo instantáneo de 0,34 l/s de agua del manantial riega La Blanca en Cabezón de Liébana, término municipal de Cabezón de Liébana (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, 16 de marzo de 2015.

El secretario general

P.D. el comisario de aguas adjunto,

(resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008)

Jorge Rodríguez González.

2015/4280

CVE-2015-4280

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-5130 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Carlos Angel de la Cruz Carrión, con pasaporte número VM0230640, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 1 de abril de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/5130

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-5132 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Diego Armando Muñoz Moreno, con NIE número X8912512N, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 7 de abril de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

[2015/5132](#)

CVE-2015-5132

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-5133 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Carlos Ángel de la Cruz Carrión, con pasaporte número VM0230640, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 1 de abril de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/5133

CVE-2015-5133

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-5135 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar a la interesada en el domicilio señalado por la misma a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Sara Mosquea García, con pasaporte número VM0175336, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 1 de abril de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/5135

CVE-2015-5135

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-5136 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar a la interesada en el domicilio señalado por la misma a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Sahyaka Gutiérrez Picado, con DNI número 72055232G, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 1 de abril de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/5136

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-5137 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar a la interesada en el domicilio señalado por la misma a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a María Cruz Meléndez Hurtado, con NIE número X3405239C, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 1 de abril de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/5137

CVE-2015-5137

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2015-5121 *Instrucciones para la escolarización y matrícula para el curso 2015/2016 de alumnado de educación secundaria condicionado a los resultados académicos de la prueba extraordinaria de septiembre.*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados, esta Dirección General ha resuelto que los procedimientos de escolarización y matrícula de alumnado de educación secundaria condicionado a los resultados académicos de la prueba extraordinaria de septiembre, en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2015/2016, se desarrollen conforme a las siguientes:

INSTRUCCIONES

ALUMNADO AL QUE SE LE HAYA ADJUDICADO PLAZA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

El alumnado que habiendo solicitado cambio de centro en el procedimiento ordinario de escolarización y se le haya adjudicado plaza en el nivel académico solicitado en las listas definitivas publicadas el 15 de junio:

A) En el supuesto de reunir los requisitos académicos en el mes de junio para matricularse en el nivel solicitado, deberá realizar la matrícula en el plazo establecido entre el 1 y el 10 de julio.

Se recuerda que la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, establece en su artículo 17.4 que "en la educación básica, si finalizado el plazo de matrícula correspondiente, no se hubiese formalizado ésta, se considera que el alumno está matriculado de oficio a los efectos de escolarización".

B) En el supuesto de no reunir los requisitos académicos en el mes de junio para matricularse en el nivel solicitado, quedando condicionado el reunir los requisitos a la prueba extraordinaria de septiembre, el interesado podrá realizar la matrícula condicionada a la superación de las materias pendientes para poder promocionar.

Se recuerda en el supuesto de no haber realizado la matrícula condicionada lo indicado en el artículo 17.4 de la citada Orden.

Si quedan superadas en septiembre las materias suficientes para promocionar de curso, la matrícula será efectiva en ese momento.

C) En el supuesto de que el alumno después de las pruebas extraordinarias de septiembre no pueda promocionar y, en consecuencia, deba permanecer en el curso 2015/16 en el mismo nivel académico que el curso anterior, se procederá una vez conocidos los resultados académicos de la prueba extraordinaria de septiembre con las siguientes prioridades:

1ª En el supuesto de que en el centro solicitado hubiera vacante en el nivel académico en el que el alumno deba permanecer un curso más, se le matriculará en el nivel correspondiente. En el supuesto de haber mas solicitantes que vacantes se atenderá a los criterios de baremación.

2ª En el supuesto de que en el centro solicitado no hubiera vacante en el nivel académico en el que el alumno deba permanecer un curso más, éste recuperará la plaza en el centro en el cual estuvo matriculado en el curso anterior como alumno repetidor.

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

3ª Si el alumno o, en su caso, sus padres o tutores desean no escolarizar al alumno en su centro de origen, deberán realizar una solicitud de nuevo centro acogiéndose al procedimiento extraordinario de escolarización en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

ALUMNADO AL QUE SE LE HAYA ADJUDICADO PLAZA EN BACHILLERATO

El alumnado que habiendo solicitado cambio de centro en el procedimiento ordinario de escolarización y se le haya adjudicado plaza en el nivel académico solicitado en las listas definitivas publicadas el 15 de junio:

A) En el supuesto de reunir los requisitos académicos en el mes de junio para matricularse en el nivel solicitado, tendrá que realizar la matrícula en el plazo establecido entre el 1 y el 10 de julio.

B) En el supuesto de no reunir los requisitos académicos para matricularse en el mes de junio, quedando supeditado su cumplimiento a la prueba extraordinaria de septiembre, el interesado deberá realizar la matrícula condicionada a la superación de las materias pendientes para poder promocionar en las mismas fechas previstas para la formalización de la matrícula.

Si quedan superadas en septiembre las materias suficientes para promocionar de curso, la matrícula será efectiva en ese momento.

En el supuesto de no efectuar esta matrícula condicionada, al ser el bachillerato una etapa no obligatoria, el alumno perderá el derecho de plaza en el centro solicitado.

C) En el supuesto de que el alumno habiendo realizado la matrícula condicionada, después de las pruebas extraordinarias de septiembre no pueda promocionar y, en consecuencia, deba permanecer en el curso 2015/16 en el mismo nivel académico que el curso anterior, se procederá una vez conocidos los resultados académicos de la prueba extraordinaria de septiembre con las siguientes prioridades:

1ª En el supuesto de que en el centro solicitado hubiera vacante en el nivel académico en el que el alumno deba permanecer un curso más, se le matriculará en el nivel correspondiente.

En el supuesto de haber mas solicitantes que vacantes se atenderá a los criterios de baremación.

2ª En el supuesto de que en el centro solicitado no hubiera vacante en el nivel académico en el que el alumno deba permanecer un curso más (4º de ESO o 1º de bachillerato), éste recuperará la plaza en el centro en el cual estuvo matriculado en el curso anterior como alumno repetidor.

3ª Si el alumno o, en su caso, sus padres o tutores desean no escolarizar al alumno en su centro de origen, deberán realizar una solicitud de nuevo centro acogiéndose al procedimiento extraordinario de escolarización en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

D) En el supuesto de haber solicitado plaza para 1º de bachillerato, si no hubiera realizado la matrícula condicionada, y no haya podido superar en la prueba extraordinaria de septiembre los requisitos para obtener el título de ESO y deba permanecer como alumno repetidor en 4º de ESO, éste recuperará la plaza en el centro en el cual estuvo matriculado en el curso anterior como alumno repetidor.

Si el alumno o, en su caso, sus padres o tutores desean no escolarizar al alumno en su centro de origen, deberán realizar una solicitud de nuevo centro acogiéndose al procedimiento extraordinario de escolarización en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de abril de 2015.
La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

2015/5121

CVE-2015-5121

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-5056 *Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente S-348 VA 4/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formula a D. José Manuel Lara Ortiz, CIF- 13773543Q con domicilio en C/ Mazas (Las), 16 P01 (Piélagos) Liencres (Cantabria) 39120 la siguiente notificación.

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, clase turismo, marca Volkswagen, modelo Golf, matrícula S4638Z, y número de bastidor WVWZZZ1HZNW401839, permanece estacionado en (Piélagos) Boo (Cantabria) en C/ Bº La Piñera, nº 10, desde al menos el 09/12/2014, con síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir que se encuentra en estado de abandono sin que pueda desplazarse por sus propios medios, a tenor de la denuncia formulada en su momento por Agentes de la Guardia Civil

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el art. 71-1.a) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 339/1990, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de 15 días proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta cuarenta y cinco mil euros como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

Igualmente se le hace saber que sí no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de la responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado.

Piélagos, 8 de abril de 2015.
El jefe de la Policía Local (ilegible).

2015/5056

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-5057 *Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente S-349 VA 2/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formula a D. Carlos López Soto, CIF- 46547961D con domicilio en C/ Aurelio Díez, 11 C 38 (Piélagos) Renedo (Cantabria) 39470 la siguiente notificación.

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, clase turismo, marca Renault, modelo 19 1.4, matrícula S6842AC, y número de bastidor VF1C53A0511100523, permanece estacionado en (Piélagos) Renedo (Cantabria) en C/ Bº Aurelio Díez, nº 11 C, desde al menos el 01/02/2015, con síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir que se encuentra en estado de abandono sin que pueda desplazarse por sus propios medios, a tenor de la denuncia formulada en su momento por Agentes de esta Policía Local.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el art. 71-1.a) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 339/1990, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de 15 días proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta cuarenta y cinco mil euros como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

Igualmente se le hace saber que sí no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de la responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado.

Piélagos, 8 de abril de 2015.
El jefe de la Policía Local (ilegible).

2015/5057

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-5095 *Notificación de auto en procedimiento abreviado 281/2014.*

Doña Ana María Vega González, secretaria judicial del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Santander.

Doy fe: Que en el asunto procedimiento abreviado nº 0000281/2014 seguido en este órgano a instancia de Hepar SA frente a Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

AUTO

Ilmo. sr. D. Juan Varea Orbea, magistrado-juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Santander.

En Santander, a 31 de marzo de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En el recurso contencioso-administrativo PA 281/2014, recayó sentencia de fecha de 4-2-2015 cuya parte dispositiva era del siguiente tenor literal: "Se estima íntegramente la demanda presentada por la procuradora Sra. González-Pinto Coterillo, en nombre y representación de la entidad Hepar SA contra la resolución del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo de 19-6-2014 que desestima el recurso de reposición frente a la resolución de 5-5-2014 y en consecuencia se anulan las anteriores resoluciones por la liquidación tributaria de la Tasa y se condena al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo a reintegrar al actor las cantidades ingresadas por tal concepto que devengará el interés del art. 26 LGT desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución. Las costas se imponen a la parte demandada. Firme que se a esta resolución, dese cuenta a los efectos de los arts. 27 y 123 y ss LJ".

SEGUNDO: Por DO de 13-3-2015 se declaró la firmeza de la resolución. Dado que la estimación del recurso se fundamenta en la apreciación de la disconformidad a derecho de una disposición general municipal y, careciendo este órgano de competencia objetiva para conocer del recurso directo contra la misma, se dio cuenta a efectos de plantear la pertinente cuestión de ilegalidad ante la Sala del Tribunal superior de Justicia de Cantabria.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: En el presente procedimiento, el demandante recurrió la resolución que liquidaba la Tasa Municipal por Expedición de Licencia de Primera Ocupación, alegando, en primer lugar,

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

falta de hecho imponible y, en segundo, la ilegalidad de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa, al entender injustificado el nuevo tipo de 1,75%. Por ello, formuló recurso indirecto.

El acto recurrido otorgaba la licencia de primera ocupación en el apartado primero del suplico y, liquidaba la Tasa Municipal por Expedición de Licencia de Primera Ocupación, Tasa que se regula (en la redacción vigente a la fecha de la resolución) en la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, tras la reforma introducida en la Ordenanza publicada en el BOC 7-2-2007. Evidentemente, es solo el apartado segundo el que se recurría.

La Ordenanza dispone en el art. 2 que "1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal técnica y administrativa tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere la legislación urbanística, y que hayan de realizarse en el término municipal de Marina de Cudeyo, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en citada legislación y en el P.G.O.U. de Marina de Cudeyo, así como la actividad administrativa de control en aquellas actividades para las que únicamente se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa.

2.- No estarán sujetas a esta Tasa las obras de mero ornato que se realicen en el interior de las viviendas".

El art. 5 regula la base imponible, en este caso, en el apartado b) y el art. 6, la cuota tributaria, fijando un tipo impositivo de 1,75 del valor de las obras si exceden de 130.000,01 euros, tras la reforma operada en 2007.

En el fallo transcrito, se estimó íntegramente la pretensión entendiendo que la norma general era contraria a derecho a la vista de los argumentos expuestos y de la prueba practicada.

SEGUNDO: Los motivos que han llevado a la presente conclusión se exponen en la sentencia dictada y se concretan en los que se reproducen a continuación.

El recurso indirecto se dirigió contra la Ordenanza que tras la modificación de 2007 fija un tipo de 1,75% lo que implica una subida de casi el 20% respecto del tipo anterior, del 1,5. Se sostuvo que ese incremento no estaba justificado en el estudio económico-financiero y era confiscatorio por desorbitado. Así, no estaría dirigido a cubrir el coste del servicio como dice la ley sino a obtener beneficios. Se alegaba además, que el tipo anterior del 1,5% era también ilegal y que en caso de nueva liquidación se interpondría otro recurso. Evidentemente, esta cuestión era ajena al pleito que solo podía versar sobre la norma en vigor, no una que no existe. Por ello, se razonó que el juzgador podrá anular el acto y plantear cuestión de ilegalidad si estima la pretensión, pero no puede señalar cuál es el coste del servicio en el ayuntamiento y qué tipo habrá de aprobarse ni cómo debe dictar actos futuros. Y ello por cuanto, la doctrina del TS en interés de ley permite volver a realizar otra liquidación siempre que el derecho no haya prescrito o se haya declarado que no concurre el hecho imponible.

Pues bien, el actor analizaba, en sus alegaciones, la Memoria del Expediente tramitado para la aprobación de la Ordenanza de 2007, que introducía el nuevo tipo y concluía que no justificaba la subida, sobredimensionaba los costes e incluía otros improcedentes y, partiendo de los certificados de gastos del secretario y lo efectivamente obtenido para 2007, consideraba que el tipo era desproporcionado e injustificada la subida.

El Ayuntamiento aportó informe del Interventor para justificar que la tasa por licencia de primera ocupación es deficitaria, si bien, en conjunto, se han obtenido beneficios y que el incremento se justifica. En relación a esto, ya ha de decirse que el art. 24 TRLHL se refiere al importe de la Tasa en su conjunto y no para el caso concreto. Y aquí, la Tasa no es por expedición de licencias de primera ocupación, sino que la Ordenanza crea una Tasa para Licencias Urbanísticas en su conjunto la cual ha generado unos ingresos superiores a los previstos (con mucho en algunos ejercicios) y que no es deficitaria, ni mucho menos.

Es el art. 6.2.b) 2 introducido en la Ordenanza BOC 7-2-2007 el que se impugna. El expediente de modificación comienza con un cuadro por Tasa que refleja la variación desde el 2004 indicando el aumento para el segundo tramo en las licencias de primera ocupación. La propuesta de alcaldía solo habla de ajustar el IPC del 3,5% y es evidente que aquí, no se ha

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

hecho una mera regularización o actualización que no exigiría informe económico, por cuanto el incremento del 1,5 al 1,75 implica casi el 20%. Efectivamente, existe un Estudio económico financiero el cual recoge los derechos o ingresos reconocidos y calcula los gastos de diversos conceptos reflejando una diferencia negativa de 15.317 euros para 2006 y 16.079 para 2007. Tras ello, hay un informe de Intervención que se limita a transcribir artículos y afirmar que la tramitación y estudios son correctos. En el acto de la vista se presentó un informe de Intervención, que no se limita a explicar los conceptos aplicados en la Memoria económica del expediente sino que los amplía introduciendo nuevas consideraciones. Así, hace, siguiendo las exigencias de la jurisprudencia, un análisis de la serie histórica de ingresos por los últimos ejercicios, calcula el porcentaje de participación de la tasa por la licencia de primera ocupación en el conjunto de los gastos del servicio de urbanismo, analiza el rendimiento a posteriori con datos reales (algo que, evidentemente, no forma parte de un informe económico para modificar una Ordenanza Fiscal, por cuanto esos datos no existen todavía), justifica los módulos para determinar los tramos de la base imponible, estudia la tendencia en las series cronológicas del coste del servicio, número de licencias y recaudación, explica los factores para fijar los porcentajes del tipo, obvia la comparativa con otros municipios (de las Ordenanzas aportadas resulta que municipios similares tienen tipos considerablemente más bajos) y dice que se pasó al tipo del 1,75% porque, el tramo de los 130.000 euros se fijó en atención de que es el precio medio de la vivienda unifamiliar (construcción típica en la zona) y las construcciones mayores implican más medios y gastos. En la vista se justificó el Interventor diciendo que, como para el primer tramo se bajó el tipo al 0,5% para beneficiar al propietario medio del municipio se consideró aumentar (o repercutir) el tipo del tramo superior para que el defecto lo asumieran las promotoras. Es decir, por criterios políticos de distribución de cargas.

Estos son los datos esenciales para enjuiciar la cuestión a la vista de la siguiente normativa y doctrina.

TERCERO: El art. 25 TRLHL dispone que "Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

No resultará preciso acompañar el informe técnico-económico a que se refiere el párrafo anterior cuando se trate de la adopción de acuerdos motivados por revalorizaciones o actualizaciones de carácter general ni en los supuestos de disminución del importe de las tasas, salvo en el caso de reducción sustancial del coste del servicio correspondiente.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará que la reducción es sustancial cuando se prevea que la disminución del coste del servicio vaya a ser superior al 15 por ciento del coste del servicio previsto en el estudio técnico-económico previo al acuerdo de establecimiento o de modificación sustancial inmediato anterior. Para justificar la falla del informe técnico-económico, el órgano gestor del gasto deberá dejar constancia en el expediente para la adopción del acuerdo de modificación de una declaración expresiva del carácter no sustancial de la reducción" (redacción dada por Ley 16/2012). La anterior redacción establecía que " Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente".

En el ámbito estatal, el art. 20 LTPP 8/1989 establece que "1. Toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa o de modificación específica de las cuantías de una preexistente deberá incluir, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta.

La falta de este requisito determinará la nulidad de pleno derecho de las disposiciones reglamentarias que determinen las cuantías de las tasas".

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

La STS de 6-3-1999 señala que "el estudio económico financiero de referencia, cuando se trata del establecimiento o restablecimiento de una tasa, no puede merecer la calificación de mero requisito formal que debe preceder a la aprobación de una "Ordenanza Fiscal" y que, por eso mismo, es perfectamente subsanable, como si se tratara de un simple defecto de forma cuya ausencia no priva al acto -a la Ordenanza- de los requisitos necesarios para alcanzar su fin o como si, por ello, pudiera convalidarse mediante subsanación de sus defectos en los términos establecidos, hoy, para el procedimiento común, por los arts. 63 y 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y, además, con eficacia retroactiva de la convalidación no obstante lo prevenido en el art. 57.3 de la norma últimamente citada -arts. 48.2, 53 y 45.3 de la Ley de Procedimiento de 1958, que sería la aquí aplicable-. Por el contrario, se trata de un instrumento de principal importancia para la determinación directa de la cuantía de la deuda tributaria, habida cuenta que el cálculo de las bases imponibles y la determinación de los tipos de gravamen en una tasa por prestación de servicios, como es la de autos, dependerá, sin duda y en importantísima medida, de las conclusiones a que se llegue a la hora de valorar la relación costes globales e ingresos referentes a la prestación de la actividad o servicio de que se trate. Es lógico, pues, que, si cualquier elemento que directamente coadyuve a la determinación de la deuda tributaria está sometido al principio de reserva de Ley -art. 10.a) de la Ley General Tributaria y art. 31.3 de la Constitución- y las Ordenanzas fiscales desempeñan un papel que trasciende de la mera colaboración reglamentaria admitida por aquel principio cuando se trata de los ingresos de Derecho público de las Corporaciones Locales, conforme se desprende de reiterada doctrina constitucional -Sentencias del Tribunal Constitucional, entre otras, 179/1985, de 19 de diciembre, y sobre todo la 19/1987, de 17 de febrero-y de la jurisprudencia de esta Sala -Sentencia, por todas, de 9 de julio de 1997-, no pueda llegarse a otra conclusión que a la de que el estudio económico-financiero dirigido a concretar la relación coste de la tasa-coste del servicio deba preceder a la efectividad de aplicación de la primera, esto es, a su vigencia. Por consiguiente, si está reconocido por acto propio de la Corporación exaccionante que el estudio provisional realizado antes de la efectividad de la reimplantación de la tasa no arrojaba la proporción adecuada entre dichos factores, hasta tal punto que el mismo Ayuntamiento, una vez reimplantada la tasa, hubo de sustituirlo por otro, habrá que convenir que la Ordenanza, para el mencionado ejercicio de 1988 -no se prejuzga, por tanto, la virtualidad que el nuevo estudio económico financiero aprobado en 23 de febrero de ese mismo año pueda tener para sucesivos ejercicios-, carecía de un elemento esencial determinante de su validez y no respondía a los criterios legalmente establecidos para, la cuantificación de la tasa".

Más recientemente, recogiendo esta doctrina, la STSJ de Baleares de 7-1-2013 razona que "Respecto de la nulidad de la Ordenanza por la omisión del estudio económico-financiero, partiendo de que no se ha demostrado que este trámite se llevase a cabo, debe compartirse con el juzgador de instancia de que se trata de un defecto sustancial, no procedimental, susceptible de fundamentar una impugnación indirecta.

El informe técnico-económico del artículo 25 de la Ley de Haciendas Locales habrá de comprender un estudio financiero y habrá de versar no sólo sobre el coste del servicio o actividad sino también sobre la «justificación de la cuantía de la tasa propuesta», que de esta forma exige una motivación especialísima, como resulta del segundo inciso del art. 20.1 Ley de Tasas y Precios Públicos («... memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta»).

La aplicación de la doctrina constitucional contenida en la STC 185/1995 a la cuantificación de las tasas obliga a destacar que los criterios o límites señalados en la Ley (artículos 24.1 y 24.2 de la Ley de Haciendas Locales) han de ser idóneos para impedir que la actuación discrecional de la Administración en la apreciación de los factores técnicos (artículo 25 LHL) se transforme en actuación libre o no sometida a límite. En el caso del control judicial de la cuantificación de las tasas, ha de irse más allá del puro control de discrecionalidad (comprobación del cumplimiento de los requisitos formales: existencia misma del informe técnico-económico: ausencia de arbitrariedad y de desigualdad discriminatoria), para entrar de lleno en el control propio de los actos jurídicos indeterminados. Desde luego, en la «zona de certeza negativa», en los que cabría ubicar los utilizados por la jurisprudencia de «reprobable exceso» o «notable desproporción» en la relación importe tasas-coste servicio; pero también, en lo que sea posi-

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

ble, en la «zona de incertidumbre o penumbra», si bien carece de cualquier sentido perseguir una equivalencia «matemática» entre importe y coste.

En el expediente no consta en absoluto en el expediente la necesaria "justificación de la cuantía de la tasa propuesta". No es que no haya la exigible motivación especialísima que hemos apuntado, sino que nada se dice en lugar alguno del expediente sobre esa justificación.

Las tarifas del artículo 8 de la Ordenanza carecen de cualquier justificación, en particular cuando incluyen diversas cantidades por superficie o metro cuadrado (de lo que se queja especialmente la recurrente, en cuanto titular de un negocio de carpintería), distintas según las actividades de que se trate. Ni siquiera existen fijados límites o topes máximos para evitar resultados irracionales como resultado de la utilización de parámetros no justificados ni, por ello, mínimamente controlables.

En relación con tales informes la STS Sala 3ª, Sec. 2ª, de 1 de julio de 2003, con cita de las sentencias de 12 de marzo de 1997; 12 de marzo y, 22 y 23 de mayo de 1998, y 6 de marzo de 1999, declara al respecto que "el estudio económico financiero de referencia no puede merecer la calificación de mero requisito formal que debe preceder a la aprobación de una Ordenanza Fiscal y que, por tanto, es perfectamente subsanable, pues, por el contrario, se trata de un instrumento de principal importancia para la determinación directa de la cuantía de la deuda tributaria, como resultado de la valoración de la relación costes globales e ingresos referentes a la prestación del servicio de que se trate, de modo que tal informe o elemento que coadyuva directamente a la determinación de la deuda tributaria está sometido al principio de reserva legal (artículos 10.a de la LGT y 31.3 de la Constitución, CE)", así como que "El informe es la garantía del principio de equivalencia entre importe previsible de la Tasa y coste previsible del servicio, y, por ello, su carácter esencial (ajeno a su virtualidad vinculante o no) es condición del contenido de la Ordenanza litigiosa, sin perjuicio de que no determine taxativamente los elementos del tributo (porque sólo establece los límites económicos que ha de respetar la imposición y la definición general de sus diferentes elementos), de modo que su inexistencia, propiamente dicha, provoca, fatalmente, la nulidad de la Ordenanza", señalando en este sentido el artículo 20 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, que "1. Toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa o de modificación específica de las cuantías de una preexistente deberá incluir, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta", y añadiendo el párrafo segundo que "la falta de este requisito determinará la nulidad de pleno derecho de las disposiciones reglamentarias que determinen las cuantías de las tasas".

La reciente STS de 7 de marzo de 2012 señala, con relación a esta materia, lo siguiente: "Sobre la importancia del estudio económico financiero ha tenido ocasión de pronunciarse la Sala, habiendo declarado que la ausencia formal del documento así como la insuficiente justificación de los valores de mercado de referencia que justifique el importe de la exacción supone un vicio de nulidad que afecta tanto a la propia Ordenanza como a las liquidaciones giradas en su aplicación, sentencias, entre otras, de 19 de octubre de 1999, 11 de noviembre de 1999, 8 de marzo de 2002 y 9 de julio de 2009".

CUARTO: Aplicando esta jurisprudencia al caso, la conclusión fue la estimación del recurso indirecto.

El estudio realizado para la aprobación del nuevo tipo es claramente insuficiente y no justifica ni una subida y menos aún el tipo concreto, que implica casi un 20% más. Este incremento es ya de por sí llamativo y supone un esfuerzo explicativo y de justificación que no existe. La principal prueba es que se ha tenido que aportar como informe pericial lo que, en su caso, debería haber sido el estudio de la Ordenanza. El informe pericial solo puede servir para aportar datos o explicaciones de lo contenido en el estudio pero no para suplirlo, pues es un requisito de forma esencial e insubsanable. En este caso, formalmente existe pero, materialmente, no justifica nada y obvia datos esenciales que se han intentado introducir después. Realmente, equivale a una ausencia total de informe económico pues no justifica la medida de incremento del tipo, ni éste en concreto, no bastando, como señalan las sentencias trascritas, hablar solo

CVE-2015-5095

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

de costes, más, cuando lo que debe analizarse es el resultado global del servicio prestado y no aludir solo a lo deficitario de una parcela de actividad. En todo el expediente no se comprueba razón alguna de ese incremento y solo se comprende con la explicación espontánea en la vista, esto es, el intento de repercutir a un modelo de sujeto tributario la bajada que se hace para otro. Pero ni esto, desde luego, ni siquiera el informe pericial aportado, explican ni justifican que el tipo se incremente de un año para otro en casi un 20% cuando queda probado que los ingresos por esa Tasa para tal ejercicio han sido tan abultados (más de 600.000 euros).

QUINTO: La sentencia ha devenido firme, por lo que, al carecer este órgano de competencia objetiva para conocer del recurso directo contra la Ordenanza Municipal, conforme al art. 8.1 LJ y, correspondiendo tal competencia a la Sala en virtud del art. 10.1.a) LJ procede plantear la pertinente cuestión de ilegalidad ante la Sala del Tribunal superior de Justicia de Cantabria de conformidad con los arts. 26, 27.1 y 123LJ.

FALLO

SE ACUERDA plantear ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria cuestión de ilegalidad respecto del art. 6.2.b) 2 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo introducido por la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, publicada en el BOC 7-2-2007 por carecer de justificación en el estudio económico financiero, en los términos explicados.

Emplácese a las partes para que, en el plazo de 15 días, puedan comparecer y formular alegaciones ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Cantabria advirtiendo que, transcurrido ese plazo no se admitirá la personación.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y precédase en la forma prevista en el art. 124 LJ.

Lo pronuncio, mando y firmo de lo que yo, el secretario judicial, doy fe.

El/la magistrado/a.

El/la secretario/a judicial.

La anterior resolución se corresponde y coincide bien y fielmente con el original, al cual me remito, y que obra en el procedimiento mencionado en los libros de este Órgano.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda, expido y firmo el presente.

Santander, 31 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
Ana María Vega González.

2015/5095

CVE-2015-5095

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-5096 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 608/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000608/2014 a instancia de Francisco Javier Martínez Miñambres frente a Gestiones Combi SLU, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 7/4/15, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: GESTIONES COMBI SLU, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el próximo día 20 de abril de 2015 a las 10:00 horas ante este Juzgado, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).
En Santander, a 7 de abril de 2015.
La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Gestiones Combi SLU, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 7 de abril de 2015.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/5096

CVE-2015-5096

LUNES, 20 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 73

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BILBAO

CVE-2015-5097 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 832/2014.*

Doña Begoña Monasterio Torre, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Bilbao,

Hago saber: Que en autos despidos 832/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Bernabé Rama Martos contra Abaroa Campo Volantín, S. L., Abaroa Castro, SL, Abaroa Getxo Arenas, S. L., Abaroa Plaza Museo, S. L., Aisia Hoteles, S. L., Euskalsena, S. L., FOGASA, G Hotel Risesa, S. L., Gest Hotel Islares, S. L., Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Hostal El Langostero, S. L.U., Hostal Emperatriz, S. L.U., Hotel Balneario Orduña, S. L.U., Hotel Museo Derio, S. L., Hotel Talasoterapia Deba, S. L.U., Hotel Talasoterapia Orlo, S. L.U., Kipei Deba, S. L., Laia Hotel Museoa, S. L.U., Menoi Beltza Berria, Osasun Gestio, S. L., Restaurante Montenegro, S. L., Savia Taldea, S. L., Sena Taldea, S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L. y Urgest Hoteles, S. L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda presentada por Bernabé Rama Martos, contra Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Aisia Hoteles, S. L., Savia Taldea, S. L., Restaurante Montenegro, S. L., Abaroa Plaza Museo, S. L., Abaroa Campo Volantín, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L., Abaroa Castro, S. L., Hostal Emperatriz, S. L.U., Hostal El Langostero, S. L.U., Laia Hotel Museoa S. L.U., Hotel Talasoterapia Deba S. L.U., Hotel Balneario Orduña, S. L.U., Hotel Talasoterapia Orio, S. L.U., Osasun Gestio, S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L., Sena Taldea, S. L., Euskalsena, S. L., todas ellas en concurso, siendo los administradores concursales Asís Garteiz-Gogeoasca Gandarias y don Félix Mercado Garrido y Gest Hotel Islares, S. L., Hotel Museo Derio, S. L., G Hotel Risesa, S. L., Urgest Hoteles, S. L., Kipei Deba, S. L., Mendi Beltza Berria, y FOGASA, sobre despido, declaro el mismo improcedente, condenando solidariamente a las empresas Grupo Empresarial Montenegro, S.L, Aisia Hoteles, S.L, Savia Taldea, S. L., Restaurante Montenegro, S.L, Abaroa Plaza Museo, S. L.U, Abaroa Campo Volantín, S.L, Abaroa Getxo Arenas, S.L, Abaroa Castro, S.L, Hostal Emperatriz, S. L.U, Hostal El Langostero, S. L.U., Laia Hotel Museoa, S. L.U, Hotel Talasoterapia Deba, S. L.U, Hotel Balneario Orduña, S. L.U, Hotel Talasoterapia Orio, S. L.U, OSASUN GESTIO, S.L, Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L., Sena Taldea, S.L, Euskal Sena, S. L., Gest Hotel Islares, S. L., Hotel Museo Derio, S.L, Urgest Hoteles, S. L., Kipei Deba, S. L. a que en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de la sentencia, opten entre readmitir a la trabajadora con abono de los salarios de tramitación o dar por extinguido el vínculo con abono de una indemnización de 13.306 euros, de la que deberá deducirse la ya satisfecha por idéntico concepto. Absolviendo a G. Hotel Riser, S. L. y Mendi Beltza Berria de las pedimentos contra ellas deducidas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación sentencia a Abaroa Castro, S. L. y Gest Hotel Islares, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 31 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
Begoña Monasterio Torre.

2015/5097

CVE-2015-5097